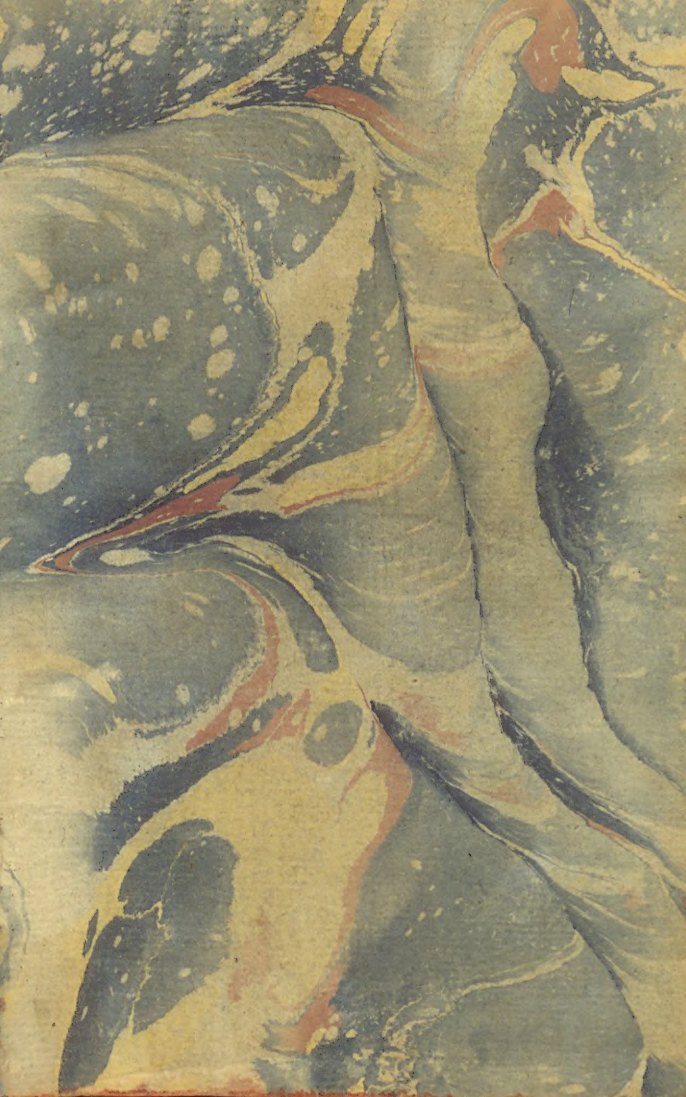
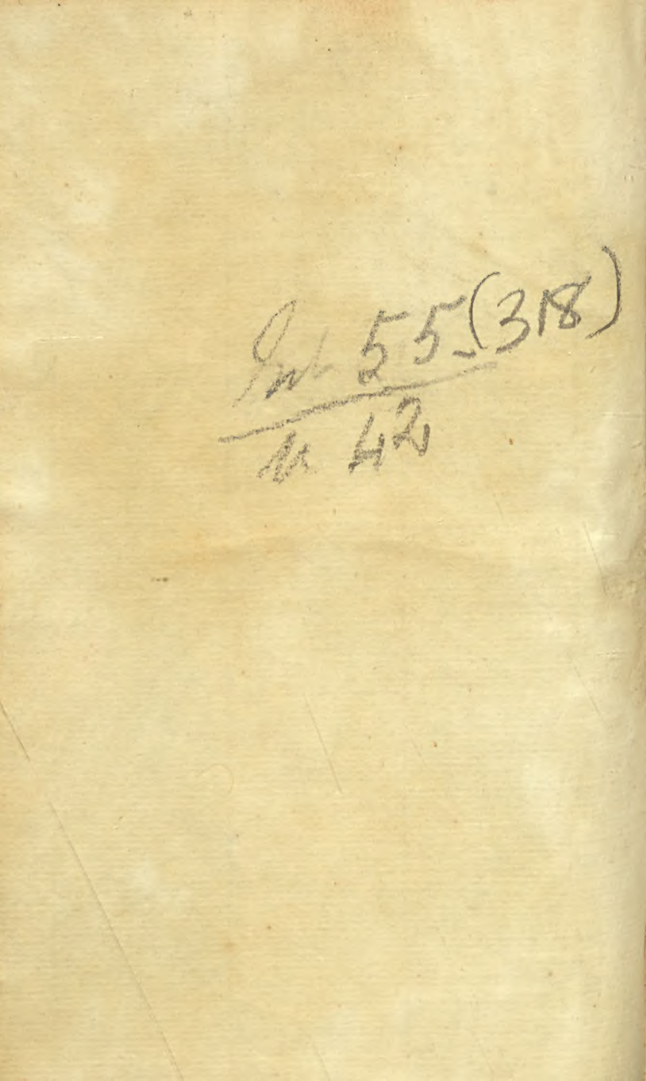







55(318)
42

HISTORIA

DE LA

REVOLUCION DE FRANCIA,

FORMADA
sobre las mas auténticas que se han publicado en frances hasta el dia

POR
D. *FRANCISCO GRIMAUD DE VELAUNDE.*

¡O passi graviora! dabit Deus his quoque finem.
VIRG. ÆNEID. I.

TOMO V.

MADRID.
IMPRENTA DE D. LEONARDO NUÑEZ.
1814.

LIBRO DÉCIMO-OCTAVO.

Discurso de Morisson, y respuesta de Saint-Just. Dictámenes de Robespierre, Grégoire, Tomas Payne, Kersaint y Antonio Conte sobre el proceso de Luis XVI. Decreto expedido sobre el modo de juzgar á éste. Segundo relato hecho por Lindet sobre los crímenes atribuidos al rey. Sesion del 11 de diciembre. Primera comparecencia de Luis XVI en la barra de la convencion. Interrogatorio del presidente y respuestas del rey. Sesion tumultuaria de la convencion con motivo del traslado pedido por Luis XVI de las piezas originales de su proceso.

En los últimos dias del mes de diciembre de 1792, todos los elementos de las discordias que agitaban á los franceses, se manifestáron en su plenitud, y así como las nubes abra-

sadoras de una tarde de bochorno en el estío anuncian una noche de tempestad horrorosa; no de otro modo los miembros de la convencion dexáron entrever el rayo terrible que iba á desprenderse sobre la cabeza del último rey de Francia y de Navarra.... El aborrecimiento profundo que se tenian los gefes de los diversos partidos, no se atemperaba mas que por los efectos que podian producir una anarquía como la que tanto tiempo hacía los agitaba. Montesquieu dice en el libro 8.º del *Espíritu de las leyes*, que nada hay mas peligroso para un estado, que mudar el principio de su gobierno. Y con efecto el tránsito de uno á otro es dificil, porque estando roto el resorte del antiguo, el del nuevo no le sucede sino con mucha lentitud, pues faltando el primer móvil y no teniendo aun el que debe reemplazarle, se establece una crísis peligrosa durante la qual la multitud desprendida de las trabas de las leyes anteriores por sola la proxîmidad del es-

tablecimiento de las nuevas que se le hace esperar, destruye con estrépito el contrato social, la fuerza se sostituye á la justicia, y la licencia á la libertad.

"Tan remoto como está el cielo de la tierra, nos dice el mismo Montesquieu en el lugar citado, lo está el espíritu de la verdadera igualdad de la igualdad excesiva. El primero no consiste en hacer que todos manden ni en dexar de obedecer, sino en obedecer ó en mandar á sus iguales; todos los hombres al nacer lo son, pero como no pueden permanecer así, la sociedad hace que pierdan esta igualdad y les substituye la de las leyes. Tal es la diferencia que hay entre una república bien ordenada y la que no lo está. En la primera el individuo no es igual á los demás sino como ciudadano, y en la segunda lo es tambien como magistrado, como senador, como juez, como padre, como marido y como amo. La virtud sigue naturalmente á la libertad verdadera; pe-

ro no se encuentra cerca de la libertad excesiva, así como no se halla en la esclavitud."

Aquellos que piensan que en todos los sistemas de agregacion política la multitud debe ser gobernada, que esta es incapaz de conocer sus verdaderos intereses por la rudeza de su educacion, que sus trabajos materiales no la permiten que se ocupe en la direccion del estado, y que es necesario que el timon de éste se confie á manos mas experimentadas; hallarán demasiadas pruebas que confirmen su asercion en las violencias exercidas por el pueblo frances, no solo contra sus opresores, sino muchas veces contra los hombres de quienes no debia quexarse. Entónces los lazos de la sociedad se disolviéron, y entre el temor de los reformadores y la esperanza de los hombres de bien, es como se lisonjeáron hora de destruir, hora de resucitar el antiguo régimen.

Empero quando una inquietud continuada agita á un gran pueblo

admirado de la facilidad con que acaba de romper sus cadenas, la necesidad de un nuevo órden de cosas (que se hace desear vivamente de los hombres acostumbrados á vivir baxo el amparo tutelar de las leyes) gravita en el alma del mayor número por el atractivo de la independencia individual. Si los malvados se difundiesen en bandas por algunas provincias quemando las propiedades sin distinguir el partido que siguen los propietarios, estos excesos reanimando por todas partes el zelo de los buenos ciudadanos para el bien público, haria que se presentasen en cada agregacion los hombres mas de bien y los mas dispuestos á sacrificar sus comodidades para restablecer la tranquilidad; los quales atraerian á la multitud á sus verdaderos principios por el sendero de la instruccion pública, único orígen de las acciones heróicas que se nos cuentan de los grandes hombres de la antigüedad, y sin la qual jamas un estado puede ser preponderante, sábio, agrícola, floreciente y feliz.

De este modo tambien insensiblemente todos los propietarios se armarian para la defensa comun, y aunque en varios lugares esta milicia nacional causase algunos desórdenes parciales, y en otros los descontentos se sirviesen de ella para contener el establecimiento de las leyes sábias, esto no deberia detener su formacion, pues en general serviria para contener la subversion que podria amenazar. La nacion entera protegeria las propiedades particulares, sirviéndose ademas de aquella gran fuerza para destruir los efectos directos de los enemigos del órden público, y disipar las reuniones de aquella clase de hombres que nada tienen que perder, y mucho que ganar en los desórdenes de las conmociones públicas.

Si en Francia los gefes de las milicias cívicas no hubieran estado corrompidos por el oro de los orleanistas, Luis XVI no hubiera seguido la suerte del desgraciado Cárlos I.º Así que estos son responsables de aquella sangre, y de la que despues se der-

ramó en las demas execuciones que la siguiéron, como se verá por la ilacion de esta historia. En el entretanto volvamos al proceso de aquel augusto preso.

La discusion sobre el modo de juzgar á Luis XVI se empezó el 13 de noviembre por un discurso de Morisson, miembro de la comision de legislacion, que manifestó este negocio baxo de un punto de vista enteramente nuevo.

"Voy á presentaros, dixo, una serie de cuestiones de las que, sola la primera se halla en el número de las que os ha presentado Mailhe en nombre de la comision. ¿Luis XVI puede ser juzgado? ¿El interes de la república exîge este juicio? ¿Tenémos derecho de tomar con respecto al acusado medidas de seguridad general? En fin ¿quáles deben ser estas medidas?

»¿Luis XVI puede ser juzgado? Suscito esta cuestion en medio de un pueblo que exerce la plenitud de su

soberanía, y que puede todo lo que es justo. El pueblo soberano ño conoce nada que limite su poder, pero como no puede pretender dirigirlo mas que ácia su prosperidad, y nada hay mas útil para él si no lo justo, sus derechos y sus poderes tienen necesariamente por límites los deberes que le impone la justicia. Entro en el órden.

»Despues de este principio exâmino, si Luis puede ó no ser juzgado. Los reyes no son mas que los delegados de los pueblos, y su deber es hacer executar la voluntad general, y procurar la prosperidad pública por todos los medios posibles. Aquellos que son reos de traycion ó de negligencia, deben responder de su conducta criminal. Mas este derecho de juzgar á los reyes imprescriptible, porque toca esencialmente á la soberanía de los pueblos, es subsceptible de modificaciones en el modo de executarse. Una nacion puede establecer por una cláusula expresa de

su contrato social, que aunque tiene el derecho de declarar las penas quando un delito exîste y sea convencido el delincuente, sin embargo no se condene sino quando exîsta una ley anterior á su crímen que pueda aplicársele. Para juzgar pues á Luis XVI, es menester que haya una ley positiva preexîstente, que pueda serle aplicada. El código penal, abrogando las leyes anteriores, pronuncia la pena de muerte contra los que venden á su patria. Luis XVI se ha hecho reo de este crímen. Habia formado el proyecto de sujetarnos baxo el yugo del despotismo; ha sublevado contra nosotros á una parte de la Europa; ha procurado por quantos medios le han sido posibles fomentar la anarquía y los desórdenes; ha hecho pasar el numerario de la Francia á los enemigos coaligados contra ella, y ha hecho degollar á millares de ciudadanos, cuyo crímen era el de querer ser libres. La sangre de estas malhadadas víctimas humeando aún por este an-

churoso recinto, clama por la venganza... Empero nosotros estamos con frialdad sobre el imperio de la ley, y con la misma consultamos el código penal que no contiene ninguna pena que pueda aplicarse á Luis XVI, antes bien se halla en él esta ley positiva que le favorece. "La persona del rey es inviolable y sagrada; si éste se pone al frente de un exército y dirige las fuerzas contra la nacion, se entenderá haber abdicado la dignidad real. Despues de la abdicacion expresa ó legal, el rey entrará en la clase de los ciudadanos, podrá ser acusado y juzgado como ellos por los actos posteriores al de su abdicacion."

»Se os ha dicho que la inviolabilidad no le estaba concedida si no por el interes del pueblo y no por el del rey. Este interes del pueblo es el primordial de todas las instituciones; pero el rey sacaba de él la misma ventaja personal que todos los magistrados tienen en el exercicio de sus funciones públicas. Se dice ademas,

que no es inviolable si no por la constitucion; que esta ya no exîste, y que la inviolabilidad ha debido cesar con ella: para en adelante sí, pero no para lo pasado, porque aunque la constitucion no rige en el dia, tenia fuerza de ley quando Luis cometió los delitos que se le imputan. En vano se me dirá que ha violado siempre la constitucion; ¿y se querrá hacer prevalecer un código que jamás se adoptó sínceramente? Sí, legisladores, porque la constitucion era la ley de mi pais sin dependencia alguna de la voluntad interior del rey. En vano aquella no habrá tenido mi aprobacion particular, pues yo debo no obstante executarla quando está promulgada, y si la quebranto, sufriré las penas que me prescribe. Pero si contiene alguna disposicion que me sea favorable, tengo el derecho de eîxgir del mismo soberano su execucion sin que pueda negármela, porque en hacer la voluntad general consisten mi deber y mi derecho.

„En fin, se añade que la constitucion pronunciaba la inviolabilidad, solo para los actos de administracion, de los quales eran responsables los ministros; pero esto debe explicarse. El rey no era, por decirlo así, sino el gefe de su consejo; todo se hacía en él á nombre suyo, mas nunca se le pedia cuenta porque los ministros eran responsables; así es que ninguna pena habia declarada contra el rey para todos los actos emanados de su consejo. ¿Mas cómo podia cometer crímenes independientes de sus ministros, principalmente quando se trataba de sus relaciones con las potencias extrangeras sin las formalidades necesarias para ser un acto de poder real executivo en Francia, quando la ley habia determinado la pena que debia imponérsele? Esta es la interdiccion que se ha juzgado tan rigurosa con respecto á un déspota, como las que el *código penal* contiene contra los malhechores ordinarios.

„Despues de la abdicacion expre-

sa ó legal, el rey entrará en la clase de los ciudadanos. Podrá ser acusado y juzgado como ellos por los actos posteriores á su interdiccion. Luego no puede ser juzgado por los actos anteriores al de esta interdiccion. En el mes de agosto Luis XVI iba á llenar la medida de sus perfidias; con un dia mas, quizá el estandarte de la libertad se hubiera arrancado de las manos de la segunda legislatura. Esta debia destruir el trono de Luis, pero no tenia los poderes necesarios; y Luis habia merecido la pena de la interdiccion que establece la constitucion; mas ¿cómo podria aquella aplicarla legalmente sin poderes para ello? Así pues no quedaba otro partido que tomar sino la convocacion de una asamblea nacional; ella ha sido instalada para pronunciar esta interdiccion, redactar una nueva constitucion, y para gobernar la república del modo mas conveniente al bien general.

»Persuadida la convencion de que la libertad pública no puede exîstir lar-

go tiempo en union con la dignidad real ha proclamado la república, y desde luego la interdiccion de Luis fué pronunciada de derecho. La supresion de la dignidad real no es pues un juicio formal contra Luis XVI; el pueblo soberano puede, quando quiera, mudar la forma de su gobierno y destronar á su rey, aún quando no sea criminal; pero encargada aquí la convencion nacional de decidir la cuestion de si Luis XVI habia incurrido en la interdiccion, no tiene nada que resolver quando por el hecho ésta se encuentra verdaderamente efectuada: única pena para los delitos cometidos quando el monarca estaba sobre el trono. Pero aún quando la convencion nacional tuviese la mision de juzgar á Lüis XVI, sostengo que no puede evacuarla, porque un juicio en el órden social no es sino la aplicacion de una ley positiva preexîstente, y no hay alguna que pueda aplicársele. Se responde sin embargo que Luis XVI es el enemigo natural de la nacion; que los reyes lo son del

género humano; que se asemejan á las fieras á quien es necesario destruir por el interes de la humanidad, y que si un rey feroz hubiese asesinado á mi muger y á mis hijos tenia un derecho de asesinarlo tambien. — En aquel instante, sí; porque entónces no seguiríamos mas que el impulso de una pasion demasiado viva, para que pudiésemos reprimirla en aquel momento; pues bien, esta observacion puede aplicarse perfectamente á Luis XVI. Si el 10 de agosto le hubiera encontrado con las armas en la mano y salpicado con la sangre de mis hermanos, nadie me hubiera disputado el derecho de derramar la suya. Pero hace muchos meses que pasó aquella escena de horror, y Luis está á nuestra disposicion sin armas y sin medios de defensa, luego nosotros debemos escuchar la voz de la razon, la única que puede conducirnos al imperio de la ley; ésta enmudece á la vista del culpado, y Luis no puede sucumbir en el dia sino baxo la espada de la misma ley: ésta nada

nos dice contra él, luego no debemos juzgarlo.

"¿Y lo exîje el interes de la república? Permitid que os ponga á la vista la energía de los pueblos libres, y los medios que continuamente presenta una nacion grande, agrícola, é industriosa. No: jamás podrá Luis XVI esclavizarnos. Quando era fuerte con nuestro poder, y el espíritu público no habia hecho si no débiles progresos, Luis XVI vió hacerse pedazos en sus manos el cetro de la tiranía, ¿y vosotros lo créeis aún temible, hallándose en una posicion tan pocó favorable para él, como peligrosa para nosotros? Ademas, si podemos todavía temer el yugo del despotismo ¿podrá acaso su muerte librarnos de él? ¿No tiene hermanos y parientes que pueden hacer renacer sus pretensiones? Con efecto, legisladores, si su cabeza se corta, otra se presentará en su lugar. En la Inglaterra tenemos un exemplo reciente de esto: Hizo caer es verdad, la cabeza de Cárlos Es-

tuard sobre un cadalso, pero no por eso dexó de estar baxo la dependencia de un rey. Roma por el contrario se contentó con desterrar á los Tarquinos, y Roma fué republicana por mucho tiempo.

»Mas si no tenemos ningun interes en juzgar á Luis XVI, ¿deberémos tomar con respecto á él medidas de seguridad general? Luis XVI es ciertamente nuestro enemigo, le hemos atacado y vencido, el talisman de su poder está destruido, es nuestro cautivo, nuestros derechos sobre él son los que concede la guerra, podemos mirarle como el premio de la victoria, conservarlo preso, desterrarlo de nuestro territorio ó poner precio á su rescate. Pero la medida mas conforme á nuestros principios, á nuestros intereses, y á nuestra generosidad, sería, segun mi dictámen, desterrarlo de nuestro territorio, dexándolo en plena libertad para que pueda irse á la corte de qualesquiera potencias de Europa á solicitar sus socorros contra nosotros;

*

ó mas bien á arrastrar sus remordimientos y el furor impotente que le causa su destruccion. Al ménos enseñará á todos los pueblos esta doble verdad, á saber, que los reyes no tienen su poder sino por la voluntad de aquéllos, y que éstos son libres quando toman la firme resolucion de serlo (1).

»En qualquiera de estos casos nuestra posicion será siempre la misma, puesto que todos los déspotas han de ser necesariamente nuestros enemigos; pero encontramos una ventaja en el destierro de Luis, y es, la de que será para nuestros contrarios un gravámen baxo todos respetos. Pido la cuestion prévia sobre el proyecto de la comision, y propongo el decreto siguiente.

»Considerando la convencion nacional que Luis XVI ha quebrantado

(1) Esto mismo dixo Buonaparte á los polacos en la campaña de Alemania de 1806; y los españoles desde el de 1808 al de 1813 le han confirmado, á su pesar, en aquella verdad que no tuvo presente quando invadió nuestro territorio.

muchas veces su juramento, que ha vendido pérfidamente á la nacion francesa, que ha formado el proyecto de esclavizarla con el yugo del despotismo, que con este motivo ha sublevado contra ella á una parte de la Europa, que ha hecho pasar el numerario de la Francia á los euemigos que se habian armado y coaligado contra ella, que ha hecho degollar en virtud de sus órdenes á muchos millares de ciudadanos que no habian cometido otro delito que el de amar la libertad de su patria; considerando que quizá sería una justicia rigurosa hacer expiar á Luis XVI sobre un cadalso la pena debida á estos atentados, pero que si la nacion francesa quiere aun perdonársela, tiene el derecho incontestable de conservarlo preso como á un enemigo vencido y cogido con las armas en la mano; puede tambien desterrarlo de su territorio como á un hombre malvado, peligroso, é indigno de participar de las ventajas que su contrato social ofrece á los demas hombres:

considerando que una pena, aunque justa en su aplicacion no debe imponerse sino quando puede servir al interes de la sociedad, que la muerte del rey no puede presentar ninguna utilidad pública, que los franceses son bastante poderosos para que Luis XVI y todos los déspotas del mundo puedan esclavizarlos jamas: considerando, en fin, que es un sentimiento innato de todos los corazones franceses, el de manifestarse generosos aun con sus enemigos los mas crueles, decreta lo siguiente: = Luis XVI queda desterrado para siempre del territorio de la república francesa: si despues de su expulsion de la Francia volviese á ella, será castigado con la pena de muerte; y en este caso se manda á todos los ciudadanos que lo persigan y prendan. El presente decreto será enviado á las diversas potencias, con las quales la república conserva relaciones amistosas, políticas y comerciales."

Este discurso hizo en los miembros de la convencion alguna impre-

sion, y Saint-Just se apresuró á destruirla desenvolviendo las máxîmas que adoptaban las dos facciones anarquistas en la tribuna de los jacobinos y en la de los orleanistas. Pretendiendo probar, que la opinion de Mailhe que tenia por objeto juzgar á Luis como á un simple ciudadano, y la de Morisson que queria se consagrase su inviolabilidad, eran igualmente falsas, viniendo á comentar en el último análisis este otro que Leonardo Bourdon habia pronunciado en la asamblea de los jacobinos. "Muchas gentes, dixo, quieren que se empleen las fórmulas forenses en el juicio de Luis XVI, y ved aquí el medio de contentarlos. Estos señores quieren un *juris* (1) de acusacion, otro de senten-

(1) *Juri* de acusacion es el que declara si debe ser admitida ó no la acusacion presentada. En cada departamento hay tantos *juris* como tribunales de correccion, ademas de otros diferentes que exîsten en algunas partes de Francia con nombres de *juris* de instruccion, *juris* de sentencia, *juris* militares, &c.

cias, y un tribunal encargado de aplicar la ley. Pues bien, nosotros tenemos todo esto. Los cañones de los parisienses y de los federados, hé aquí el *juris* de acusacion; el ataque del 10 de agosto y el encierro de Luis XVI en el Temple, hé aquí el *juris* de sentencia; y la convencion nacional es el tribunal encargado de aplicar la ley. Así que, los amigos de las fórmulas jurídicas las hallarán observadas en el proceso del ex-rey, á quien no debe tratarse como ciudadano, puesto que por sus crímenes ha perdido este título."

Por lo demas, el discurso de Saint-Just, así como el de Morisson, convenian en que no habia leyes en la república que pudiesen motivar una sentencia de muerte contra Luis XVI. Los otros razonamientos de Saint-Just daban á entender claramente, que temiendo él y sus partidarios con todos los demas jacobinos de la Francia que no se encontrasen las pruebas suficientes para condenar legalmente

á su rey, querian embrollar la formacion de su causa atropellando las formas jurídicas observadas hasta entónces. Y con efecto, si estas pruebas exîstian, ¿por qué no hacian callar á los mal intencionados como ellos llamaban, á los que deseaban que este proceso se formase franca y legalmente obedeciendo así el grito de la justicia y de la humanidad?

Ademas, que no es buena moral la que puede deducirse del discurso de Bourdon á los jacobinos, puesto que con ella se autorizaba á los facinerosos para asesinar á un hombre al volver una esquina, y para (á título de justicia y de legalidad) justificarse diciendo, era criminal, no era ciudadano, y lo he atacado, hé aquí mi *juris* de acusacion: era mas fuerte que él, hé aquí mi *juris* de sentencia: le he aplicado la pena de muerte, hé aquí mi tribunal.

La discusion del proceso de Luis XVI se suspendió por algunos dias para emplearlos en el gobierno de la

Bélgica, de la qual habian sido desalojados enteramente los austriacos de resultas de la batalla de Gemmapes; pero se volvió á continuar el 23 de noviembre sobre la mocion de Couthon, relativa á que se fixasen dos dias en cada semana para tratar de ella, empezándose desde el miércoles 28 de noviembre, y así se decretó.

Los jacobinos en este intermedio continuáron sus discusiones en su antro infernal, pretendiendo Ichon en su discurso inconexô y falto de lógica que Luis XVI, no solo debia juzgarse como á un extrangero, puesto que no se le tenia por ciudadano, sino que sus crímenes prohibian el que se le concediese defensores y jueces con las qualidades que deseaban sus amigos y partidarios: que no teniendo que atender ni al interes de la nacion, ni al de respetar la vida de este criminal para amenazar á las potencias extrangeras de quitársela si se atrevian á invadir el territorio frances, debian en su opinion desapa-

recer todas las antiguallas de la diplomacia anterior ; y que respecto á tener la república francesa muchos millones de guerreros prontos á defender la constitucion de su pais, convenia cortarle la cabeza en un cadalso.

Robespierre algunos dias despues en la tribuna de la convencion amplió en un largo y verboso discurso el que Ichon habia pronunciado anteriormente en la de los jacobinos: "La convencion nacional, dixo, se ha separado sin conocerlo de la verdadera cuestion. Aquí no hay proceso que formar : Luis no es un acusado, ni vosotros sois sus jueces: no sois ni podeis ser mas que unos hombres de estado , y los representantes de la nacion. No teneis que pronunciar sentencia alguna en pro ni en contra de aquel hombre; pero debeis tomar medidas de salud pública , y exercer un acto de providencia nacional. Un rey destronado no sirve en la república, sino para dos cosas; ó para turbar la tranquilidad del estado, y destruir la

libertad, ó para afirmar á un tiempo aquél y ésta.

„Sostengo, pues, que el giro que ha tomado hasta aquí vuestra deliberacion se opone directamente á este fin. Y en efecto ¿quál es el partido que prescribe la sana razon para consolidar la nueva república? El grabar profundamente en los corazones el desprecio á la dignidad real, y el llenar de terror á todos los partidarios del rey; luego presentar al universo su crimen como un problema, y su causa como el objeto de una discusion la mas respetable, la mas religiosa, y la mas difícil que puede ocupar á los representantes del pueblo frances; y poner una distancia inmensa entre la sola memoria de lo que fué, y la dignidad de un ciudadano, es lo mismo que haber hallado el secreto de hacerlo todavía mas peligroso á la libertad.

„Luis fué rey, y la república está fundada; así que la cuestion famosa que os ocupa se decide con es-

tas dos palabras: Luis ha sido destronado por sus crímenes: Luis denunciaba al pueblo frances como rebelde, y llamaba para castigarlo á los exércitos de los tiranos sus cohermanos; pero la victoria y el pueblo han demostrado que él solo era rebelde: luego no debe ser juzgado porque está ya condenado, ó la república no está absuelta. Proponer que se forme á Luis XVI proceso; de qualquier modo que éste se haga, no es sino retroceder ácia el despotismo, una idea contrarevolucionaria, y un litigio de revolucion.

„En efecto, si Luis es el objeto de un proceso ordinario, puede ser absuelto y aun ser inocente; pero qué digo, ¿tiene la presuncion de tal hasta que sea juzgado definitivamente? Mas si Luis es absuelto, si puede tener la presuncion de inocente, ¿qué será ya de la revolucion? Siendo inocente, todos los defensores de la libertad no son mas que calumniadores; los rebeldes que sitian nues-

tras fronteras, los amigos de la verdad y los defensores de la inocencia oprimida; los manifiestos de las cortes extrangeras, serán reclamaciones legítimas contra una faccion dominante y sanguinaria: la prision que ha sufrido hasta ahora, una vexacion injusta; los federados del medio dia, el pueblo de París, y todos los republicanos, no serán sino criminales; y este gran proceso, pendiente en el tribunal de la naturaleza entre el crímen y la virtud, entre la libertad y la tiranía, se decidirá en fin en favor del tirano criminal.

„Mirad, legisladores, que estais engañados con falsas nociones, y que confundís las reglas del derecho civil y positivo con los principios del derecho de gentes; los respetos de los ciudadanos entre sí con los de las naciones, y con los de un enemigo que conspira contra ellas; y en fin la situacion de un pueblo en revolucion, con la de un pueblo cuyo gobierno se halla consolidado.

„Confundís ademas á una nacion que castiga á un funcionario público conservando la forma de su gobierno con aquella que destruye al gobierno mismo. Nosotros cotejamos por medio de ideas familiares un suceso extraordinario que depende de principios que jamas se han aplicado á sus consecuencias. Así pues, porque estamos acostumbrados á ver y juzgar los delitos de que somos testigos, segun las reglas uniformes y ordinarias, nos inclinamos naturalmente á creer que en ninguna circunstancia pueden las naciones obrar de otro modo sin faltar á la justicia contra un hombre que ha violado sus derechos; y no la hallamos tampoco en donde no vemos un *juri*, un tribunal, y un órden judicial. Estos términos mismos que aplicamos á ideas diferentes de las que se expresan en el uso ordinario, acaban de seducirnos.

„Tan grande es el imperio natural de la costumbre, que miramos los convenios mas arbitrarios y algu-

nas veces las instituciones mas defectuosas, como la regla absoluta de lo verdadero y de lo falso, de lo justo y de lo injusto. Nos olvidamos de que la mayor parte de nuestras instituciones dependen necesariamente de las preocupaciones con que hasta aquí nos ha nutrido el despotismo, agoviándonos de tal suerte con el peso de su yugo, que con dificultad podemos elevarnos hasta los principios eternos de la razon: á nuestra vista parece tomar un carácter ilegal todo lo que se remonta al orígen sagrado de las leyes, y hasta el mismo órden de la naturaleza nos parece un desórden. Los movimientos magestuosos de una gran nacion, y los ímpetus sublimes ácia la libertad se presentan muchas veces á nuestros ojos tímidos como las erupciones de un volcan, ó como la ruina y trastorno de la sociedad política. Esta contradiccion que se halla entre la debilidad de nuestras almas, la depravacion de nuestras costumbres, y la pureza de los principios, puede mirar-

se como una de las principales causas de las turbulencias que nos agitan, y todo esto se opone á la energía de los caractéres que impone el gobierno libre, al qual osamos aspirar.

„Quando una nacion se vé forzada á recurrir al derecho de la insurreccion, vuelve á entrar en el estado de la naturaleza respecto de su tirano. ¿Y cómo podrá éste invocar el pacto social? ¡ah! ya no exîste mas á sus ojos. La nacion puede conservar si lo tiene á bien, sus instituciones anteriores con respecto á los ciudadanos entre sí; pero el efecto de la tiranía y de la insurreccion es el de romperlas enteramente con respecto al tirano, situarse en un verdadero estado de guerra, y dexar para los ciudadanos solos los tribunales, las sumarias, los autos criminales, &c.

„Consiguiente á este principio, es una contradiccion muy grosera suponer que la constitucion puede presidir al nuevo órden de cosas; porque sería suponer tambien que aunque se abro-

ingase, deberia regir siempre que el interes de alguno lo exîgiese. Y quáles son las leyes que la reemplazan? Quáles? la ley de la naturaleza, la que es la base de la sociedad misma, esto es, la salud del pueblo; el derecho de castigar al tirano y el de destronarlo son una misma cosa; y no supone mas formalidades lo uno que lo otro. El proceso de un tirano es la insurreccion, su juicio es la destruccion de su poder, y su castigo el que exîge la libertad del pueblo.

„Los pueblos no juzgan como los tribunales ordinarios, ni pronuncian sentencias contradictorias; lanzan el rayo y no condenan á los reyes, sino que los abisman en la nada: justicia superior sin duda á la de todos los tribunales; pero justa, porque armándose por su salud contra sus opresores, cómo estarian obligados á adoptar para su castigo un modo que para ellos sería un nuevo peligro?

„Muchos exemplos extraños que nada tienen que ver con nuestra po-

sicion han sido tambien los que nos han inducido á un error manifiesto. Que Cromwel hiciese juzgar á Cárlos I por una comision que dirigia á su antojo, y que Isabel hiciese condenar del mismo modo á María de Escocia, no tiene nada de extraño, pues es una cosa natural el que los tiranos que sacrifican sus iguales á su ambicion y no á la felicidad pública, busquen por medio de formas ilusorias el de seducir la opinion del vulgo, y que no se trate de principios ni de justicia, sino de intrigas y enredos. Al contrario, el pueblo no conoce mas leyes que la justicia apoyada con su absoluto poder.

» Y en qué república se litigó mas la necesidad de castigar á un tirano? Acaso Tarquino fué llamado á juicio? Qué se hubiera dicho en Roma si los romanos se hubieran atrevido á declararse sus defensores? Y quál es nuestra conducta? Nosotros llamamos de todas partes abogados para instruir la causa de Luis

XVI; consagramos como actos legítimos lo que todo pueblo libre hubiera mirado como el mas grande de los crímenes, y nosotros mismos convidamos á los ciudadanos á la baxeza y á la corrupcion. Principiémos por decretar para algun dia coronas cívicas á los defensores de Luis; porque si defienden su causa, pueden esperar hacerla triunfar; pues de otra suerte no representaríais en el vasto teatro del universo mas que una comedia ridícula; ¡y nos atrevemos á hablar de república!

„Nosotros invocamos formas porque no tenemos principios; nos preciamos de exâctitud porque nos falta energía; manifestamos una falsa compasion porque nos es ageno el sentimiento profundo de la verdadera humanidad; reverenciamos la sombra de un rey porque no conocemos la dignidad de un pueblo; y mostramos interes por los opresores, porque no tenemos entrañas compasivas para los oprimidos.

„¡Se trata de la causa de Luis XVI! pero qué otra cosa es este proceso sino la apelacion de la insurreccion á un tribunal ó á una asamblea qualquiera? Quando un rey ha sido aniquilado por el pueblo, quién podrá tener el derecho de resucitarlo para hacer de él un nuevo pretexto de rebelion y de turbulencias? Y qué otros efectos puede producir este sistema? Abriendo vosotros la palestra á los campeones de Luis XVI renovais las contiendas del despotismo con la libertad; consagrais el derecho de blasfemar contra la república y contra el pueblo, pues el de defender al déspota destronado incluye el de decir todo quanto sea importante á su causa; despertais á todas las facciones; animais al realista adormecido; y por último permitís que se pueda tomar partido libremente en pro ó en contra suya.

„Qué cosa mas legítima ni mas natural que repetir en todas partes las máxîmas que los defensores de

Luis podrán enseñar altamente en vuestra barra y en vuestra misma tribuna? ¡Qué república será aquella, cuyos fundadores la susciten por todas partes contrarios para atacarla en su cuna! Ved los progresos rápidos que ha hecho ya este sistema. En el mes de agosto último todos los partidarios de la dignidad real se ocultaban. Qualquiera que se hubiese atrevido á emprender la apología de Luis XVI, hubiera sido castigado como un traydor. Mas en el dia levantan con la audacia que inspira el descaro su frente erguida; hoy los escritores aristócratas mas desacreditados, vuelven á tomar con confianza sus plumas envenenadas, ó encuentran sucesores que les sobrepujan en desvergüenza; hoy los escritos precursores de todos los atentados inundan la ciudad en que residís, los departamentos, y hasta los pórticos de este santuario de la libertad; hoy los hombres armados venidos á nuestro domicilio sin una autorizacion legítima

han hecho resonar las calles de París con los gritos sediciosos con que pedian la impunidad de Luis XVI; y en fin, hoy París abriga en su seno hombres prevenidos segun se dice, para arrancarlo del poder de la justicia nacional. Y despues de todo esto, ¿nos queda que hacer mas que abrir este recinto á los atletas que se disputan la gloria y el honor de romper sus lanzas en defensa de la dignidad real?

„Qué digo? hoy mismo Luis XVI divide las opiniones de los mandatarios del pueblo, y en esta tribuna se habla en su favor. Quién hubiera podido sospechar dos meses hace, que se haria una cuestion de si Luis era ó no inviolable? Pero despues que un representante del pueblo ha manifestado esta idea como el objeto de una deliberacion séria, y que era un preliminar indispensable á qualquiera otra, (la inviolabilidad, con la qual los conspiradores de la asamblea constituyente cubriéron los primeros per-

jurios de Luis), ha sido invocada para proteger sus últimos atentados.

"¡Qué crímen! ¡qué vergüenza! La tribuna de la convencion nacional resonar con el panegírico de Luis XVI! Hemos oido ensalzar las virtudes y los beneficios del tirano, y apénas hemos podido arrancar á la injusticia de una decision precipitada al honor ó á la libertad de los mejores ciudadanos. Qué digo? hemos visto acoger con una alegría escandalosa las calumnias mas atroces contra los representantes del pueblo bien conocidos; sí, bien conocidos por el zelo con que defienden la libertad.

"Tambien hemos visto á una parte de esta asamblea respetable proscripta por la otra, y denunciada al mismo tiempo por la astucia y la perversidad combinadas. La causa del tirano solo es sagrada, de tal modo, que no puede ser ni larga ni brevemente discutida; y por qué nos hemos de admirar quando este mismo fenómeno proviene de una misma cau-

sa? Aquellos que se interesan en la suerte de Luis ó de sus semejantes, deben necesariamente tener sed de la sangre de los diputados republicanos que piden, sin que los mueva pasion alguna, su castigo, y no pueden perdonar mas que á los ánimos débiles que se han moderado en su favor.

»¿Se ha abandonado acaso ni un solo momento el proyecto de encadenar al pueblo degollando á sus defensores? Y todos aquellos que le continúan hoy baxo el nombre de anarquistas y de agitadores, ¿no deben excitar ellos mismos las agitaciones que nos presagia su pérfido sistema? Si los creemos, el proceso de Luis durará por lo ménos muchos meses, y entretanto llegará la época de la primavera inmediata, en la que todos los déspotas reunidos deben presentarnos un ataque general.

»¡Qué carrera tan vasta se abre para los conspiradores! ¡qué fomento tan bueno se dá á las intrigas de la aristocracia! Así todos los partidarios

de la tiranía podrán esperar aún el socorro de sus aliados exteriores; de este modo los exércitos extrangeros podran reanimar la audacia de los contrarevolucionarios del interior, al mismo tiempo que su oro provocará la fidelidad del tribunal encargado de decidir la suerte de Luis. ¡Justo cielo! todas las legiones feroces del despotismo se preparan á despedazar de nuevo el seno de nuestra patria en nombre de Luis XVI. Luis combate aún contra nosotros desde el fondo de su prision, ¿y se duda todavia si es criminal, y si se puede o no tratarle como á un enemigo? Quiero creer de buena fé que la república no es un nombre vano con el qual se nos divierte, ¿pero qué otros medios podian emplearse ademas de los que dexo referidos, si quisiesen restablecer la dignidad real?

»Se invoca en favor de Luis la constitucion. Yo me guardaré bien de repetir todos los argumentos sin réplica desenvueltos por los diputados

que han querido rebatir esta especie de objecion, y no añadiré á lo que han dicho mas que una palabra para aquellos á quienes no hayan convencido: La constitucion os prohibe hacer todo quanto habeis hecho: si Luis XVI no podia ser castigado mas que con la pena de interdiccion, vosotros no podíais pronunciarla sin haber formado su proceso; no teníais ningun derecho de tenerle preso, y él le tiene no solo de pediros su libertad, sino la indemnizacion de los intereses y perjuicios que le habeis ocasionado. La constitucion os condena; pues id á los pies de Luis XVI á implorar su clemencia.

„En quanto á mí me avergonzaria de discutir sériamente por mas tiempo estas sutilezas constitucionales, pues no sé razonar con el lenguage de la escuela y del palacio, ni perorar por mas tiempo acerca de objetos sobre los quales estoy convencido es un escándalo deliberar. Se ha dicho muchas veces que esta es una

causa grande, y que es necesario juzgarla con una sabia y madura circunspeccion. Pero vosotros sois quien la haceis grande para tener el placer de discutirla por mucho tiempo; pues segun mi dictámen, esta no es una causa ni grande ni pequeña. Qué encontrais vosotros de grande en este negocio? es acaso la dificultad de juzgar? No: lo es el personage? A los ojos de la libertad no le hay mas vil, y á los de la humanidad mas criminal. El personage que debemos juzgar no puede imponer si no á séres todavía mas despreciables que él. Lo será acaso por la utilidad del resultado? Esta es una razon mas para apresurarla. Causa grande es un proyecto de ley favorable al pueblo, y tambien lo es la de un infortunado oprimido por el despotismo.

„Quál es pues el motivo de estas dilaciones eternas que nos recomendais? Sin duda temeis ofender la opinion del pueblo, como si el pueblo temiese otra cosa que la debilidad de

sus comitentes, ó como si el pueblo mismo fuese un vil rebaño de esclavos estúpidamente adheridos al estúpido tirano que ha destronado, pretendiendo como los animales mas inmundos revolcarse en la baxeza y en la esclavitud á toda costa. Habiais de opinion; ¿y no sois vosotros quien debe dirigirla y fortificarla? Si se extravía y se estraga, quién debe rectificarla si no vosotros mismos? Teméis á los reyes ligados contra vosotros? ¡ah! sin duda el modo de vencerlos es el aparentar temerlos. El medio de confundir á los déspotas de la Europa, es acaso el de respetar á sus cómplices? Teméis vosotros á los pueblos extrangeros? Luego creeis tambien en el amor innato á la tiranía.

Por qué aspirais á la gloria de librar de la esclavitud al género humano? Por qué contradiccion suponéis que las naciones á quienes no ha admirado la proclama de los derechos de la humanidad, se llenarán de espanto á la vista del castigo de uno

de sus mas crueles opresores? En fin vosotros teméis, segun se dice, á la posteridad. Sí, la posteridad se admirará con efecto de vuestra inconsecuencia y de vuestra perplexidad, y nuestros descendientes se reirán á un mismo tiempo de la presuncion y de las preocupaciones de sus padres.

„Se ha hablado tambien de la necesidad de un grande ingenio para profundizar esta cuestion, y yo sostengo, que basta la buena fé, pues se trata no tanto de ilustrarse, como de no obcecarse voluntariamente. Por qué lo que á nuestra vista es claro ahora, luego nos parece obscuro? Por qué lo que el buen sentido del pueblo decide fácilmente, se muda respecto de sus delegados en un problema imposible de resolver? ¿Reside en nosotros el derecho de tener una voluntad contraria á la voluntad general, y una sabiduría diferente de la razon universal?

„He oido á los defensores de la inviolabilidad de Luis XVI proponer

un principio atrevido que yo mismo hubiera dudado de presentarlo. Dixéron que los que en el dia 10 de agosto hubiesen sacrificado á este monarca, hubieran hecho una accion muy virtuosa; mas el solo fundamento para sentar esta opinion no podia ser otro que los crímenes de Luis XVI y los derechos del pueblo. Si entónces se le arrancó de la indignacion pública, fué sin duda únicamente para que su castigo decretado con la mayor solemnidad por la convencion nacional á nombre de la nacion, fuese mas formidable para los enemigos de la humanidad; mas poner en cuestion si es delincuente ó si puede ser castigado, es faltar á la fidelidad debida al pueblo frances.

»Puede ser que no falten algunos que, ó para impedir que la asamblea tome un rumbo distinto del que la conviene, ó para ocultar á las naciones un exemplo que elevaria las almas á la eminencia de los principios republicanos, ó sea tambien por moti-

vos mas vergonzosos aún, no llevarian á mal que una mano privada llenase las funciones de la justicia nacional. Desconfiais vosotros, ó legisladores, de la posibilidad de esta trama? El que se atreviese á aconsejarla, seguramente haria un gran servicio á los enemigos del pueblo. Pero qualquiera que sea este evento, el castigo de Luis no es bueno en adelante si no en quanto lleve el carácter solemne de una venganza pública; y si no decidme, qué importa al pueblo el despreciable individuo del último rey?

„Representantes, lo que al pueblo importa y á vosotros tambien es, que cumplais los debéres que os ha impuesto. La república está proclamada, pero ¿se la hemos dado ya consolidada? Vosotros no habeis hecho aun una sola ley que justifique este nombre, ni reformado tampoco un solo abuso del despotismo. Excepto los nombres, tenemos aun la tiranía entera, y ademas facciones viles, charlatanes inmorales, y nuevos gérmenes

de guerra civil y de turbulencias intestinas. La república está proclamada, y Luis vive aún? y todavía colocais su persona entre nosotros y la libertad? tememos á fuerza de escrúpulos hacernos criminales? temamos mas bien que si nos mostramos demasiado indulgentes para con el culpable, lo seamos nosotros y nos pongamos en su lugar.

„Pero una nueva dificultad se presenta ahora. A qué pena condenarémos á Luis? La pena de muerte es demasiado cruel; no, dice otro, la vida es mas cruel aun, y así pido que viva. Abogados del rey, quereis librarlo de la pena de sus crímenes movidos de la compasion ó de la crueldad? Por lo que á mí toca, aborrezco la pena de muerte prodigada por vuestras leyes, y protesto que no amo á Luis XVI, ni que aborrezco en él mas que sus delitos.— Yo he pedido la abolicion de la pena de muerte en la asamblea que llamais aún constituyente, y no tengo la cul-

pa de que los primeros principios de la razon le hayan parecido heregías morales y políticas. Pero vosotros que no habeis tenido á bien reclamarlos jamás en favor de tantos desgraciados, cuyos delitos mas bien son del gobierno que de ellos mismos, por qué fatalidad os acordais ahora de ellos solo para defender la causa del mayor criminal? Vosotros pedis una excepcion de la pena de muerte en favor de aquel solo que pueda legitimarla.

„Sí, porque la pena de muerte en general es un crímen por la sola razon de que segun los principios indestructibles de la naturaleza, no puede justificarse si no quando es necesaria para la seguridad de los individuos del cuerpo social, y nunca jamás la provoca la seguridad pública contra los delitos ordinarios, porque la sociedad puede prevenirlos siempre por otros medios y reducir al culpable á la imposibilidad de hacerle daño alguno. Pero un rey destronado

en medio de una revolucion cimentada nada ménos que por leyes justas; un rey cuyo nombre solo atrae sobre la nacion agitada el azote de la guerra, ni la prision ni el destierro pueden hacer indiferente á la felicidad pública su exîstencia: y esta cruel excepcion de las leyes ordinarias que aprueba la justicia, no puede imputarse mas que á la naturaleza de sus crímenes.

„Así es que, á pesar de esta fatal verdad, pronuncio que Luis debe morir, porque viva la república. En medio de un pueblo pacífico, libre y respetado interior y exteriormente se podrian escuchar los consejos que se os han dado para que seais generosos; pero un pueblo en medio del qual se disputa todavía su libertad despues de tantos sacrificios y combates; un pueblo cuyas leyes no son inexôrables sino para los delincuentes; un pueblo en el que los crímenes de la tiranía son objeto de disputa; este pueblo, digo, debe querer su

*

venganza; y la generosidad con que se os pretende lisonjear, sería muy semejante á la de una gavilla de bandidos que dividiesen entre sí vuestros despojos.

„Yo os propongo que determineis en este momento la suerte de Luis: en quanto á su muger, que la remitais ante los tribunales ordinarios, como tambien á todas las personas acusadas de los mismos atentados, y que su hijo sea guardado en el Temple hasta que se consolide la paz y la libertad pública. Pido que la convencion nacional declare desde este momento á Luis como traidor á la nacion francesa y criminal para con la humanidad; y por último, que baxo de este título sirva de exemplar al mundo en el lugar mismo en que muriéron el 10 de agosto los generosos mártires de la libertad, y que se consagre este suceso memorable por medio de un monumento destinado á sostener en el corazon de los pueblos el sentimiento de sus derechos y el

horror á los tiranos, y en el alma de los ciudadanos el saludable terror de la justicia del pueblo."

No obstante el ascendiente de Robespierre y los clamores tumultuarios y alarmantes que se oían en las galerías de los orleanistas y jacobinos, la convencion determinó reducirse á las fórmulas mas propias de una causa criminal como lo habia declarado anteriormente. Las diferentes opiniones de los diputados que con motivo de los discursos de Mailhe, Morisson, Saint-Just y Robespierre habláron en pro y en contra del rey, se mandáron imprimir de órden de la convencion nacional; y como por sí solas formarian demasiados volúmenes, me limito á presentar el extracto de los dictámenes de Grégoire, Tomas Payne, Kersaint y de Antonio Conte, por los quales el lector podrá venir en conocimiento de los demas.

"La posteridad se admirará sin duda, dixo Grégoire, de que se haya suscitado la cuestion de si una nacion

puede ó no juzgar á su primer delegado. Hoy se cumplen diez y seis meses que os probé clara y distintamente que Luis XVI podia ser juzgado, y figuré entónces en la clase poco numerosa de los patriotas que luchaban contra la masa de los malvados, que contenia la asamblea constituyente. Empero los murmullos y denuestos fuéron el premio de mi valor y patriotismo, y hoy defiendo la misma causa ante hombres justos que sabrán escucharme con la calma de la razon: entro en el órden

» El relator, apelando á los hechos en apoyo de mis razones, ha citado algunos exemplos de reyes depuestos; la historia podria suministrarle mucho mayor número. Conrado, rey de los romanos, los emperadores Enrique IV y Adolfo, y los reyes Wenceslao y Cristiano II viéron hundirse sus tronos á la voz de las naciones. Pero estos hechos no prueban nada con respecto á la cuestion que tratamos. Los pueblos que destronáron á estos tira-

nos, no tenian un pacto social, cuyas disposiciones pudiesen parecerse á las nuestras.

„Probaré ademas, que el rey constitucional de los franceses, puede ser juzgado hasta por los hechos inconexôs al exercicio de la dignidad real; y que, aún suponiendo que el rey no pueda ser conducido ante ninguna autoridad constituida, esta prerogativa desaparece ante la autoridad nacional.

„La cuestion de la inviolabilidad fué vivamente discutida ácia el fin de la asamblea constituyente, y tuvo por partidarios á los diputados que habian substituido al carácter de legislador, el de criados de la corte. En vano se les dixo que un rey no podia ser inviolable, pues suponiéndole infalible, sus heregías políticas eran como otros tantos dogmas para un pueblo inclinado á la idolatría de la dignidad real: ademas, ¿no tenian la ley marcial y las bayonetas? Pretendian pues, que la inviolabilidad era una ficcion felizmente inventada para asegurar la inde-

pendencia del poder executivo. La persona del rey, nos decian, es inviolable; luego la inviolabilidad debe extenderse á todas sus acciones. Compulsaban los monumentos históricos con el fin de encontrar hechos que apoyasen su sistema: los éforos no podian ser pesquisados segun sus deseos, y allí paraba su inviolavilidad. Los testimonios de los jurisconsultos, las leyes y las costumbres, desmentian igualmente las aserciones de los realistas con respecto á la constitucion inglesa.

»La inviolabilidad del rey y la responsabilidad de los ministros son correlativas: así es que todas quantas veces pueda aplicarse la responsabilidad del ministro para corregir los abusos de la autoridad, se encuentra la inviolabilidad; porque quando aquella falta, ésta desaparece. Luego es preciso ó que la inviolabilidad se limite á los hechos de la administracion, ó que los ministros sean responsables de todos los hechos particulares, pues es necesario que donde haya delito haya castigo,

„Un perjurio, una traycion, un asesinato, son á la verdad acciones reales en quanto al hecho, y segun las costumbres feroces de aquella clase de hombres que se llaman *reyes*; pero en quanto al derecho, estos crímenes entran en la clase de los delitos privados. Si un rey quiere degollarme, ¿pretendereis sostener vosotros que el derecho de defenderme me está prohibido, y que la espada de la ley debe envaynarse ante el matador? Quando se propusiéron estas dificultades los campeones de la inviolabilidad absoluta se viéron precisados á admitir las excepciones, conociendo que aquella conduciria al hombre á la maldad y le aseguraria la impunidad de todos sus crímenes. Declarar inviolable á un rey quando todo lo viola, encargarle la observancia de las leyes, y conferirle la facultad de quebrantarlas, es ultrajar á la naturaleza y á la constitucion que dice literalmente que no hay en Francia otra autoridad superior á la de la ley; admitir la inviolabilidad absoluta, es,

declarar legalmente en otros términos que la perfidia y la ferocidad son inviolables. Y hé aquí como despues de haber admitido una ficcion, presentaban una inmoralidad chocante como un principio elemental del bien público.

»Paso al segundo artículo, en que sostengo que la inviolabilidad aunque fuese absoluta desaparece ante la voluntad nacional; porque siendo aquella una institucion politica no ha podido establecerse si no para la felicidad de la nacion. Ella es útil, se me dirá, para desconcertar á aquellos que puedan aspirar al poder supremo, y es el sepulcro de la ambicion. Pero si esta prerogativa se extiende á todos los actos del individuo rey, vendrá á ser el sepulcro tambien de la nacion, porque con el arma de la inviolibilidad puede destruirse la libertad. Por lo demas, si el acta constitucional dá esta latitud absoluta á la inviolabilidad real, léo en la declaracion de los derechos del hombre, que toda distincion social está fundada sobre la utilidad comun;

vosotros, ó legisladores, estais en contradiccion con vosotros mismos, y mi eleccion no será dudosa entre vuestras leyes inmorales, y las máxîmas eternas de la razon.

„La inviolabilidad, pues, no se extiende mas que á los actos administrativos, y no á los delitos personales; y aun quando esta prerogativa tuviese una extension ilimitada, ella desapareceria ante la voluntad del pueblo soberano. Paso ahora al exâmen de los casos de la abdicacion, pues la palabra *decadencia* no se halla en el acta constitucional.

„El rey, dice ésta, no reyna mas que por la ley, luego á nombre de ella solamente es como puede exîgir la obediencia; si retrata su juramento, si no se opone por una acta formal á una empresa executada en su nombre contra la nacion, se considerará como abdicacion de la dignidad real, y despues de la abdicacion expresa ó legal será juzgado como un simple ciudadano por los actos posteriores á los de

su abdicacion. Luego hay dos suertes de abdicacion, una expresa y otra legal; la primera es quando el rey renuncia expontáneamente la corona, y la segunda se verifica desde el momento en que el rey culpable de delitos calificados por la constitucion se reputa haber renunciado la córona. Así que en el instante mismo en que un rey comete alguno de ellos y se halla suficientemente probado, dexa de serlo, entra en la clase de los ciudadanos, y como á estos, se le pueden aplicar todas las disposiciones del código penal: voy á contraer estos principios.

»La dignidad real fué siempre para mí un objeto de horror; pero Luis XVI ya no la tiene, y yo me despojo de toda pasion que pueda animarme contra él para juzgarle de un modo imparcial, aunque es tanto lo que ha hecho para grangearse el desprecio que no ha dexado lugar al aborrecimiento.

»Tampoco nos hemos detenido á tratar de Luis Cárlos, porque este niño no puede ser participante de las

iniquidades de sus padres. Vosotros, sin embargo, debereis equilibrar su destino con el interes de la república, y pronunciar sobre esta grande opinion que salió del corazon de Montesquieu: "Aun en los estados en que se hace el mayor caso de la libertad, hay leyes que la violan contra uno solo.... confieso que la conducta de algunos pueblos los mas libres que ha podido haber sobre la tierra, me ha hecho creer que hay casos en que por un momento es necesario correr un velo sobre la libertad, del mismo modo con que se cubren las estátuas de los dioses."

„Que Luis XVI fuese culpable ó inocente, la nacion tenia siempre el derecho de mudar la forma de su gobierno: si el rey era irreprehensible, el derecho de la nacion, respecto de él, se reducia á reasumir el poder que le habia delegado; pero si era culpable, si por sus delitos habia forzado á la nacion á levantarse para detener el curso de la opresion, no era bastante el que perdiese la corona, si-

no que debia ademas sufrir la pena debida á sus atentados.

„Y ahora qué ha hecho la nacion? Ha encargado á sus representantes que establezcan una constitucion nueva. Autorizados con la omnipotencia nacional, no habeis dicho que Luis es indigno de ser rey, sino que no habrá ya mas reyes en Francia; habeis abolido la dignidad real, no porque Luis sea culpable, sino porque estais convencidos de que no hay libertad sin igualdad, y porque esta no subsiste en ningun pueblo sino baxo el gobierno republicano. Luego vosotros al proclamar la república no habeis juzgado ni castigado á Luis XVI, ni áun habeis pensado en su persona. Si Luis era rey, lo era por el beneficio de una constitucion monárquica, y ha dexado de serlo al primer ímpetu que la nacion ha hecho ácia una constitucion republicana.

„Pero se os contestará tambien la posibilidad moral de condenar á Luis XVI á una pena; se os hablará de la declaracion de derechos, y se os

dirá: que ninguno puede ser castigado sino en virtud de una ley establecida y promulgada anteriormente al delito y legalmente aplicada.

,, Entre los Celtas, nuestros antepasados, el pueblo se reservaba siempre sus derechos primitivos contra el príncipe; y por qué? Por el derecho que tiene toda nacion de juzgar y de condenar á sus reyes; y no es una condicion por necesidad inherente al estado social que los colocó sobre el trono, y una consecuencia inseparable de la soberanía nacional?

,,Se presentó á Luis y aceptó sosolemnemente la constitucion que acababa de revisarse en su favor. Pero qué no hizo para destruir por defuera el efecto de su protexta precedente? Si en lugar de llamar y de contener á sus parientes y á todos los emigrados, que no cesaban desde el primer instante de la revolucion de implorar en su nombre la coalicion de los déspotas, continuó en pagarlos con los beneficios de la nacion, y paralizó to-

das las medidas de precaucion del cuerpo legislativo; si en lugar de prevenir la invasion de la Prusia y Austria, organizó la traycion en las plazas fronterizas, ¿no se podrá concluir que su aceptacion del mes de setiembre de 1791 no fué mas franca que las parciales que habia hecho antes de su huida á Varennes?

„Sus partidarios alegáron entónces el decreto relativo á la inviolabilidad real. Ellos apuráron todo su zelo y esfuerzos para probar que la conservacion de esta inviolabilidad era necesaria para mantener la libertad pública; pero no aplicáron este motivo y objeto sino á la pretendida necesidad de hacer independiente del cuerpo legislativo al poder executivo. Jamás pretendiéron que esta inviolabilidad, consagrada ya, pudiese ser contrariada en una asamblea de representantes autorizados con todos los poderes de la nacion. ¿Y cómo hubieran concedido permitirse semejante asercion sin una contradiccion manifiesta con

el proceder del cuerpo constituyente que habia mandado detener al rey en Varennes, que lo habia suspendido de sus funciones, que le habia mandado responder por escrito acerca de los objetos de su huida, y que no hubiera tenido el derecho de tomar ninguna de estas medidas sino hubiera juzgado que la inviolabilidad del rey debia humillarse ante el tribunal de la nacion?

Mas ¿la convencion nacional no ha castigado ya á Luis con la privacion del cetro constitucional? ¿puede ser juzgado segunda vez y sometido á una nueva pena? pero esta objecion se destruye por sí misma. Si la constitucion debia subsistir y el cuerpo legislativo hubiese pronunciado la interdicion de Luis XVI conforme al código penal que le daba un sucesor, esta interdiccion podia mirarse como una pena; á lo menos es muy cierto que la constitucion no permitia al cuerpo legislativo pronunciar otra: mas el acta constitucional ni era eterna ni

irrevocable, y la nacion conservó siempre el derecho imprescriptible de mudarla á su voluntad.

»Yo sostengo que Luis XVI no ha sido nunca rey constitucional, no como lo ha dicho uno de los preopinantes porque no hubiese constitucion pues nosotros teniamos una, detestable á la verdad, pero que en fin la habia, si no porque quando Luis XVI se fugó á Varennes, nos dexó una protextacion en la qual declaró viciosa nuestra forma de gobierno é imposible de executar aquella constitucion que sin embargo aparentó aceptar. Luego esta protexta que es una verdadera abdicacion, fué siempre la regla de su conducta: citadme una sola época de su vida política en la qual haya obrado de buena fé, y ved si ha dexado de reducir el arte de la contrarevolucion en sistema, y sino fué constantemente el gefe de los conspiradores. En este recinto es en donde yo dixe á los legisladores: *él lo jurará todo, y no cumplirá nada.* ¿Qué predic-

cion se ha realizado jamás mejor? Pero si está probado que siempre fué perjuro y contrarevolucionario, decidme, ¿quándo ha sido rey constitucional? ¡Qué! ¿aquel que trabajó sin cesar en extraviar la opinion pública en envilecer á los legisladores, paralizar la voluntad nacional, destruir la libertad, asesinar á una nacion por el hambre ó por el hierro, este hombre habrá sido el rey de un pueblo generoso? No, nunca fué mas que su verdugo. Desde luego es para nosotros un prisionero de guerra, y debe ser tratado como á un enemigo. ¿Y este hombre, ó legisladores, no será juzgado segun la ley? ¿para qué pues estais reunidos aquí? ¿Vuestros comitentes no os han autorizado á decidir sobre su suerte y para organizar una nueva forma de gobierno? ¿Y puesto que Luis Capet está preso, el estado de cosas actual no exîge un juicio qualquiera que sea? Concluyo, pues, diciendo que Luis Capet puede y debe ser juzgado."

No sabiendo expresarse Tomás

Payne en frances, envió por escrito su dictamen al presidente de la convencion, que decia:

"Se ha formado entre los bandidos coronados de la Europa una conspiracion contra la libertad de todos los pueblos. Todo induce á creer que Luis XVI tiene parte en este complot de conspiradores. Vosotros teneis á este hombre en vuestro poder, y es hasta ahora el único de su faccion que se ha podido asegurar. Considero pues á Luis XVI como á los dos primeros ladrones del guarda-mueble que arrestásteis, pues su proceso os ha demostrado el partido á que pertenecian.

"Nosotros hemos visto arrancar de sus hogares á los soldados prusianos y austriacos, y arrastrarlos al campo de la carnicería para defender la causa de esos asesinos coronados. Todo esto no se ha hecho en favor de Luis XVI solo, pues algunos han obrado abiertamente para sí, aunque hay motivos para creer que la conspiracion se compone de dos es-

pecies de facinerosos; los que han puesto tropas en campaña, y los que les han prestado socorros clandestinos. Así que, es indispensable descubrir á todos estos cómplices á la faz de la Francia y del universo.

„Poco tiempo despues que la convencion se instaló, el ministro de negocios extrangeros dió parte, tanto de los gobiernos de la Europa cuyas hostilidades eran públicas, como de los que maniobraban con una circunspeccion misteriosa. Este relato dió márgen á justas sospechas sobre el partido que estos últimos estaban decididos á tomar. Despues de aquella época diferentes circunstancias han confirmado estas sospechas....

„Todos los déspotas europeos han formado alianzas para mantener su autoridad respectiva y para perpetuar la opresion de los pueblos. Este es el fin que se han propuesto invadiendo el territorio frances, y porque temian sin duda los efectos de la revolucion de Francia en sus mismos paises; lue-

go ésta tiene un derecho imprescriptible de exâminar las particularidades de esta conspiracion. Tales son los motivos que me obligan á pedir que se juzgue á Luis XVI, y baxo este punto de vista es como creo que su proceso tiene mayor importancia para fixar la atencion de la república.

"Con respecto á la inviolabilidad, quisiera que no se hiciera mencion alguna de esta palabra. Si no viendo ya en Luis XVI mas que un hombre de un espíritu débil y tan mal proclamado como sus iguales, á quien la asamblea constituyente restableció con tanta imprudencia sobre un trono para el qual no habia nacido, se le manifestase alguna compasion, ésta seria un efecto de la magnanimidad de la nacion, pero no el resultado de la burlesca idea de una pretendida inviolabilidad."

"La cuestion de saber, dixo Kersaint, si Luis XVI puede ó no ser juzgado, podia ocupar á la asamblea constituyente de 1789, pero me parece

ofensiva para la convencion de 1792, á los ojos de la qual no puede hacer mas inviolabilidad que los derechos del hombre.

„No se trata de si podeis juzgar al rey, si no de si debeis hacerlo, porque la proposicion que dice *se puede juzgar al rey*, no es exâcta puestó que ya no le hay. La discusion que ocasionaria esto, es absolutamente inútil á la felicidad y á la gloria del pueblo que representamos.

„Elevémos mas nuestra consideracion; la dignidad real está juzgada, pero falta que hacer el proceso del gobierno real. Este es mucho mas importante á la causa de la libertad que á la de un hombre que os dirá: "Yo era rey, „y vosotros quisísteis que reconociese „los derechos del hombre y que no „fuese un déspota, por qué pues me „habeis hecho rey?" Lo que es menester derribar no es la cabeza de un hombre que se llamó rey, si no las preocupaciones anexas á la palabra rey que no tardarian de resucitar alguno de en-

tre nosotros, quizá mas déspota que el que vais á juzgar si no las destruís; y para conseguirlo hablad á las naciones con aquel lenguage tan austero como enérgico de la razon, haciéndolas conocer que baxo el gobierno de los reyes los pueblos no son mas que viles rebaños que pasan de un amo á otro sin ser consultados, y cuyos propietarios trafican con su sangre y sudor. Sepan los pueblos, que la extrema desigualdad de las fortunas, la escasez y carestía de las subsistencias, las malas leyes y peores costumbres, son los tristes, pero naturales efectos del gobierno real. Estos infelices pueblos en medio de sus desgracias exclamaban á menudo: *Nuestro buen rey las ignora*: Enseñadles pues, ó legisladores, que el *buen rey* no solo las sabía, sino que tenia una complacencia en su prolongacion, pues uno de los grandes medios de los reyes para gobernar á los hombres, es el de hacerlos mas y mas miserables.

»Mi opinion es que la sentencia

del individuo rey está dada y executada. El rey ya no exîste, y todos los crímenes que ha cometido como tal, han perecido con él. Si yo fuese su defensor oficioso os diria: Quién ha sido mas criminal, vosotros ó él? Vosotros sin duda, puesto que erais libres y sin embargo os confiásteis al hombre que habíais despojado del poder absoluto de la autoridad real, para que usurpase los derechos del pueblo. Quando el pueblo frances se entregó á una loca alegría por la aceptacion falaz del acta constitucional, acta no ménos pérfida que el rey á quien hiciéron su depositario, yo gemí en silencio previendo la revolucion que en breve haria sucumbir á la libertad ó á la dignidad real. La libertad triunfa: ¡ó tú, que arreglas los destinos de los hombres, bien sabes los sacrificios que nos ha costado, haz conocer su precio á nuestros hijos para que continúen siendo libres y republicanos...!

„Me falta que exâminar los peligros á que nos veríamos expuestos,

si volviese á dominarnos un rey. Baxo este punto de vista, la cuestion me parece pertenecer al tribunal superior de policía; y pido que se remita á las comisiones de Seguridad general y de Diplomacia redactándola así: *Quál es el mejor medio de prevenir las turbulencias que podria ocasionar en la república la presencia del ex-rey y de su familia?* De este modo evitareis una multitud de debates inútiles sobre el modo de proceder al juicio del rey y de su familia; evitareis que el espíritu de partido os reacrimine, y me lisongeo de conocer demasiado á la nacion francesa para aseguraros, que aplaudirá vuestra sabiduría puesto que quiere ser libre, y que no tiene esa sed de sangre que se la supone.

„Los verdaderos republicanos temen las resultas de esta piedad, que por efecto de la inclinacion natural del corazon humano, se fixa en los desgraciados, y particularmente en aquellos que la fortuna parecia haber elevado á la cumbre de la felicidad. Es-

tas palabras profundas: *Cárlos I tuvo sucesores y los Tarquinos nó*, los determinó á tomar un partido moderado, con el qual conserváron la dignidad nacional.

„Siguiendo este partido medio, Luis XVI será juzgado; porque instruyendo el proceso de la dignidad real, le encontrareis como testigo ó como cómplice. Pero aquí os veo emplear todas vuestras fuerzas sin contradiccion alguna, porque ¿quién puede disputaros el derecho que teneis de consolidar la república? Autorizados para esto con todos los poderes de la nacion, no se trata de competencia, y todas las medidas de seguridad general y de legislacion son vuestros recursos. No creais que la consolidacion de la república dependa de la muerte de un hombre, porque ¿pensais que el partido violento que quiere que esta sangre derramada expie los crímenes de los reyes, se calmará con su execucion? Pues no: nuevas agitaciones se preparan; y otros intereses disimula-

dos hoy, se manifestáron en breve. Si vosotros no fuéseis los jueces, yo me abstendria de hacer estas observaciones; pero sois tambien los legisladores, y como tales estais encargados del reposo de la Francia, del qual se trata en el tránsito de la monarquía á la república. Por estos grandes objetos es, y no por un hombre, por quienes hablo.

»Consolidémos la república, restablezcamos entre nosotros la paz social, y la seguridad individual; cuyos bienes producirán á mi parecer una sentencia de destierro perpetuo de todos los Borbones sin excepcion despues de la guerra, y mientras esta dure, la prision del que fué rey y de toda su familia."

»Yo sostengo, dixo Antonio Conte, que Luis no puede ser juzgado, no porque la constitucion declare inviolable su persona, sino porque lo ha sido ya conforme á las leyes establecidas sobre la materia que tratamos. Estas habian previsto que el monarca po-

dia hacerse culpable de los mayores crímenes, y en todos casos mandaban la interdiccion y nada mas.

»La asamblea legislativa suspendió á Luis de sus funciones reales: vosotros habeis abolido la dignidad real, y Luis ha sido depuesto para siempre de la prorrogativa real; así que en virtud de vuestros decretos ha sido juzgado y castigado. Consiguiente á esto no debe comparecer segunda vez en juicio, á ménos que contra el voto de la razon y la práctica general de todas las naciones, se quiera sostener que un individuo en materia criminal puede y debe ser sometido á dos juicios diferentes sobre los mismos hechos y crímenes. El relator Mailhe ha fundado su sistema sobre la errónea suposicion, de que la ley constitucional no pronunciaba pena alguna contra el monarca por los crímenes anteriores á los de su interdiccion: siendo así que pronuncia esta pena, y ninguno de vosotros puede ser mas severo que la ley.

»El relator conviene sin embargo,

en que el cuerpo legislativo no hubiera podido infligir á Luis XVI mas que la pena de interdiccion; y añade, que no estando sujeta la nacion á la constitucion puede decidir de un modo diferente: esto pide explicacion. No hay duda que la convencion tiene derecho de mudar la constitucion; pero esto quiere decir que en castigo de crímenes anteriores puede imponer otras penas mas fuertes que las prescriptas por las leyes abrogadas? No; porque entónces alteraba en su esencia este principio de los derechos del hombre: *ninguno puede ser castigado si no en virtud de una ley establecida y promulgada anteriormente al delito.*

»Pero Mailhe añade, que la abolicion de la dignidad real estaba independiente de la buena ó mala conducta del que la tuvo; y que este no es un castigo si no el simple exercicio del derecho soberano. Ved aquí mi respuesta: segun la razon inmutable consagrada en la declaracion de los derechos del hombre, la insurreccion es absoluta-

mente justa contra la opresion; pero fuera de este caso dexa de ser sagrada, y degenera en anarquía. Así pues porque Luis XVI y su pérfida corte cometian sin cesar nuevos atentados contra la libertad general, fué justa la insurreccion del 10 de agosto, y la abolicion de la dignidad real debió verificarse: luego en castigo de estos crímenes se le privó al rey de sus prerogativas reales.

»La constitucion no hay duda que era viciosa en algunos puntos; sin embargo todos juramos observarla, y si Luis hubiera cumplido sus promesas, hubiéramos esperado pacíficamente el tiempo señalado por ella misma para su revision; luego de todo lo dicho debemos concluir, que el pueblo se ha sublevado para castigar al rey segun la ley que él mismo se habia impuesto.

»Conociendo Grégoire la debilidad de los razonamientos de Mailhe, ha creido encontrar en la ley misma un medio de consolidar el sistema de la co-

mision. Luis XVI, nos ha dicho, no ha obrado jamás de buena fé, y si nos remontamos á su viage de Varennes, halláremos una protestacion hecha por el rey fugitivo que fué siempre la regla de su conducta. A esto respondo, que para juzgar á Luis no podemos atenernos al viage de Varennes, porque despues de esta época la constitucion fué revisada, ó si se quiere viciada; pero fué aceptada por el rey y por el pueblo, que en el delirio de su alegria se precipitó en los templos para hacer á Dios testigo de los juramentos sacrosantos con que aceptáron el código constitucional.

„La idea de la abdicacion legal indicada por Grégoire no es mas luminosa, y lo pruebo diciendo: que la ley determina la pena con que quiere castigar cada crímen, y que el juez solo tiene el derecho de aplicarla. Un criminal se reputa en el goce de todos sus derechos civiles, porque se le presume inocente hasta el momento en que el juez pronuncia su condenacion.

Y estos principios no tienen necesidad de desenvolverse para que sean vivamente conocidos. Sin embargo un orador ampliando la opinion de Grégoire, despues de haber hablado de la abdicacion *expresa* que no se encuentra en nuestra hipótesi, ha pretendido probar que el rey ha incurrido en la pena legal *ipso facto*. Estas son las expresiones que se han renovado, no digo de los griegos, sino de los autores italianos. Nosotros sabemos bien que los papas han pretendido exercer un imperio absoluto aún sobre el pensamiento á favor de las máxîmas mas rídiculas. Tambien sabemos, que se encuentran escritores bastante viles para acreditarlos en el espíritu de los pueblos; empero, gracias á las luces de una sana filosofia, este puñal favorito de la moderna Roma ya no exîste. Repito pues, hora sea contra Grégoire, hora contra sus panegiristas, que el juez solo tiene derecho de aplicar la pena que la ley señala para cada delito, y que el acusado con-

serva la preciosa presuncion de su inocencia hasta el momento de su condenacion.

,,De todo lo dicho resulta, que Luis no puede ser citado en juicio, porque ya lo ha sido, y tambien castigado. Prescindiendo de que si pudiese ser juzgado de nuevo, no lo sería sino segun la ley preexîstente, y en este caso no dudo deciros, que nosotros no podemos ser jueces: 1.º Porque todos nosotros, ó casi todos, hemos declarado abiertamente que Luis era culpable; 2.º porque es contradictorio que la convencion pueda llenar á un tiempo las funciones de juez y de acusador; 3.º porque el pueblo soberano que nos ha dado el poder legislativo, no nos ha trasmitido el judicial; y 4.º porque si al poder constituyente y legislativo añadiésemos el judicial, podríamos en breve reunir en nosotros la autoridad de dictadores, y la república no exîstiria mas.

,,Consiguiente á todo lo expues-

to pido: que la convencion declare que Luis XVI no puede ni debe ser citado en juicio, respecto á que ha sido castigado conforme á la acta constitucional; y en caso de que la convencion piense de diferente modo, pido decrete que el pueblo soberano reunido en asambleas primarias, decida si Luis XVI debe ser juzgado de nuevo, por qué ley, y ante quién."

Debo hacer observar aquí ademas de lo que llevo dicho en el curso de esta historia, que los diputados de los diferentes partidos de que se componia la convencion, habian adoptado en la causa de Luis XVI una determinacion independiente de los raciocinios, y la discusion que ilustraba al público no hacia impresion alguna en la convencion. Las galerías de ésta, que exclusivamente se ocupaban por jacobinos y orleanistas, llenaban de aplausos ruidosos á los oradores cuyas opiniones eran mas sanguinarias, y recibian con murmullos de desaprobacion y otras señales igualmente perturbado-

ras del órden, los discursos de los que procuraban librar al rey de la muerte.

Con la sesion del 3 de diciembre se puso fin á la discusion de la cuestion de si Luis XVI debia ó no ponerse en juicio; y desde entónces no se trató mas que de presentar los proyectos de decreto relativos á esto mismo.

„El decreto de acusacion, dixo Pétion, no me parece que es la medida que debeis adoptar, porque impone la remision del juicio á qualquiera tribunal; y sean los que quieran los poderes de que se hallen revestidos los jueces, no deben decidir esta causa. Los tribunales no pueden juzgar sino aplicando una ley escrita: en el código penal no hay ninguna que pueda aplicarse al rey; luego vosotros estareis obligados definitivamente á pronunciarla, pues ningun tribunal ordinario tiene derecho de decidir sobre el de natural y político. Ninguno de vosotros duda que Luis es criminal, y que debe ser castigado; pero aún no se ha deci-

dido el punto de cómo deba ser juzgado, ni qué pena haya de sufrir: así pues es necesario decretar, y yo hago la mocion, *de que Luis sea juzgado, y que lo sea por la convencion nacional.*"

Esta mocion fué apoyada con tanto calor, que desde luego pareció ser la opinion general de la convencion. Sin embargo Robespierre pedia la palabra para reproducir el sistema que habia desenvuelto anteriormente, y no sin una larga y continuada altercacion fué como le permitiéron redactar, como los demas preopinantes, su proyecto de decreto por escrito y ponerlo sobre la mesa de la secretaría. La deliberacion se estableció sobre la cuestion de la preferencia que se habia de dar á los diferentes proyectos de decreto presentados; y despues de un largo debate se decidió á favor de la proposicion de Pétion, decretándose en su consecuencia *que Luis XVI sería juzgado por la convencion.*

La sesion del dia 4 se habia destinado para arreglar las fórmulas que

se habian de observar en este juicio; pero habiéndose empleado la mayor parte de él por la secretaría en cosas vagas é inconexâs á este asunto, las galerías con sus murmullos de desaprobacion llamáron al órden al secretario, y Buzot tomando la palabra exclamó: "Se asegura que los partidarios de la dignidad real se hallan en el seno de la convencion nacional; por lo que, antes de entrar en el fondo de la cuestion pido, que se decrete la pena de muerte contra qualquiera que proponga ó intentare restablecer la dignidad real en Francia baxo de qualquiera nombre que sea." Esta proposicion se recibió desde luego con los mayores aplausos: mas quando se pasó á la votacion, el embarazo de los partidarios del duque de Orléans se manifestó en sus demostraciones de inquietud y de sentimiento, y sino se atreviéron á contradecir abiertamente la proposicion de Buzot, hiciéron observar que atentaba al derecho de las asambleas primarias. "Si se adoptase, dixo Bazi-

re, la proposicion de Buzot, la república descansaria en una ley de sangre y no sobre el voto libre de un pueblo." Á estas palabras Gaudet se adelantó con precipitacion á la tribuna, y desde ella gritó:

"Es hacer una injuria al pueblo frances, si se supone que las asambleas primarias deben ocuparse del restablecimiento de la dignidad real. La república está ya cimentada por la sangre de nuestros hermanos, y jamás desaparecerá baxo el trono del despotismo; pero quizá lo que acabamos de oir, podria servir de base á un proyecto formado para sobstituir un despotismo por otro: quiero decir, elevar á un déspota baxo cuya egida los que le hubiesen llevado á esta usurpacion estarian seguros de conseguir tambien la impunidad de sus atentados, la facilidad de cometer otros nuevos, y la de mantener en la república francesa el desórden y la anarquía que tarde ó temprano nos traería necesariamente el despotismo."

Bazire, Chabot y Desmoulins se disputáron largo tiempo la palabra para rebatir lo que habia dicho Gaudet. Mas á pesar de la agitacion universal que se manifestó entre los miembros de la *Montaña*, á quienes apoyaban las galerías, la proposicion de Buzot fué aprobada.

Por este tiempo los enviados por los jacobinos y orleanistas á todas las principales carreteras por las quales recibia París sus subsistencias, las hacian volver atrás sin que la municipalidad, cuyo poder era casi igual al de la convencion, se opusiese á esta violencia. En vano el ministro de lo interior Roland se quexó de esta espantosa maniobra imaginada para sublevar á los arrabales de París; en vano un diputado levantando una parte del velo que ocultaba la faccion de Orléans, exclamó con la franqueza y verdad de un hombre de bien. "Está conocido yá el proyecto odioso, el proyecto de dictadura, formado mucho tiempo ha.... Se espera quitar la vida

á Luis XVI para sentar á otro sobre las gradas de su trono destruido, y se quiere atraer al pueblo por el hambre á los pies de un nuevo monarca."

Temiendo los anarquistas perder el fruto de sus intrigas, se reuniéron para dar á la opinion pública una direccion conveniente á sus miras. Pero Marat abalanzándose un dia á la tribuna: "Si buscais, gritó desde ella, á los que procuran dar muerte al pueblo con el hambre, los hallareis entre los que quieren librar á Luis XVI del suplicio, los encontrareis entre los ex-nobles, entre los ex-curas y ex-propietarios, y tambien entre los miembros de las asambleas constituyente y legislativa que temen ver comparecer en esta barra á Luis Capet, porque sin duda denunciará á sus cómplices: los encontrareis entre esos viles folletistas que prostituyen su pluma á los ministros malvados; y en fin los hallareis entre los órganos ministeriales." Carra apoyó el modo de pensar de Marat, y presentó como á autores de las

agitaciones que amenazaban á París á los banqueros de los gabinetes de Viena, de Berlin, de Lóndres y de Madrid, que querian contener los efectos del proceso de Luis XVI; y concluyó pidiendo que se condenase á éste inmediatamente. Louvet y otros dos oradores apoyáron la opinion de Carra. En fin Bourbotte subió á la tribuna para reproducir la opinion de Robespierre y de Saint-Just, y concluyó diciendo: "Atacando todo malhechor al derecho social, se hace por sus atentados traydor y rebelde á la patria; y siendo esta máxîma aplicable á Luis XVI y á su familia, pido; que se ponga al instante á María Antonia en estado de acusacion; que mañana se presente Luis Capet en la barra; que se mande á las comisiones de los Veinte y quatro y de los Doce que presenten á la convencion una série de cuestiones, no para interrogarle jurídicamente pues es un prisionero de guerra, sino para conocer si quiere descubrir á sus cómplices; que se instruya

el acta enunciativa de estos mismos crímenes para hacerle saber la nomenclatura y las pruebas; y que se pronuncie inmediatamente contra él la *sentencia de muerte.*"

A esta palabra de *sentencia de muerte*, las demostraciones de júbilo dadas por las galerias fuéron tan universales y continuadas, que por mucho tiempo estuvo suspensa la sesion. En fin luego que aquellas cesáron, decretó la convencion sobre la mocion de Legendre, que la cuestion estaba bastante discutida, y que en su consecuencia no se ocuparia ya mas que en proyectos de decreto; é inmediatamente se presentáron infinitos. Beffroi proponia que se hiciese saber á Luis, que el pueblo queria su muerte, y que le llevasen este voto siniestro tres niños y tres ancianos.

»Suplico á la asamblea me permita hacer una sola observacion, exclamó Manuel: muchos de estos proyectos de decreto tienen por objeto precipitar de tal modo vuestra decision,

que Luis XVI no pueda ser oido. Bruto dió la muerte á César sin ninguna forma de proceso, pero fué en pleno senado, pues á estar César encarcelado, ciertamente que este generoso romano hubiera pedido que el enemigo vencido fuese juzgado: un rey muerto no es sino un hombre ménos sobre la tierra; mas la convencion nacional no puede cometer un asesinato: así pues, pido que se oiga á Luis."

La convencion decretó despues de varios debates: = 1.° La comision de los Veinte y quatro, y las de Legislacion y de Seguridad general, nombrarán cada una tres miembros que se reunirán á la de los Doce. = 2.° Estos veinte y un representantes presentarán de tres en tres dias el acta enunciativa de los crímenes de que se acusa á Luis Capet, y coordinarán todas las que hayan servido para la formacion de ésta. = 3.° La comision presentará en la sesion del 9, y á las ocho de su mañana, la série de cuestiones que hayan de hacerse á Luis Capet. =

4.° La convencion nacional discutirá en la sesion del 10 el acta enunciativa presentada por la comision de los Veinte y uno. = 5.° A la mañana del siguiente 11, Luis será conducido á la barra de la convencion para oir la lectura de esta acta, y responderá á las cuestiones que se le hagan por el órgano del presidente. = 6.° Se remitirá á Luis Capet una copia del acta enunciativa, y otra de la série de cuestiones que hayan de hacérsele, y el presidente lo citará para ser oido definitivamente dos dias despues. = 7.° Al dia siguiente al de su comparecencia en la barra, la convencion nacional pronunciará sobre la suerte de Luis Capet por votacion nominal, que executarán los miembros de ella, presentándose sucesivamente en la tribuna. = 8.° La convencion encarga al poder executivo, baxo su responsabilidad, que tome todas las medidas de seguridad general que juzgue oportunas mientras dure el proceso de Luis Capet."

No habiéndose podido concluir el acta enunciativa para el 10 de diciembre segun se habia decretado, en la tarde de este dia se tuvo una sesion, y en ella Robert-Lindet en nombre de la comision de los Veinte y uno, pronunció un largo discurso que sirvió para la formacion del interrogatorio que despues se hizo al rey.

La sesion del 11 se empezó por la lectura del acta enunciativa de los crímenes imputados á Luis XVI, y Barbaroux encargado de presentar este trabajo, concluyó su discurso pidiendo á sus cólegas que supliesen las omisiones que podian haberse tenido, y en seguida se notáron las siguientes.

Rewbel: "Se ha olvidado un hecho importante en el acta que acaba de leerse, tanto mas interesante, quanto que caracteriza la perfidia de Luis, y es, el de haber seducido en cierta época á todos los regimientos, los quales brindáron en sus festines por el conde

d'Artois. Tambien se ha olvidado acusar á Luis de haber dado una mision particular á los comandantes de estas tropas, relativa á desorganizar á los exércitos, invitar á los soldados á que desertasen del territorio de la república y se runiesen á los emigrados acampados al otro lado del Rhin. Estos hechos están contextados por una carta de Toulongeon que prueba la inteligencia que habia entre Luis y sus hermanos. Se ha omitido ademas acusar á Luis de haber empleado para con las cortes extrangeras, agentes encargados de suscitar enemigos á la Francia, y el de haber obligado á entrar en la coalicion al gobierno de Constantinópla."

Carpentier: "Nada se dice en el acta enunciativa de la huida de Luis á Varennes, de las precauciones que tomó entónces para salir de Francia, ni de lo que dixo con este motivo."

Drouet: "Puesto que se habla del viage de Luis á Varennes, debo observar que en su interrogatorio engañó al

cuerpo constituyente, declarando que su viage se dirigia á Mont-Médi, siendo así que iba al Luxêmbourg de la Abadía de Orval, en donde le esperaban á cenar los príncipes sus hermanos. Llegado á Varennes suplicó á los ciudadanos que lo escoltasen á Mont-Médi, á fin de que fuesen testigos de que era el fin de su viage. No pidió mas que cincuenta hombres de escolta, pero era porque sabia que Bouillé lo esperaba á cierta distancia convenida con un destacamento de úsares alemanes, á los quales hubiera agregado los guardias nacionales que gustasen acompañarle."

Tallien: "Un hecho que no debe omitirse en el acta de acusacion es, la órden que Luis dió á sus ministros antes de salir para Varennes de que no firmasen ningun acto emanado del cuerpo legislativo, y al de la justicia que no entregase los sellos del estado hasta que él mismo se lo mandase. Lo ocurrido en el campo de Marte prueba tambien que no solo la corte tenia

inteligencia con la Fayette, sino con Bailly y los oficiales municipales mas visibles entónces que se presentáron en el Campo de Marte precedidos de la bandera encarnada."

Carpentier: "Aquí debo hacer observar todavía á la asamblea legislativa, que la inteligencia de Luis con Mirabeau y la Fayette está probada por una carta firmada del rey, en la qual pedia á este general (cuyas funciones eran segun él muy amplias) que se uniese á Mirabeau, por convenir así al servicio de su persona."

Taveau: "No basta que estemos íntimamente convencidos de los delitos imputados á Luis XVI, son necesarias ademas pruebas capaces de convencer á la Europa entera. En su conseqüencia me opongo á que se inserten esos hechos en el acta enunciativa de sus delitos.

Gorsas: "He aquí una prueba de la inteligencia de Luis con la Fayette: en 26 de junio de 1791 la asamblea constituyente puso á este monarca ba-

xo la salva-guardia de la Fayette ; y bien os acordareis de que en aquella época fué nombrado teniente general de los exércitos del rey."

Amar : "Luis no ha empleado en su servicio mas que á los enemigos de la revolucion y ha dispensado continuamente su proteccion á los sacerdotes no juramentados."

Dubois-Crancé: "Yo os pido, que se inserte literalmente en el acta enunciativa la carta que Luis escribió al obispo de Clermont, en la qual anuncia que restablecerá el culto católico luego que haya recobrado su autoridad."

Valazé: Despues de haber leido la carta dixo: "No es conveniente hablar del culto, á ménos que no se quiera dar ocasion á los católicos de tratar despues á Luis XVI como á un mártir ; y sobre la proposicion de Rhull pido, que se decrete la insercion de todas las observaciones precedentes en el acta enunciativa, verificándolo en estos términos gene-

rales: la nacion os acusa de haber manifestado el deseo y voluntad que teníais de recobrar vuestro antiguo poder."

Saint-André: "Pido: que la asamblea decrete, que las piezas que han sido remitidas al ministro de la justicia y que puedan procurarnos nuevas pruebas, sean depositadas por él en el lugar de las sesiones de la comision de los Veinte y uno."

Marat: "Es necesario para la instruccion y conviccion pública, que el acta enunciativa de los delitos de Luis Capet empieze con la primera época de la revolucion. Entónces se verá, que estos crímenes no son actos inconsiderados ó sugeridos por consejeros pérfidos, si no por un sistema seguido de conspiracion contra el estado. Pero este interrogatorio no debe empezar sino por los hechos posteriores á la aceptacion del acta constitucional, porque los precedentes han sido cubiertos con una amnistía general y solemne. Los hechos

adicionales que voy á proponer, acaban de ser articulados por los cólegas que me han precedido en la tribuna. Estos versan acerca de la proteccion concedida á los sacerdotes refractarios; respecto del monopolio de numerario que ha reducido al pueblo á la mayor miseria; y sobre el proyecto formado de reducir á los franceses por el hambre á la necesidad de ponerse á disposicion de la corte. Mas yo os exhorto á que reduzcais á muy pocos los capítulos de acusacion contra Luis Capet, sin lo qual os embarazaríais en discusiones interminables, pues aquellos cuyas pruebas no sean evidentes, debilitarán la conviccion que se deduce de la conducta entera de Luis."

Billaut Varennes: "Propongo que se adicione el acta enunciativa con lo siguiente: "La nacion te acusa de haber hecho prestar á los suizos en la mañana del 10 de agosto el juramento de mantener tu poder; te acusa haber establecido algun tiempo antes

en el palacio de las Tullerías un tribunal central compuesto de varios jueces de paz, en el qual administraban la justicia segun tus deseos criminales; te acusa de haber dado órden á Mandat comandante de la guardia nacional de que hiciese fuego al pueblo luego que hubiese entrado en los patios del palacio; en fin te acusa de haber tenido preso secretamente al corregidor de París en la noche del 9 al 10 de agosto."

Tallien: "La carta del rey escrita á Mandat debe exîstir en la casa consistorial. Con este motivo debo haceros observar, que el 21 de octubre ofreció la corte á Santerre diez mil libras si abandonaba el partido republicano y se adheria al suyo. La prueba de este hecho está en una carta del ministro Chambonas, el qual estaba encargado de hacer á aquel esta proposicion, y anuncia en ella la imposibilidad de corromper á Santerre."

Osselin: "No creo que Luis XVI haya firmado la carta que se dice pa-

sada á Mandat, y como Marat digo: que no deben confundirse los hechos positivos con los dudosos."

Sergent: "Está probado que Luis ha hecho promesas á los habitantes del arrabal de S. Antonio, que ha distribuido dinero en los talleres, y que ha apostado gentes en los parages mas públicos para gritar *viva el rey*. Así que, pido que se haga mencion de esto en el acta enunciativa. Tambien soy de opinion, que debe preguntarse á Luis, si los generales franceses han evacuado la ciudad de Cortray de órden suya."

Prieur: "Recuerdo á la asamblea una letra de cambio girada por el duque de Brunswick contra Luis XVI; y pido que se haga mencion de ella en el acta enunciativa."

Despues de todas estas proposiciones la convencion nacional pasó á la discusion del dia, y el acta de acusacion presentada por Barbaroux quedó aprobada.

Manuel se hallaba á la sazon en

la tribuna, y antes de baxar de ella dixo: "Vais á entrar en discusiones muy largas, y sabeis quan importante es que Luis XVI vuelva al Temple antes del anochecer; en esta atencion, pido decreteis que Luis XVI se traiga inmediatamente, y que espere vuestras órdenes para ser introducido en la barra. Esta indicacion se aprobó y executó inmediatamente.

Valazé: "En nombre de la comision de los Veinte y uno presento una larga série de cuestiones que deben hacerse á Luis." Despues de su lectura fuéron desechadas sobre la mocion de Ducos, y en su lugar mandó la convencion que el acta de acusacion se leyese toda entera al rey, repitiéndose en seguida artículo por artículo, y preguntándose al acusado sobre cada uno de ellos: *Qué teneis que responder?*

Legendre: "Pido que ningun diputado haga mocion alguna mientras que Luis esté en la barra, y que no se dé ninguna señal en su presencia

de aprobacion ni de desaprobacion; pues es menester que el silencio de los sepulcros atemorize al culpado."

Defermont: "Debo hacer observar, que quando un acusado comparece ante un tribunal, el presidente está autorizado para mandarle sentar; en su consecuencia pido, que se ponga un asiento en la barra para Luis XVI." En seguida consultó á la convencion sobre la conducta que habia de observar la secretaría con respecto al interrogatorio de éste; y que debiendo recogerse con la mayor exâctitud, todas sus respuestas no debian leerse, ni presentarse á la ratificacion y firma del rey. Estas observaciones fuéron aprobadas.

A las dos de la tarde advirtiéron al presidente que Luis llegaba á la puerta de los Fuldenses, é inmediatamente se suspendió toda deliberacion guardándose el mas profundo silencio, tanto en la sala de la convencion, como en las galerías. El presidente tomando la palabra, se expresó

así: "Representantes, vais á exercer la justicia nacional, y respondereís á toda la república de la conducta firme y sábia que vais á tener en esta importante ocasion. La Europa os observa, la historia recoge hasta vuestros pensamientos, y la incorruptible posteridad os juzgará con una severidad inflexîble... Que vuestra actitud sea conforme á las nuevas funciones que vais á llenar.... la imparcialidad mas severa es la que conviene á los jueces, la dignidad de vuestra sesion debe responder á la magestad del pueblo frances: él vá á dar por vuestro órgano una gran leccion á los reyes, y un exemplo útil á la libertad de las naciones."

Habiéndose levantado Luis XVI. á las siete de la mañana segun su costumbre, oyó la generala que á la sazon se tocaba en todos los quarteles, llamando á la fuerza armada encargada de guardar los diferentes puestos, y sobre todo las calles por donde debia pasar el rey para presentar-

se en la convencion. Sorprendido de este redoble que no esperaba, preguntó su causa al comisario de la municipalidad de Paris que se hallaba con él.— Lo ignoro, le respondió éste.— Creeis que no sea la generala?— Tambien lo ignoro. Luis se pasea algunos instantes por su quarto, escucha con atencion, y dice: Me parece que oigo tropel de caballos en el patio.— No sé lo que es, le contestó el comisario.

Habiéndosele servido un instante despues el almuerzo, toda su familia se le reunió. Hacia mucho tiempo que no la veía sino tres veces al dia, á las horas del desayuno, de comer y de cenar, y en este dia la agitacion mas extraordinaria se veía pintada en todos sus rostros. El ruido y reuniones, que cada vez eran mayores, continuáron aumentando las inquietudes mas vivas en los corazones de la familia real. El almuerzo se acabó mas pronto que otros dias, y María Antonia, su hermana, y su hija, se volviéron á

su quarto, quedando en el del rey su hijo, Clery su ayuda de cámara, y el comisario de la municipalidad Albertier. Luis en lugar de la leccion de geografia que acostumbraba á dar á su hijo, se puso á jugar con él al juego de Siam. El delfin que no podia pasar del punto *diez y seis* dixo: *vaya que el número* 16 *es muy desgraciado.*—*Ya hace tiempo que lo sé, hijo mio*, le respondió Luis XVI. El ruido se aumentaba, y el comisario avisó al rey que iba á recibir una visita del corregidor de París, encargado de comunicarle las órdenes de la convencion nacional, y que su hijo no debia presenciar esta entrevista.

Entónces Luis abrazando á su hijo, le dixo: "Abraza por mí á tu madre, á tu hermana, y á tu tia; y baxándose un poco, le dixo al oido: el corregidor es el que vá á venir."

Chabroud, corregidor de París, el procurador de la municipalidad Chaumette, y un escribano, entráron en el quarto de Luis XVI á la una y me-

dia. "Estoy encargado, le dixo el corregidor, de anunciaros que la convencion nacional os espera en su barra, y me manda que os acompañe." El escribano leyó en seguida estas palabras: "Decreto de la convencion nacional del 6 de diciembre, art. 5.º: Luis Capet será conducido á la barra de la convencion para responder á las preguntas que se le hagan por el órgano de su presidente." — Luis repondió: "Yo no me llamo Luis Capet: mis antepasados tuviéron ese apellido, pero á mí jamás se me ha llamado así. Hace mas de quatro meses que experimento muchos y malos tratamientos, no quiero hablar de esto: vamos allá."

Al tiempo de baxar, dixo al corregidor: hace frio y voy á tomar mas ropa; despues de haberlo verificado subió al coche, y el corregidor y compañeros se situáron á su lado y frente: los cristales iban descorridos. Luis durante la travesía de su palacio á la convencion habló poco, y de cosas

indiferentes á su proceso, mirando á todos sin manifestar ninguna señal de tristeza, de inquietud, ó de disgusto.

A las dos de la tarde baxó del coche en el patio de los Fuldenses, y compareció por la primera vez en medio de la convencion para responder á las preguntas que se le iban á hacer, y que todas le cogian de improviso. Santerre tomó al rey del brazo y lo conduxo así á la barra de la convencion, seguido de Chaumette (1) pro-

(1) Pedro-Gaspar Chaumette nació en Nevers el 24 de mayo de 1763 hijo de un zapatero: primero fué page de marina, despues escribiente de un procurador de París, y por ultimo empleado por Prudhomme. Faccioso, ignorante y atrevido, se hizo memorable en la demolicion de la Bastilla por haber sido el primero que se puso la escarapela nacional, lo que el 10 de agosto de 1792 le valió la plaza de miembro de la municipalidad de París; con cuyo motivo habiéndole preguntado el presidente su nombre, le respondió: "En el antiguo régimen me llamaba Pedro-Gaspar, porque mi imbécil padrino creia en los santos, pero ahora me llamo Anaxâgoras, porque no quiero tener otro patron que un santo que fué ahor-

curador de la municipalidad, del apóstata Hebert, y de Chabroud. Al llegar á ella dixo Santerre: "Ciudadano presidente, tengo el honor de preveniros que acabo de executar el decreto de la asamblea nacional: Luis Capet espera vuestras órdenes."

Barére, que la presidia, respon-

cado por su republicanismo." Se hizo temible á la convencion, la que recibia la ley de su partido. Fué uno de los autores de las procesiones ridiculas é irreligiosas que llamáron *Fiestas de la razon.*

Mandó quemar todos los libros devotos y los quadros que representaban objetos del culto. Propuso construir guillotinas ambulantes montadas sobre cureñas para que siguiesen á las cohortes revolucionarias. Contribuyó mas que ningun otro al mal tratamiento y privaciones de Luis XVI en su prision, á la que envió al delfin una guillotina para que jugase. Preso en la Consergería y en el calabozo en que estuvo su amigo Hebert, y despues Danton y Robespierre, que lo mandaba al cadalso, mostró mucho miedo. No obstante quando subió á él el 13 de abril de 1794 para ser guillotinado, tuvo bastante valor para anunciar la misma suerte á los que le guillotinaban, lo que se verificó muy pronto.

dió: "La asamblea manda que se le oiga al instante"; y dirigiéndose al rey le dixo: "Luis, el pueblo frances os acusa de haber querido destruir su libertad; la convencion ha decretado que seais juzgado por ella; os van á leer el acta de acusacion; podeis sentaros."

Es digno de notarse que el duque de Orléans se habia colocado en frente del asiento destinado para su rey, y era el que se mostraba mas impaciente por juzgarlo. Su hijo segundo el duque de Montpensier, de edad de diez y siete años, estaba en las galerías esperando con la misma impaciencia que su padre que empezasen los debates.

Viendo Mailhe que los diputados y las galerías guardaban el silencio mas profundo, leyó toda el acta de acusacion, y concluida, el presidente se la volvió á repetir artículo por artículo en la forma siguiente:

1.º Estais acusado de haber atentado á la soberanía del pueblo el 20 de junio de 1789 suspendiendo las reuniones de sus representantes, y re-

peliéndolos con violencia del lugar de sus sesiones: la prueba se halla en la sumaria formada en *el juego de la pelota* de Versalles por los miembros de la asamblea constituyente."

Respuesta del rey: "Entónces no exîstia ninguna ley que me lo prohibiese."

2.º "El 23 de junio quisísteis dictar leyes á la nacion; rodeásteis de tropas á sus representantes; les presentásteis dos declaraciones reales subversivas contra la libertad, y les mandásteis que se separasen: vuestras declaraciones y la sumaria contestan estos atentados."

R. "Mi respuesta anterior satisface á esa pregunta."

3.º "Habeis mandado venir un exército contra los habitantes de París; vuestros satélites hiciéron correr la sangre de muchos de ellos; no alexásteis este exército hasta que la destruccion de la Bastilla y la insurreccion general os demostró que el pueblo estaba victorioso; los discursos que dirigísteis el 9, 12, y 14 de julio

á las diversas diputaciones que os envió la asamblea constituyente, dan bien á entender quáles eran vuestras intenciones; y las matanzas de las Tullerías deponen contra vos."

R. "En esa época no era ya dueño de dirigir las operaciones de mis tropas, y jamás he tenido intencion de derramar la sangre de nadie."

4.º Despues de este suceso, y á pesar de las promesas que hicísteis en el seno de la asamblea constituyente el 15, y en la casa consistorial de París el 17, habeis persistido en vuestros proyectos contra la libertad nacional; habeis eludido por mucho tiempo la execucion de los decretos del 4 de agosto, relativos á la abolicion del servicio personal del régimen feudal y de los diezmos, rehusando además por mucho tiempo el reconocer los derechos del hombre; habeis aumentado otro tanto mas vuestros guardias de corps, y llamado á Versalles al regimiento de Flándes; habeis permitido que en los festines te-

nidos á vuestra vista, la cucarda nacional se pisase, se sostituyese la blanca, y se maldixese á la nacion; en fin habeis hecho necesaria otra nueva insurreccion que ha ocasionado la muerte de muchos individuos, y solo despues de ella y de la destruccion de vuestros guardias, habeis mudado de lenguage y renovado vuestras pérfidas promesas. Las pruebas de estos hechos se hallan en vuestras observaciones de 18 de setiembre sobre los decretos del 14 de agosto, en la sumaria de la asamblea constituyente, en los acontecimientos de Versalles en los dias 5 y 6 de octubre, y en el discurso que hicísteis á una diputacion de la asamblea constituyente, quando dixísteis que queríais seguir sus consejos, y que jamás separaríais vuestros intereses de los suyos."

R. "Hice las observaciones que juzgué justas y necesarias sobre los decretos que me fuéron presentados; en quanto á la escarapela, es un he-

cho absolutamente falso, y mucho mas que sucediese delante de mí."

5.º "Prestásteis á los federados un juramento el 14 de julio que no habeis cumplido: tanteásteis corromper la opinion con el auxîlio de Talon que maniobraba en París, y de Mirabeau que debia inspirar un movimiento revolucionario á las provincias; habeis distribuido muchos millones para verificar esta corrupcion; tambien habeis intentado serviros de la popularidad para avasallar al pueblo: estos hechos resultan de una memoria de Talon anotada de vuestra mano, y de una carta que Laporte os escribió el 19 de abril, en la qual, refiriendo una conversacion que tuvo con Rivarol, os decia, que los millones que os habian precisado á distribuir, no habian producido ningun efecto. De resultas del proyecto de Talon, ¿no habeis distribuido dinero en el arrabal de S. Antonio diciendo que no podíais hacer mas?"

R. "No me acuerdo de lo que

pasó en este tiempo, porque son hechos anteriores á la aceptacion de la constitucion. Jamás he tenido un placer tan dulce y grato á mi corazon que quando he socorrido al necesitado; pero en esto no llevaba ninguna otra mira particular que la de hacer bien."

6.º "Por una resulta del mismo proyecto, ¿no es verdad que una multitud de nobles se reunió en vuestra habitacion el 28 de febrero, y que el 18 de abril quisísteis dexar á París baxo pretexto de restablecer vuestra salud?"

R. "Esa acusacion es absurda."

7.º "Hace mucho tiempo que habíais meditado fugaros; el 23 de febrero se os presentó una memoria que indicaba los medios, vos mismo la anotásteis, pero demostrandoos la resistencia el peligro, procurásteis disiparlo comunicando á la asamblea constituyente una carta que dirigíais á los agentes de la nacion cerca de las potencias extrangeras, para anun-

ciarlas que habíais aceptado libremente los artículos constitucionales; y sin embargo de esto, algun tiempo despues intentásteis emigrar de Francia con un pasaporte supuesto, y dexásteis antes de vuestra partida una declaracion contra estos mismos artículos constitucionales; mandásteis á los ministros que no firmasen ninguna acta emanada de la asamblea nacional, y prohibísteis al de la justicia que se desprendiese del sello del estado. El dinero del pueblo se habia prodigado para asegurar esta traycion; la fuerza pública debia protegerla baxo las órdenes de Bouillé encargado poco antes de las matanzas de Nancy, y al qual habíais escrito para que aumentase la popularidad porqué os podia ser útil. Estos hechos están probados por una memoria anotada por vos, su fecha 23 de febrero, y por una declaracion de 20 de junio toda de vuestra letra; por otra carta dirigida á Bouillé el 4 de setiembre de 1790, y por una nota de éste, en

la qual os informa del uso hecho de las 993 libras que le dísteis y que él empleó en corromper á las tropas que os debian escoltar."

R. "No tengo conocimiento alguno de la memoria del 23 de febrero. En quanto á todo lo que concierne al viage que hize á Varennes, me remito á las respuestas que dí, y se hallan en el interrogatorio que me hizo la asamblea constituyente en aquella época."

8.° "Despues de habérseos arrestado en Varennes, el exercicio del poder executivo quedó por algun tiempo suspenso en vuestras manos, pero no por eso dexásteis de conspirar, y la sangre de los habitantes de París fué derramada en los Campos de Marte el 19 de julio. Una carta que escribísteis por vos mismo á la de Fayette en 1790, prueba que exîstia entre ámbos y Mirabeau una coalicion criminal. La revision empezó baxo estos crueles auspicios; toda clase de corrupcion fué empleada; pa-

gásteis los libelos y folletos; y los diarios ó periódicos destinados á extraviar la opinion pública, á desacreditar los asignados, y á sostener la causa de los emigrados. Los apuntes del ciudadano Septeuil indican quáles han sido las sumas que habeis empleado en vuestras maniobras *liberticidas*."

R. "Quanto ocurrió el 19 de junio no debe imputárseme, puesto que entónces estaba preso, y sin el exercicio de mis funciones públicas: de todo lo demas nada sé."

9.º Manifestásteis aceptar la constitucion el 14 de setiembre; vuestros discursos anunciáron el deseo que teníais de mantenerla, y sin embargo trabajásteis en secreto para abrogarla. En Pilnitz se hizo un convenio entre Leopoldo de Austria y Federico Guillermo de Brandemburgo de restablecer en Francia la monarquía absoluta; y ocultásteis este tratado hasta que toda la Europa se instruyó de él."

R. "En quanto á eso contesto di-

ciendo, que manifesté el tratado de Pilnitz tan pronto como lo supe."

10.° "Arlés levantó el estandarte de la revolucion y vos la protegísteis, enviando tres comisarios civiles que se ocupáron, no en reprimir á los contrarevolucionarios, sino en justificar sus atentados."

R. "Las instrucciones de los comisarios deben probar de quanto estaban encargados: yo no conocia á ninguno quando los ministros me los propusiéron para aquella mision."

11.° "Aviñon y el condado Veneciano fuéron reunidos á la Francia, y no executásteis el decreto hasta un mes despues de haberse expedido; por este retardo la guerra civil devastó aquel pais, y los comisarios que enviásteis sucesivamente acabáron de desolarlo."

R. "Ese hecho no debe comprenderme personalmente: no me acuerdo de la dilacion que se puso en la execucion del decreto, pero si la hubo, los ministros son responsables de

ella con arreglo á la constitucion."

12.° "Nimes, Montauban, Mende y Jalés, experimentáron grandes agitaciones desde los primeros dias de la libertad; vos no habeis hecho nada para sofocar este gérmen de contrarevolucion hasta el momento en que estalló la conspiracion de Saillant."

R. "Dí sobre eso todas las órdenes que mis ministros me propusiéron."

13.° "Habeis empleado veinte y dos batallones contra los marselleses que marchaban ácia los contrarevolucionarios de Arlés; disteis el mando del mediodía al conde de Wigensttein, que os escribió el 23 de abril despues de haber sido llamado, diciendoos: "Con algunos instantes mas de tiempo que se me hubieran concedido, hubiera unido para siempre á los intereses de V. M. á millares de franceses dignos de la felicidad, por la qual forma incesantes votos V. M."

R. "Sería menester que tuviese ese documento para poder responder: no me acuerdo de la época de la carta de

que me hablais; y Wigensttein no ha sido empleado despues que fué llamado."

14.° "Habeis pagado en Coblentz á vuestros ex-guardias de corps; las cuentas de Septeuil lo atestan, y varias órdenes firmadas de vuestra mano manifiestan que habeis hecho pasar sumas considerables á Bouillé, Rochefort, Lavauguyon, Choiseul, Beaupré, Hamilton, y á la muger de Polignac."

R. "Desde que supe que los guardias de corps se formaban en el Rhin, prohibí que cobrasen su sueldo; por lo demas no me acuerdo de nada."

15.° "Vuestros hermanos, enemigos del estado, han reunido á los emigrados baxo sus banderas, han levantado regimientos, abierto empréstitos, y contratado alianzas en vuestro nombre. Vos no lo habeis desaprobado hasta el momento en que estuvísteis cierto de que no podian destruirse sus proyectos. Vuestra inteligencia con ellos está probada por un escrito, todo de letra de Luis Estanislao Xa-

vier, firmado por vuestros dos hermanos, y dice: "Os he escrito, pero habiendo sido por la posta no he podido deciros nada: aquí estamos dos que no hacemos mas que uno, pues nos enlazan unos mismos principios y nos anima un mismo ardor para serviros: si guardamos silencio, es, porque hablando sin tiempo podriámos comprometeros; pero hablarémos luego que estémos seguros del apoyo general, y este momento está próxîmo: si nos hablan en favor de esas gentes no escucharémos nada; pero si es de la vuestra, lo oirémos con gusto, aunque no abandonarémos nuestras ideas: así que, si pretenden que nos digais alguna cosa, no os presteis á ello, y tranquilizaos sobre vuestra seguridad: no exîstimos mas que para serviros, y todo vá bien: nuestros mismos enemigos tienen mucho interes en vuestra conservacion para cometer un crímen inútil. A Dios = *Luis Estanislao Xavier.* = *Cárlos Felipe.*"

R. "He desaprobado todas las ope-

raciones de mis hermanos desde que las supe, segun la constitucion me lo previene: en quanto á ese billete no tengo conocimiento alguno de él."

16.° El exército de línea, que debia ponerse en un pie respetable de guerra, no constaba mas que de cien mil hombres á fines de diciembre de 1790, y habeis olvidado así la seguridad del estado. Narbonne pidió una leva de sesenta mil hombres; pero limitó su extraccion á veinte y seis mil, asegurando que no eran necesarios mas. Servan propuso formar en las inmediaciones de París un campamento de veinte mil hombres; la asamblea legislativa lo decretó, pero vos rehusásteís vuestra sancion. Un entusiasmo patriótico conducia ácia París de todas las provincias de la república millares de ciudadanos armados, y vos publicásteis una proclama que los detuvo en su marcha. Entretanto nuestros exércitos estaban faltos de soldados. Doumouriez, sucesor de Servan, habia declarado que la nacion no tenia armas,

municiones, ni subsistencias, y que las plazas fuertes se hallaban en el mayor abandono. Vos esperásteis á ser estrechado por un requeriminnto hecho al ministro Lajard, á quien la asamblea legislativa mandó indicar quáles eran los medios con que contaba para ocurrir á la seguridad exterior del estado, con el objeto de proponer por un mensage la formacion de quarenta y dos batallones."

R. "Yo dí al ministro todas las órdenes que podian acelerar el aumento del exército despues del mes de diciembre: los estados se presentáron á la asamblea; si los ministros se engañáron, no tengo yo la culpa."

17.° "Habeis encargado á los comandantes de las tropas desorganizar el exército, compeler regimientos enteros á la desercion, y hacerlos pasar el Rhin para ponerlos á la disposicion de vuestros hermanos, y de Leopoldo de Austria, con quien estabais en inteligencia secreta. Este hecho está probado por una carta de Toulongeon,

comandante en el Franco-Condado."

R. "No hay una palabra de verdad en esa acusacion."

18.° "Habeis encargado á vuestros agentes diplomáticos que favorezcan la coalicion de las potencias extrangeras y de vuestros hermanos contra la Francia, particularmente que consoliden la paz entre la Puerta y la Austria para dispensar á ésta de guarnecer sus fronteras por la parte de aquélla, y para procurarle de este modo mayores medios contra la Francia: una de las cartas de Choiseul-Gouffier, embajador en Constantinopla, confirma este hecho."

R. No he dado semejante encargo, y Choiseul no dice verdad."

19. "Quando los prusianos avanzaban ácia nuestras fronteras y se citó á vuestro ministro el 8 de julio para que diese cuenta del estado de nuestras relaciones políticas con la Prusia, respondísteis el 10 que venian contra nosotros cincuenta mil prusianos, y que dábais aviso al cuer-

po legislativo de las actas formales de estas hostilidads inminentes, segun terminantemente lo manda la constitucion."

R. "Toda la correspondencia diplomática pasaba por mis ministros, y yo instruí al cuerpo legislativo de las disposiciones hostiles del rey de Prusia luego que tuve conocimiento de ellas."

20. "Habeis confiado el ministerio de la guerra á d'Abancourt sobrino de Calonne, y ha sido tal el suceso de vuestra conspiracion, que luego que se presentó el enemigo se entregáron Longwi y Verdun."

R. "Ignoraba que d'Abancourt fuese sobrino de Calonne. Por lo demas, yo no he dado órden para que se entreguen las guarniciones de las plazas, y aún ignoro si las tenian."

21. "Habeis destruido vuestra marina, una multitud grande de oficiales de este cuerpo habian emigrado, y apénas quedáron los suficientes para hacer el servicio de los puer-

tos: sin embargo Bertrand concedia siempre pasaportes, y quando el cuerpo legislativo os expuso en 8 de marzo su conducta criminal, respondísteis, que estábais satisfecho de sus servicios."

R. "Hice quanto estuvo de mi parte para retener á los oficiales, y en quanto á Bertrand, como no alegaba la asamblea nacional ninguna quexa particular que pudiese dirigir contra él un decreto de acusacion, no juzgué que podia despedirlo."

22. "Habeis conservado en las colonias el gobierno absoluto; vuestros agentes han fomentado la turbacion, y la contrarevolucion que se efectuó en la misma época en que se creía verificarse en Francia, lo que prueba que vuestra mano conducia esta trama."

R. "Jamás he empleado ningun agente en las colonias para las tramas de que hablais."

23. "Quando el interior del estado se veía agitado por fanáticos, os declarásteis su protector, manifestan-

do la intencion evidente de recobrar por este medio vuestro antiguo poder."

R. "Jamás he tenido noticia de los proyectos de esos fanáticos."

24. "El cuerpo legislativo expidió el 19 de enero de 1791 un decreto contra los sacerdotes refractarios, y vos suspendísteis la execucion de él."

R. "La constitucion me daba el derecho de sancionar, ó no, los decretos."

25. "Aumentándose las turbulencias, declaró el ministro que no conocia en las leyes exîstentes ningun medio para detener á los culpables; el cuerpo legislativo expidió un nuevo decreto, y vos suspendísteis tambien su execucion."

R. "Respondo lo mismo que al precedente artículo."

26. "Habiendo sido necesario licenciar por su poco civismo á los guardias que la constitucion os habia dado, al dia siguiente á esta operacion le escribísteis una carta satisfactoria y continuásteis pagándoles. Este hecho está probado por las cuen-

tas de la lista civil."

R. „Pagué á esa guardia hasta que pudiese ser reformada, como lo expresaba el decreto; pero con mi dinero, y no con el del estado."

27. "Habeis retenido con vos á los guardias suizos, siendo así que la constitucion os lo prohibia, y la asamblea legislativa os habia mandado expresamente su salida."

R. „Puse en execucion un decreto expedido sobre este objeto."

28. „En París habeis tenido emisarios encargados de operar en esta ciudad movimientos útiles á vuestros proyectos. D'Angremont y Gilles eran dos de ellos, y estaban asalariados por la lista civil; los recibos de éste, que estaba encargado de la organizacion de una compañía de cincuenta hombres, os serán presentados."

R. „No tengo conocimiento ninguno de ese proyecto que se me supone, ni jamás se me ha pasado por la imaginacion el de contrarevolucion."

29. »Habeis querido sobornar á varios miembros de las asambleas constituyente y legislativa; las cartas de Saint-Leon certifican la realidad de este proyecto: ¿quiénes son pues los que os inducian á él, y quiénes los diputados que habeis corrompido?"

R. »Varias veces se me han presentado proyectos de esa naturaleza, pero estaban tan poco fundados, que no me hiciéron impresion alguna."

30. »Habeis permitido el envilecimiento de la nacion francesa en Alemania, Italia y España, puesto que no hicísteis nada para exîgir la reparacion de los malos tratamientos que á los franceses se hiciéron en aquellos paises."

R. La correspondencia diplomática probará lo contrario; por lo demas, semejantes cuidados son propios del ministerio."

31. »Hicísteis á las cinco de la mañana del 10 de agosto la revista de los suizos, y éstos fuéron los primeros en hacer fuego á los ciudada-

nos en aquella jornada."

R. »Es cierto que pasé revista á las tropas que se habian reunido alrededor de mi palacio aquel dia, pero fué en compañía y á presencia de las autoridades constituidas: el departamento, el corregidor y la municipalidad fuéron testigos de mi conducta, y supliqué á la asamblea nacional me enviase una diputacion para que me aconsejase lo que debia hacer; pero no habiendo parecido, me presenté en el seno del cuerpo legislativo con mi familia."

32. »Por qué doblásteis en ese dia la guardia del palacio de las Tullerías?"

R. »Todas las autoridades constituidas han sido testigos de mi conducta: el palacio estaba amenazado, y siendo yo una autoridad constituida, debia defenderme."

33. »Por qué citásteis en la noche del 9 al 10 de agosto á palacio al corregidor de París?

R. »Para asegurarme de si eran

ó no ciertos los rumores que corrian."

34. »Hicísteis correr la sangre francesa en aquella jornada."

R. »No señor, no fuí yo quien hizo correr aquella sangre."

35. »Habeis autorizado á Septeuil para hacer un comercio considerable de granos, azúcar y café."

R. »No tengo ningun conocimiento de eso."

36. »Por qué pusísteis el *veto* al decreto, que mandaba la formacion de un campamento de 20∂ hombres en las inmediaciones de París?"

R. »La constitucion me concedia la libre sancion de los decretos, y en aquel tiempo mandé que se formase un campamento en Soissons, en donde lo juzgaba mas útil que en París."

37. »Se han terminado las cuestiones. ¿El acusado quiere adicionar alguna de sus respuestas?"

R. »Pido que se me entreguen las acusaciones que acabo de oir, y las piezas originales que se hallan adjun-

tas, como asímismo la facultad de elegir defensores que hagan mi parte en este negocio."

Dirigiéndose entónces el presidente á la asamblea: "¿Accede, dixo, la convencion al traslado de las piezas originales que pide Luis antes de firmarlas?" *Sí*, dixéron todos los miembros de la convencion.

Se vé por las respuestas dadas por Luis á todas estas preguntas que se le hiciéron, su mucha presencia de ánimo y dignidad. Su defensa en vez de ser una justificacion, fué como se ha visto una cuenta muy exâcta de la conducta que habia observado desde su advenimiento al trono. Así es, que aunque en postura de acusado, no envileció el honor de la diadema, y los reyes no tienen que tachar su memoria de haber comprometido la magestad real. Sus facciones alteradas por el infortunio, el desórden de sus cabellos, la longitud de su barba, la serenidad de su fisonomía y la tranquilidad de su alma, todo presenta-

ba una imágen que á un tiempo imponia respeto, é inspiraba el mas tierno interes.

Todos los semblantes se inmutáron, y Orléans estuvo próxîmo á desmayarse, quando respondiendo á la acusacion que se le hizo de haber derramado la sangre francesa el 10 de agosto, le dixo: *No señor, no fuí yo quien hizo correr aquella sangre.* El tono con que pronunció estas palabras resonó en el fondo de los corazones de casi todos, suscitando crueles remordimientos en sus conciencias, y fué como una luz que iluminándolos de repente, hizo ver á cada uno con evidencia que los asesinos del 2 y 3 de setiembre eran los mismos que habian hecho correr la sangre fracesa en la mañana del 10 de agosto.

Todos igualmente se sintiéron conmovidos, quando Barére habiendo tenido la maldad de reprochar á Luis sus propios beneficios, el augusto acusado le contestó con demasiada conmocion: *Jamás he tenido un placer*

mas dulce y grato á mi corazon, que quando he socorrido al necesitado. Al pronunciar estas palabras sus ojos se llenáron de lágrimas. Una muger del pueblo que habia ido á las galerías á maldecirle como otras muchas, no pudo contener sus sollozos, y exclamó dolorosamente en voz alta: ¡*Ah Dios mio! cómo me hace llorar.*

Orléans unido á Luis por los vínculos de la sangre, fué el único que no se enterneció. Lo miraba de hito en hito con su lente, y contemplaba la víctima, sintiendo no poder experimentar en sí alguna señal de dolor y de ternura. Su hijo, confundido con el populacho en las galerías, manifestaba la misma insensibilidad y el mismo pesar. De qué materia estarian formados los corazones de esta familia! Qué padre querria tener á tal hijo! Ni qué hijo á tal padre!

Presentáron á Luis XVI un fárrago de papeles, de los quales pretendian servirse para apoyar las acusaciones hechas contra él. Aqueste

modo de proceder le pareció sospechoso, y pidió que se le permitiese exâminarlos despacio. El diputado Valazé (1) le presentó uno y le dixo: "*Ved aquí una memoria de Talon anotada de vuestra mano.* Luis tomó el papel, lo ojeó todo, y lo volvió diciendo: *Yo no conozco eso.*— Reconoceis la nota del márgen, le preguntó Barére? *Ya he dicho, señor*, le contestó Luis, *que no lo conozco.* Valazé le presentó otro documento, diciéndole: *Este está escrito por vuestros hermanos.*— Luis despues de haberle echado una ojeada respondió: *Eso se parece á las letras de mis hermanos; pe-*

(1) Cárlos Dufriche Valazé nació en Alenzon el 23 de enero de 1751. Primero fué militar y luego abogado. Diputado á la convencion por el departamento del Orne, se unió al partido de la Gironda. Marat lo proscribió como gefe de los estadistas, y no habiéndose querido escapar, se metió un punzon por el corazon al tiempo de leerle la sentencia; mas á pesar de esto, su cuerpo fué llevado al pie del cadalso, donde pereciéron aquel dia muchos de sus cólegas. Sus últimas palabras fuéron las de *me muero.*

ro pueden contrahacerse. Persistió en que se los dexasen exâminar despacio, y se lo concediéron.

La sabiduría de aquella conducta desagradó al jóven Montpensier, y exclamó con una maliciosa sencillez de modo que fué oido de toda la junta. ¡ *Cómo lo niega todo* ! ¡ Desgraciado jóven, qué palabras pronuncias ! ¡ tan jóven y no tener ningun respeto por el desgraciado ! ¡ tan jóven y tener tanta sed de sangre! ¿ el monarca á quien tenia delante, no le advertia que los mayores reveses envuelven siempre al hombre que los espera ménos? Habia recibido el jóven Montpensier palabra del cielo de que no le llegaria su turno? Pero no : la palabra que pronunció aquel dia, recaerá sobre su cabeza, y le quitará todo derecho á la piedad de sus semejantes : nadie le compadecerá.

Orléans se habia convenido con los maratistas en que todo se determinaria en un mismo dia, y que despues del interrogatorio se le juzgaria defi-

nitivamente; y para que no volviese al Temple, y al dia siguiente recibiese la muerte en la plaza Carrousel, se le habia preparado una cama en una de las salas contiguas á aquella en que la convencion tenia sus sesiones.

Despues de haberse concedido al rey el traslado de las piezas que citaba su interrogatorio, el presidente dirigiéndose á él, le dixo: »La convencion nacional ha decretado que se os dé traslado del acta enunciativa de los delitos que se os imputan, de las piezas que los apoyan; y que el presidente os cite de aquí á dos dias para ser oido difinitivamente."

El rey respondió: "Pido un consejo para extender mi defensa." La firmeza del rey en pedir el exâmen reflexîvo de las piezas que le habian presentado, y la facultad de elegir defensores, varió algun tanto las siniestras intenciones de los orleanistas. Apenas acabó Luis de contestar al presidente, se retiró acompañado de las mismas personas que lo habian intro-

ducido en la barra, á la sala de las diputaciones. Como no habia tomado ningun alimento en todo el dia, y ya eran las quatro de la tarde, tan larga abstinencia le tenia debilitadas las fuerzas; por cuya razon les suplicó le diesen *un pedazo de pan......* ¡El hijo de tantos reyes solicitar de la conmiseracion de sus vasallos *un pedazo de pan..!* ¡Qué imágen! ¡qué ojos no se arrasáron de lágrimas al contemplarla! Aquel pedazo de pan le pareció tan amargo, que fué regado con las suyas.....

Viendo que se retiraba el rey, Orléans presintiendo que la doble peticion que habia hecho, retardaria su muerte, hizo circular entre los maratistas que era menester no concederle mas que dos ó tres dias: y Barére en su consecuencia dixo al rey, que aguardase retirado la resolucion de la convencion. Entónces los brissotinos suscitáron la cuestion de si se habia de nombrar el consejo que habia pedido Luis.

Ellos sostenian la afirmativa, y los orleanistas la negativa, sin duda te-

nian un corazon de hierro, puesto que querian desterrar hasta las fórmulas de justicia, oponiéndose con violencia á que Luis XVI tuviese la libertad de confiar su defensa á un consejo elegido á su gusto? Se enardeciéron, perdiéron mucho tiempo en injuriarse, y la cuestion no pudo decidirse en aquel dia. Admirado el presidente del tumulto que excitaba una peticion, que al parecer, no debia esperimentar contradiccion alguna, gritó diciendo: "Parece que la convencion quiere resarcir el largo silencio que ha observado durante el interrogatorio de Luis." Esto avivó mas las injurias y amenazas, y no sin mucho trabajo, fué como al fin la asamblea concedió al rey el derecho que no puede negarse á ningun acusado; y entónces fué necesario mandar al feroz Santerre que devolviese al preso á la torre del Temple.

Una comision de la municipalidad que formaba el consejo del Temple, habia decidido, que hallándose Luis baxo las cadenas de un decreto de acusa-

cion, debia ser tratado con todas las precauciones que observan los alcaydes en las cárceles para impedir que los criminales se quiten la vida: así que no solo le prohibiéron toda comunicacion con su muger, hijos y familia, sino que le quitáron hasta las nabajas con que se afeytaba él mismo. El rigor de los comisarios del Temple se extendió igualmente á María Antonia, á sus hijos y hermana, no permitiéndoles ni aún tixeras para cortarse las uñas. Tambien quitáron al rey la escribanía, no obstante de que le era absolutamente necesaria para formar su defensa.

Luis que se habìa acostumbrado en el espacio de quatro meses á todo género de privaciones, y que las habia sufrido hasta entónces con un género de firmeza que casi rayaba en absoluta indiferencia, se manifestó á este nuevo proceder tanto mas sensible, quanto que lo esperaba ménos. El hombre sobre cuya cabeza está suspendida la espada de la justicia, ne-

cesita todos los consuelos que ofrece la humanidad; y todo el rigor que se añada al que la ley exîge expresamente, es un atentado contra la naturaleza misma. El rey cenó muy de priesa, y se acostó inmediatamente para desembarazarse sin duda de las personas que le habian acompañado aquel dia.

Las naciones que hasta entónces habian guardado una neutralidad absoluta, declaráron, que el dia mismo en que Luis pereciese en un cadalso, empezarian la guerra contra la Francia; y el embarazo que presentaba esta perspectiva, léjos de desconcertar á las dos facciones jacobina y orleanista, las prestó al parecer nueva fuerza y audacia.

Luis XVI habia sido oido en la convencion el 11 de diciembre, y á la mañana del siguiente dia se advirtió ya alguna mutacion en su favor. El decreto que le concedia dos dias para preparar su defensa, se amplió hasta el 26 del mismo mes, dia en que

segun los deseos importunos de los orleanistas debia ser oido por la última vez. Quatro comisarios elegidos entre los miembros de la convencion, fuéron encargados de presentarse en el Temple para preguntar al rey qué defensores elegia, y devolverle la escribanía y las nabajas de afeytar. Tambien le fué permitido ver á sus dos hijos, con tal de que no tuviesen comunicacion con su madre ni con su tia. El rey nombró por defensores suyos al abogado Target, y en su defecto á Tronchet ó á los dos juntos: el primero rehusó serlo, y el segundo lo aceptó con alegría, ofreciéndose con la misma á servirlo. Otras muchas personas le enviáron sus nombres convidándose tambien á defenderlo, y entre ellos vió al de Lamoignon de Malesherbes (1),

(2) Cristiano Guillermo Lamoignon Malesherbes nació en París el 17 de diciembre de 1721. Siguió la carrera de la magistratura, y fué presidente de una de las salas del parlamento á los 29 años de edad, y por dos veces ministro de Luis XVI. Al principio protegió á los novatores y filósofos modernos;

que habia sido dos veces su ministro y siempre su amigo; se juzgó feliz en medio de su infortunio por poder depositar sus últimos pensamientos en el seno de la amistad, y aceptó alegremente los servicios de aquel respetable anciano.

Mientras que los defensores de Luis XVI preparaban su defensa, la convencion decretó el 16 de diciembre que todos los individuos de la familia real exceptuando á los que estaban presos en el Temple, saliesen en el término de tres dias del departamento de París, y en el de ocho del territorio de la república. Los autores de esta disposicion

pero quando estalló la revolucion y vió los males que amenazaban á la Francia, se retiró y no hizo papel alguno en toda ella, hasta que se ofreció á defender á su desvalido y desgraciado amo. Algun tiempo despues de la muerte de aquél fué sentenciado á la guillotina con su hija que estaba casada con el presidente de Rochambeau, y habiendo pedido que le dexasen acompañarla al suplicio, fué executado con ella, su nieta, yerno, la hermana de Luis XVI y otras diez y nueve personas.

la miraban como una medida grande de política, con la qual se desterraba de Francia al duque de Orléans mirado hacia tanto tiempo como el volcan de donde salian todas las pasiones corrompidas. Pero el partido orleanista habia tomado de antemano sus medidas para contener la execucion de un decreto que contrariaba sus miras. El ruido mas violento se difundió por París: una diputacion de las secciones se presentó en la barra de la convencion para reclamar una ley semejante á las *cartas-órdenes* del antiguo régimen. La diputacion no fué admitida; los que la componian, de vuelta á la casa consistorial, declamáron furiosamente contra esta denegacion, y Hebert, sobstituto del procurador de la misma, pronunció este discurso subversivo:

"Ciudadanos, se acaba de despreciar la voz del pueblo soberano, de envilecer á vuestros magistrados, y de destruir los derechos imprescriptibles del hombre. La convencion

no ha querido oirnos. No me detendré mucho tiempo en insinuaros las medidas que debeis adoptar. El tiempo urge.... acordémonos del 10 de agosto.... en los fastos de esta jornada célebre es donde hallarémos nuestros deberes. Nuestra situacion es la misma, pues aunque es verdad que nuestros tiranos son diferentes, no por eso su tiranía es ménos insoportable. Pido que se convoquen sesiones extraordinarias; que la sumaria de la denegacion que acaba de hacérsenos, se extienda y remita á aquellas inmediatamente; que esta última medida sea extensiva á los ochenta y tres departamentos, á fin de probar á toda la república el poco caso que nuestros mandatarios hacen de nuestras justas reclamaciones."

El temor de una insurreccion á que inducian á la multitud muchos partidos que chocaban entre sí, decidió al cuerpo legislativo á suspender el destierro de los Borbones. No tardaré en hablar del decreto por el

qual se mandó, que todos los individuos de esta familia fuesen *puestos en arresto* hasta la paz, como á sospechosos; y de otro que ordenó su destierro del territorio frances. En el ínterin se verá por lo que voy á decir en el libro siguiente, con motivo de la muerte de Luis XVI, de lo que es capaz el hombre quando se extravía del sendero de la razon y abandona su corazon á la corrupcion de las pasiones tumultuarias que lo agitan.

LIBRO DÉCIMONONO.

Deséze se une á la gloria de los defensores de Luis XVI. Segunda comparecencia del rey en la barra de la convencion en compañía de sus defensores. Defensa pronunciada por Deséze desde la tribuna de la convencion. Observaciones de Luis XVI sobre ella. Maniobras de los jacobinos para acelerar su sentencia. Venida de Dumouriez á París, y su conducta durante estas borrascosas deliberaciones. Discurso de Gaudet. Opinion de Robespierre. Sesion de los dias 16 y 17 de enero. Sentencia de Luis XVI á la pena de muerte. Apelacion que hacen los defensores de Luis al pueblo frances. Sesion del 18, 19 y 20 de dicho mes. Execucion de Luis XVI. Sus últimos momentos. Reflexîones sobre la causa de su muerte.

Mientras que la Europa tiene fixos sus ojos y espera con el silencio mas

lúgubre el fin del drama sanguinario é inaudito que se está representando en Francia ; mientras que el Hacedor supremo, que nunca se desentendió de aquel hórrido expectáculo, permite su desenlace á las causas segundas, que son las pasiones humanas, los facinerosos de París, en cuyo centro se representa, lo miran con tan poca atencion, que ningun impulso extraordinario aumenta su movimiento uniforme y continuo, siendo el fluxo y refluxo periódico de sus pensamientos palabras y acciones, el que compone su exîstencia. La voz mágica y quimérica de *libertad*, resonando desde el Rhin á los Pirineos, excita en ellos las pasiones mas violentas, que á su turno agitan el alma de todos los individuos, estableciéndose una crísis terrible y peligrosa, en medio de la qual no se puede resolver si semejante estado de cosas dará al través con la barbárie y con la ignorancia, ó con las luces y la felicidad. Todas las pasiones mas ve-

hementes y encontradas se empeñan en resolver este problema, y determinar las lágrimas y sangre con que se ha de pagar la regeneracion del género humano que la Francia tiene meditada. Pero ¡qué infinidad de calamidades y delitos no la amenazan si quiere seguir su proyecto imaginario! Esto hacia gemir en silencio al sabio sensible, que vé un hermano en cada hombre, y que aprecia mucho mas que las teorías de las inovaciones erróneas la sangre que cuestan, las lágrimas que hacen derramar, y el sosiego que quitan.

Pero volvamos al augusto preso del Temple.... ¡Del Temple dixe! Sí, pues allí es en donde está el último eslabon de la cadena que reprime todavía el desenfreno revolucionario.

Malesherbes y Tronchet no pudiéron ser introducidos cerca de su desgraciado cliente hasta el 14 de diciembre. Los dos defensores se viéron obligados á redactar y exâminar un millar de piezas. No habian podi-

do empezar su trabajo hasta el 15, y les era imposible llenar en once dias la tarea que les habian impuesto. Como era con efecto sobre las fuerzas de qualquiera, y mucho mas de dos ancianos, el uno mas que sexâgenario y el otro octogenario, buscáron á Deséze, orador jóven y estimado en todos los tribunales antiguos. Éste no dudó adherirse á los defensores de su soberano; y uniéndose así á ellos, se hizo tambien el cólega de su heroycidad.

No es fácil pintar la alegría que recibió el rey, y quanto se dilató su angustiado corazon quando vió entrar en el lugar de su prision á sus defensores: dexa á Tácito, en que estaba leyendo sobre la mesa, y derramando copiosas lágrimas, los abraza y les dice: *¡Qué generoso es vuestro sacrificio, quando exponeis vuestra vida por salvar la mia!* Entónces le hacen ver que no corren peligro alguno por él, y que tampoco lo habia respecto de ellos por ser muy fá-

cil defenderlo victoriosamente. Pero Luis les replica: ¡*Ah! estoy muy seguro de que ellos me harán perecer, porque tienen el poder y la voluntad para ello; mas no importa, ocupémonos de mi proceso como si pudiera ganarle, y lo ganaré, puesto que la memoria que dexaré será sin mancha....*

En efecto, el rey trabajó con ellos todos los dias en el análisis de sus piezas, en la exposicion de sus medios, en la refutacion de los argumentos y de los agravios hechos contra su persona y dignidad, con una presencia de ánimo y una serenidad, que llenó á sus defensores de admiracion: se aprovechaban de él para tomar notas y aclarar su trabajo. Tronchet, frio por carácter y mucho mas por preocupacion, se dexó mover tanto del candor é inocencia de su cliente, que concluyó con calor el ministerio que habia comenzado con frialdad.

Desde el 24 Deséze por una especie de prodigio se halló en estado

de leer á su cliente una apología, cuyos hechos y la discusion que los desenvuelve, son una obra maestra de elocuencia; aunque por otra parte dexan mucho que desear, como lo advierte su compañero Malesherbes en sus Apuntes ó Memorias sobre el proceso de Luis XVI, y entrevistas que tuvo con él: "M. Tronchet, Deséze y yo (dice Malesherbes) nos hemos dedicado al escrutinio, al exâmen y confrontacion de las piezas de los autos, y á las contestaciones correspondientes; el 24 por la tarde M. Deséze, que ha formado una oracion de quanto hemos encontrado mas favorable á la causa de S. M., le ha leido su obra á nuestra presencia. El rey se ha mostrado tan enternecido que ha dicho: *Es preciso moderarla para no excitar tanto la compasion*; mas yo no estoy tan satisfecho. Esta defensa me parece mas verbosa que elocuente, en extremo metódica y sin fuego, y falta de aquellos rasgos impetuosos y patéticos que hacen en el

alma una impresion extraordinaria, que no la dexan volver sobre sí para enterarse de lo que la pasa, y llegan con esto á convencerla. Jamás hubo causa con mejor campo; pero el orador que no dexa de tener agudeza, carece de vigor, esta frio quando debe estar acalorado, y tibio quando debiera abrasar. El corazon entrañable y poderosamente conmovido acalora el entendimiento, y así lo experimenta el mio en la presente ocasion. ¡Que no tenga yo veinte años ménos! Nunca he atesorado el don raro y sublime de la elocuencia; pero este lance me lo hubiera facilitado. Yo hubiera querido inspirar la sorpresa, el asombro, la compasion y la sensibilidad al corazon de los jueces, y hacer que los atormentasen amargamente la desesperacion y el remordimiento: hubiera querido arrancar de sus ojos arroyos de lágrimas, ni se hubiera concluido mi discurso sin que se proclamasen á una voz la inocencia y la libertad del rey. Verg-

niaud, ¿por qué te separan tu opinion y tu empleo de la sala nacional, en donde resonando tu voz de extremo á extremo hubiera hecho temblar á los conspiradores? ¡Ó Lally-Tolendal! ¿por qué la desventura de los tiempos y la distancia de los lugares no te permiten pronunciar tu arenga tan afectuosa, quadro poético y animado de las virtudes de Luis, en comparacion de la qual el informe de Deséze no es mas que un bosquejo medio borrado?"

El 26, conforme al decreto de la convencion, Luis XVI se presentó por segunda vez en su barra entre Malesherbes, Tronchet y Deséze sus defensores; éste subió á la tribuna y pronunció en estos términos su defensa.

"Ciudadanos, hé aquí el momento en que Luis acusado por el pueblo frances, puede hacerse oir en medio de este pueblo mismo, y presentarle su defensa. El silencio que me rodea, me advierte que al dia de la preocupacion ha sucedido el de la justicia....

Ciudadanos, vosotros debeis á Luis toda la sensibilidad que excita una desdicha sin límites. Si, como dixo un célebre republicano, la suerte de un acusado que se vió rodeado de grandezas, presenta una compasion mas tierna que la de los demas hombres; no hay duda de que un acusado que ocupó el trono mas brillante del universo, merece tambien una compasion mayor.

„Vosotros habeis llamado á Luis y se os ha presentado con confianza; os ha manifestado su corazon, y os ha revelado hasta sus mas ocultos pensamientos; pero cogiéndole de improviso su justificacion, no podia presentaros las pruebas. Yo os las traigo y las ofrezco á este pueblo que le acusa: ¡que no pueda escucharme la Francia entera! pero hablo con la nacion toda, quando hablo con sus representantes.

„Sin embargo, Luis tiene el pesar de que la multitud que ha estado tan prevenida contra él, no pueda oir su respuesta. Sabe muy bien que la

Europa espera con impaciencia la sentencia que vais á pronunciar, pero él no se ocupa de otra cosa que de la Francia. Sabe tambien que la posteridad recojerá algun dia todas las piezas de este gran proceso; pero Luis no piensa ni aspira á otra cosa, que á desengañar á sus contemporáneos.

»No puedo ménos de advertiros, que no he tenido el tiempo necesario para combinar la defensa de que estoy encargado, que apénas he podido ojear la numerosa multitud de documentos que me ha remitido la comision, y que los momentos que se me han concedido para exâminarlos, los he empleado en su clasificacion: de modo que, una causa que habiendo de resonar su eco en todos los siglos pedia muchos meses de trabajo, no he tenido sino muy pocos dias de meditacion para formarla; por lo qual os suplico me oigais con indulgencia. No sufriendo ademas la causa de Luis las omisiones forzosas de su defensor, véase brillar en ella vuestra justicia y vuestro zelo, y

pueda decirse con el célebre orador de Roma, que vosotros habeis trabajado, por decirlo así, en la justificacion que os presento.

,,Grande es la carrera que tengo que andar, pero la abreviaré dividiéndola. Si solo tuviese que responder á jueces, me atendria á los principios y me contentaria con decirles: Desde que la nacion abolió la dignidad real, nada tiene ya que pronunciarse contra Luis; pero hablo tambien al pueblo, y Luis es muy zeloso de su honor, para no imponerse una tarea sobreabundante, y no hacerse un deber de discutir todos los hechos. Sentaré desde luego los principios, y discutiré despues los hechos comprendidos en el acta de acusacion, exâminando este asunto baxo dos puntos de vista: 1.° *en el que se hallaba Luis antes de abolirse la dignidad real:* 2.° *en el que se halla despues.*

,,Al entrar en materia, hallo un decreto por el qual declarais que Luis será juzgado, y que lo será por vosotros. No ignoro la aplicacion que se

ha dado á este decreto, suponiendo que la convencion por este acto ha quitado á Luis la inviolabilidad que le concedia la constitucion.

„Se dice que Luis no puede emplear para su defensa su inviolabilidad: pero es un error. Mi parte tiene el derecho como todos los acusados de rebatir por quantos medios pueda la acusacion que se le ha formado: derecho de que no puede privarle el juez, y mucho ménos dexar de apreciar su defensa.

„Hé aquí los principios que reclamo fundado en que las naciones son soberanas y tienen la facultad de darse tal ó tal forma de gobierno, segun lo crean mas conveniente y adaptable á los usos y costumbres de sus habitantes; pudiendo luego que han reconocido los vicios del último, darse aquella nueva forma de gobierno que crean necesaria para desterrar los que hayan advertido en las anteriores. Este derecho incontestable está escrito en el acta constitucional; pero una nacion

grande no puede exercer por sí misma su soberanía, y es necesario que delegue su exercicio, y la necesidad de esta delegacion la conduce á un gobierno monárquico, ó á otro qualquiera.

„En 1789 la asamblea declaró que queria conservar el gobierno monárquico; y este exîge necesariamente la inviolabilidad de su gefe. Pensáron tambien que en un pais en el qual el rey estaba encargado solamente de la execucion de las leyes, tenia una necesidad absoluta, á fin de que su autoridad no experimentase obstáculos insuperables, de toda la fuerza que puede inspirar la opinion; que pudiese imprimir este temor saludable, para hacer respetar la ley, y que para cumplir tan grandes deberes, el monarca debia gozar de un gran poder, el qual no podia exercer con libertad sin ser inviolable.

„Los representantes de la nacion sabian ademas, que no era solo para los reyes para quienes las naciones crea-

ban la inviolabilidad, sino para su propia felicidad; y que en un gobierno monárquico la tranquilidad sería muchas veces perturbada, si el gefe supremo de ella no oponia sin cesar la autoridad de la ley á todas las pasiones exâltadas que podian contrariar las operaciones del gobierno.

»Habian pensado, siguiendo la opinion de un pueblo vecino, que era un principio de moral y de política no atribuir las faltas de los reyes á sus personas, y sí solo á la situacion crítica en que se hallan, y á las seduciones de que se ven rodeados; y de consiguiente que es mejor para el pueblo que los exhoneren de toda responsabilidad, que no que los expongan á ataques frecuentes que ocasionen revoluciones violentas y continuas. Y hé aquí, ciudadanos, las ideas sobre las quales la constituyente ha fundado las bases de la inviolabilidad del rey de los franceses.

»Abro la constitucion, y encuentro desde luego en ella, que la digni-

dad real se ha concedido á Luis con el título de delegacion. Al principio se preguntó si era un contrato, pero esto no es mas que un juguete de palabras; no hay duda que no es un contrato ordinario, sino un rescripto ó poder cuyo principio se reservaba la nacion, y una atribucion por consecuencia revocable; pero era un contrato en el sentido, de que subsistiendo, debia ser executado fielmente por todos los funcionarios públicos y ciudadanos.

„¿Y qué penas hay establecidas para las faltas del rey? Hé aquí las hipótesis previstas que alteran su inviolabilidad. La primera es la que se halla en el artículo 5.º: "La nacion impone al rey la obligacion de prestarla el juramento de fidelidad." Su retractacion no hay duda que es un crímen por parte del rey, ¿y qué pena pronuncia contra él la constitucion? "se entenderá haber abdicado el rey la corona": pero esto no es pena sino una suposicion de que él

no quiere serlo mas. Aquí las palabras no son indiferentes, y es evidente, que la ley ha evitado ofender al carácter real hasta en los términos. Las expresiones son tambien escogidas; no habla la ley ni de tribunal ni de jueces, creyó solamente como deber suyo, el preveer para su seguridad el caso en que ella tuviese que querellarse de los atentados del rey. Si se verificasen, se presumirá que el rey ha consentido en la revocacion de los poderes que se le habian dado, y que la nacion es libre para volverlos á tomar. Esta ficcion realizada, no es una pena, es un hecho.

»La constitucion habia previsto el caso de una retractacion de juramento, de una traycion, de un atentado á la seguridad de la nacion dirigiendo contra ella la fuerza destinada á defenderla: ¿y qué pena señala? la presuncion de haber abdicado la dignidad real.

»El artículo 7.º prevee el caso de la salida del reyno, y la resis-

tencia á la invitacion de volver á él; ¿y qué pena pronuncia? la presuncion de haber abdicado la dignidad real. Resulta del artículo 8.º que hasta despues de haber abdicado ó cometido un delito que lleva la presuncion de la abdicacion, el rey no vuelve á la clase de los ciudadanos. Antes de esta época, el rey tenia una exîstencia particular y privilegiada, que habia obtenido de la ley misma. El carácter de inviolabilidad no debe borrarse para él si no despues de su abdicacion legal; y esta ley añade, "que el rey despues de la abdicacion vuelve á la clase de los ciudadanos."

»Vuelto pues el rey á la clase de un simple particular, puede ser juzgado como ellos por los actos subsiguientes á los de su abdicacion. Este es el texto preciso de la ley constitucional, y tal es su principio; ved aquí la aplicacion.

»Luis en nombre de la nacion está acusado de varios delitos. Estos, ó están previstos por la constitucion ó

no, si no lo están, no puede juzgársele, porque entónces no exîste una ley que pueda aplicársele; y si lo están, entónces la abdicacion es la única pena que puede pronunciarse contra él. Pero vamos mas léjos: Sostengo que están formalmente previstos por el acta constitucional, porque ha especificado un atentado que los abraza á todos; esto es, la guerra hecha contra la nacion y con sus propias fuerzas, de qualquier modo que se entienda, todo viene á parar aquí. ¿Y para estos delitos pronuncia la ley mas pena que la abdicacion de la dignidad real? No.

La nacion ha podido mudar su gobierno ¿pero ha dependido de ella la mudanza de la suerte de Luis? ¿ha podido hacer que se le aplique otra ley que aquella, á que se habia sometido por los poderes que aceptó? Y Luis no tiene derecho de deciros: "Quando la convencion se instaló, era prisionero de la nacion;" vosotros podíais decidir mi suerte: ¿por qué no lo hicís-

teis? Abolísteis la dignidad real: no os contesto este derecho; pero si hubiéseis suspendido esta declaracion y empezado por pronunciar sobre mi suerte, ¿podíais acaso no juzgarme segun una ley exîstente? por qué no habeis empezado por ella? lo que habeis hecho, no puede perjudicarme. Habeis podido situaros fuera de la constitucion, pero no podeis juzgarme fuera de ella. ¡Qué! queréis castigarme; y porque habeis abolido la dignidad real ¿pretendeis tambien privarme del beneficio que la constitucion me hacia quando aquella dignidad exîstia? Y quereis pronunciar una pena diferente de aquella á que la ley me ha sometido? No hay, lo confieso, poder que se iguale al vuestro; pero hay uno que no teneis, y es el de ser justos."

„Se nos dice que la nacion no podía, sin enagenar su soberanía, desprenderse del derecho de castigar sino segun la constitucion los delitos cometidos contra ella. Mas esta es una equivocacion, de la qual es muy extraño

que se hayan servido. La nacion ha podido darse una ley constitucional, pero no renunciar el derecho de mudarla, porque este reside esencialmente en la soberanía: mas no puede decir en el dia sin sublevar contra ella las reclamaciones y la indignacion universal: "No quiero executar la ley que me he dado, á pesar del juramento solemne que he hecho de executarla todo el tiempo que subsistiese." Tener semejante lenguage sería insultar á la lealtad nacional, y suponer que la constitucion no ha sido mas que un engaño.

»Se dice ademas que los delitos de que Luis está acusado, no se hallan previstos en la acta constitucional, y que en su consecuencia puede ser juzgado por los principios del derecho natural. A la una de estas aserciones respondo, que sería una cosa bien extraordinaria que el rey, como todos los ciudadanos, no participase del derecho de ser juzgado segun la ley; y á la otra, que no es cierto que los delitos imputados á Luis XVI no se hallan

previstos por el acta constitucional. Y con efecto : de qué se le acusa? de haber vendido la nacion haciendo quanto podia para trastornar la constitucion ; pero ella ha previsto que un rey podia atacarla, y no ha pronunciado contra él mas que la presuncion de haber abdicado la dignidad real; ¿y cómo podrá imponerse una pena mayor á un delito ménos grave?

„No veo mas que objecciones especiosas en todas quantas se han hecho contra él, y voy á recorrerlas todas. No os hablaré de lo que que se ha dicho de haber sido juzgado Luis en insurreccion. El sentimiento y la razon se oponen á la discusion de una máxîma, que comprometeria la vida y el honor de los ciudadanos, y que es contraria á todo principio de justicia. Tampoco pretenderé definir la insurreccion; pero sí diré, que no puede ser un juicio, pues por su naturaleza la insurrecion es una oposicion repentina á la opresion que se experimenta, ó que se cree experimentar. Tampoco hablaré

contra aquellos que han dicho, que la dignidad real era un crímen, pues en este caso sería de parte de la nacion, porque dixo á Luis: *Te ofrezco la dignidad real*, sin decirse á sí misma, *yo te castigaré por haberla aceptado.*

»Se ha dicho: Que Luis no podia invocar la ley constitucional porque la habia violado. Desde luego se supone la violacion; mas yo probaré lo contrario, diciendo de paso, que la ley la previó, y no pronunció otra pena que la abdicacion voluntaria de la dignidad real.

»Se ha dicho: Que el rey debia ser juzgado como á un enemigo; ¿y no lo es el que se pone á la cabeza de un exército? Pues la constitucion ha previsto este delito, y no ha pronunciado mas pena que la abdicacion de la dignidad real.

»Se ha dicho: Que el rey es inviolable respecto de cada ciudadano en particular; pero no de todo el pueblo. ¿Luego los funcionarios republicanos no podrán reclamar la garantía que la

ley les concede. Y qué ¿los representantes del pueblo no serán inviolables para la nacion con respecto á lo que hubiesen dicho ú hecho en calidad de representantes? ¡Qué extraordinario argumento!

„Se ha dicho en fin: Que no exîste ninguna ley que pueda aplicarse á Luis, y que la voluntad del pueblo es la que debe decidir. Hé aquí mi respuesta: Leo en las obras de Rousseau estas palabras: "En donde no veo ni ley hecha que se pueda seguir, ni juez que pueda sentenciar, no me atengo á la voluntad general, porque como tal, no puede pronunciar ni sobre un hombre, ni sobre un hecho."

„No me detengo en rebatir una multitud de opiniones que se han publicado, pues por mas que en ellas se declama contra la inviolabilidad, no puede deducirse jamas otra cosa que estas dos consecuencias, ó que la ley no debe entenderse en su sentido natural, ó que no debe executarse. En órden al primer punto respondo, que en 1789, quan-

do se discutió esta cuestion en la asamblea constituyente, se propusiéron todas las dudas que se renuevan hoy, á pesar de que se adoptó la ley; luego en el dia no puede entenderse en otro sentido; luego no se puede controvertir la inviolabilidad absoluta que pronuncia una inviolabilidad relativa ó modificada.

» En quanto al segundo punto digo: Que aun quando la ley de la inviolabilidad fuese contraria á los intereses de la nacion, debe executarse hasta que se revoque por que ha sido aceptada: porque esta aceptacion absuelve á los legisladores del error de que se les tacha, y en fin porque (lo que no admite mas objecciones) ha hecho juramento de executarla mientras que subsista.

» Luis era inviolable en tanto que era rey; la abolicion de la dignidad real no puede variar en nada su posicion. Se le puede aplicar la ley que presume la abdicacion de la dignidad real, pero no puede aplicársele ninguna otra: luego en donde no hay ley

aplicable no puede haber juicio ni condenacion.

»Si quereis juzgar á Luis como á un simple particular ¿en dónde estan las formas conservadoras de los derechos del acusado? ¿en dónde la separacion de los poderes? ¿en dónde los *juris* de acusacion y de juicio, y las seguridades que la ley concede al acusado en garantía de su inocencia? ¿en dónde la facultad necesaria de la recusacion dispuesta como un obstáculo contra los ódios particulares? ¿en dónde aquella proporcion de votos, aquel escrutinio silencioso que provoca al juez á variar su opinion, y á conversar, para explicarme así, con su conciencia? Y en fin, ¿en dónde las precauciones religiosas tomadas por la ley, á fin de que aún el hombre mas criminal no sea juzgado arbitrariamente?

»Excusad la franqueza de un hombre libre.... busco entre vosotros jueces, y no veo mas que acusadores.... Vais á fallar contra la real persona, y no solo sois los únicos que lo acusais, si-

no que vuestros votos los teneis ya vendidos á alguno de los que me escuchan, y vuestras opiniones son ya públicas en toda la Europa.... Luis no goza ni de los derechos de ciudadano, ni de la prerogativa de los reyes, ni de su antigua condicion, ni de la nueva? abandono estas reflexîones á vuestra conciencia....No solo quiero defender á Luis por principios, sino que voy á rebatir los hechos y á destruir las prevenciones esparcidas acerca de sus intenciones.

„Divido el acta de acusacion en dos partes : recorreré los hechos que han precedido á la constitucion ; y exâminaré despues los que la han seguido.

„Os remontais en el acta enunciativa al mes de junio de 1789, y yo tambien subiré con la consideracion hasta la misma época. ¿Cómo habeis podido acusar á Luis de haber querido disolver la asamblea constituyente? ¿olvidais que no atreviéndose los príncipes en ciento cincuenta años á consultar la voluntad nacional, que él so-

lo tuvo el valor generoso de intentarlo? ¿Ignorais los sacrificios que hizo antes de esta convocacion disminuyendo su poder para aumentar nuestra libertad? Estamos léjos de este momento; no pensamos en lo que era la Francia en 1789, y que sin la voluntad de este príncipe, la nacion no se hubiera reunido, ni vosotros estaríais aquí deliberando.... ¿Puede creerse, que el mismo hombre que tuvo espontáneamente esta idea tan valiente y tan noble, haya podido tener otra diametralmente contraria un mes despues?

„Le acumulais las agitaciones de julio, el acantonamiento de las tropas cerca de París, y los movimientos de éstas. Podria deciros, que Luis no tenia las intenciones que le suponen; que estas tropas no estaban allí mas que para garantir á París de los agitadores, y que léjos de estar encargadas de obrar contra los ciudadanos, habian recibido la órden positiva de no intentar nada contra ellos. Yo mismo he visto esta órden con motivo de haber

defendido á uno de los generales de estas tropas acusado del crímen de lesa-nacion, y que fué absuelto por los tribunales. Pero aún tengo una respuesta mejor que me suministra la nacion, y es la de haberla visto proclamar á Luis el 4 de agosto *el restaurador de la libertad francesa.*

„Se le acusa de haber sufrido que en su presencia se pisase la escarapela tricolor. Él mismo os ha respondido, que este hecho odioso que ignora sea cierto, no habia ocurrido delante de él.

„Tambien se le acusa de haberse opuesto á la abolicion de los privilegios. Su conciencia le habia dictado observaciones que hizo sobre los decretos; y ¿cómo no tendria entónces la libertad de opinion sobre los decretos, quando la constitucion se la concedió despues?

„Se le acusa asimismo de los acontecimientos de 5 y 6 de octubre. La respuesta que conviene á Luis, es la de no recordar aquella jornada. Quiero

mejor traeros á la memoria la del 4 de febrero, y la del mes de julio siguiente, en cuya época los representantes del pueblo le constituyéron gefe de la confederacion nacional. Luis, dicen, habia ensayado el medio de corromper el espíritu público, añadiendo haberse hallado una memoria, en la qual Talon estaba encargado de dirigir la opinion de París, mientras que Mirabeau debia inspirar un movimiento contrarevolucionario en las provincias. Tambien se dice, que se han encontrado varias cartas de Laporte que hablaban de dinero repartido; y vosotros le atribuís todo esto.

„Tengo varias respuestas que daros. Desde luego os diria, al defender á un acusado ordinario, que no puede oponérsele los documentos encontrados por la invasion de su casa. Observaria, que luego que el sello de la justicia se pone sobre los papeles de un acusado, jamás se hace el inventario si no en su presencia. Añadiria, que sin esto nada sería mas fá-

cil á la malevolencia, que aumentar piezas contra el acusado y substraer aquellas que podian justificarle. En fin diria, que sin esta forma sagrada del inventario en presencia del acusado, el honor y la libertad de los ciudadanos sería expuesta todos los dias á los mayores peligros.

„La casa de Luis ha sido invadida, sus papeles saqueados, la ley no los ha puesto baxo su salvaguardia, no se han sellado ni inventariado; luego no tiene derecho de reconocerlos, ni vosotros de argumentar contra él. Ademas, ¿qué pruebas suministran estas piezas? El hombre que las escribió, ha muerto; y si viviese, estoy seguro de que no se las presentaríais. Hablan de dinero repartido; pero aun quando se hubiese abusado de la beneficencia de Luis, ¿no sabeis vosotros la facilidad con que se engaña á los reyes? ¿y Luis puede ser convencido de crímen porque algunos intrigantes hubiesen abusado de su munificencia?

„Mirabeau ha gozado durante su vida y mucho tiempo despues de su muerte de una grande popularidad. Se habla de una memoria en la qual dicen, estaba nombrado para efectuar una contrarevolucion. Pero ¿un rey puede responder de las memorias que se le presentan? No exîsten pruebas ningunas que indiquen que Luis las haya adoptado. Las adiciones y notas marginales manifiestan sólamente la fecha y el nombre del autor, y no resulta de ellas nada que pueda indicar la opinion de Luis. Se le atribuye una carta escrita en 1790 á la Fayette para empeñarlo á que se concertase con Mirabeau. Desde luego se vé, que esto no era mas que un proyecto, pues la carta no fué remitida. Mirabeau y la Fayette eran los hombres que tenian mas popularidad, querian la constitucion y la libertad, y tenian el mayor ascendiente sobre los ánimos; y Luis les pedia que conviniesen entre sí para el bien del estado. Estas son las ex-

presiones literales de la carta.

»Se opone contra él otra escrita al general Bouillé del 4 de setiembre del mismo año. Luis no se disculpa porque ha seguido el exemplo de la nacion. Sus representantes habian decretado que se diesen gracias á aquel general, y al dia siguiente Luis le escribió exhortándole á que continuase en los mismos servicios, ¿y puede vituperársele el haber pensado y obrado como los representantes de la nacion?

»Le pedís cuenta de las reuniones hechas en el palacio de las Tullerías en 28 de setiembre de 1791. Pero éstas no se hiciéron de órden de Luis; algunos hombres de un zelo demasiado ardiente, dando mas crédito del que debian á los rumores inciertos que se divulgáron por París; y creyendo que su persona corria un riesgo inminente, se apresuráron á reunirse á él. Así que, no pudo prevenirlas; pero contuvo sus resultas, haciéndoles deponer las armas

y calmando de este modo las inquietudes del pueblo.

„Le habeis reacriminado su viage á Varennes. Luis dió sus motivos á la asamblea constituyente; y yo con él, me remito á sus explicaciones.

„Le acusais de haber derramado la sangre en el Campo de Marte. ¿Habeis olvidado acaso que este desgraciado príncipe se hallaba suspenso entónces de sus funciones, encerrado en su palacio como prisionero de la nacion, y sin ninguna comunicacion con los de afuera? ¿En dónde, pues, están los medios que tenia para conspirar?

„En fin, le acusais de haber pagado á los libelistas, y sostenido la causa de los emigrados. Volveré á su tiempo sobre éstos y su causa. En quanto ahora me limito á deciros, que no es en casa de Laporte en donde se han encontrado los escritos que se le han presentado, sino en la de su secretario, á quien no conoce Luis.

La nacion ha decretado despues la república; pero entónces subsistia una constitucion monárquica, y ninguno sino los republicanos la atacaba. La asamblea legislativa declamó contra este sistema republicano en el mes de julio: la nacion queria la constitucion monárquica; luego podia escribirse en su defensa, y Luis estaba obligado á velar sobre su observancia, debiendo dirigir baxo este concepto la opinion pública. Si en la execucion de las miras que se le han presentado se ha abusado de su confianza en lugar de inspirarle otras útiles, ¿acaso debe ser por esto personalmente responsable?

»Por lo demas, hablando de todos los delitos imputados á Luis, aún no he manifestado el acontecimiento que los ha borrado todos, esto es, que aceptó la constitucion despues de todos estos hechos; y con esto se responde á todo, puesto que aquella era un nuevo pacto y alianza entre la nacion y el rey. Este pacto solemne no

ha podido hacerse sin una confianza absoluta y recíproca; no habia entre los contratantes desconfianzas ni incertidumbre; lo pasado no exîstia, y se habia olvidado; luego no puede recordarse lo que precedió á la aceptacion de la constitucion. Exâminémos ahora lo que la ha seguido.

,,Hago dos clasificaciones de todos los hechos comprendidos en el acta de acusacion; aquellos á que Luis no está obligado á responder, porque miran á los agentes que la constitucion le habia dado, y aquellos que le son personales.

,,Separo los hechos cuya responsabilidad es propia de los ministros. La constitucion habia creado esta responsabilidad para exîmir de ella al rey. Declarando que la venganza nacional recaeria sobre los ministros, si cometian algun atentado contra el acta constitucional, se coartó el poder real. La firma del rey no tenia valor alguno si uno de sus agentes no la apoyaba con la suya. Así que, no es de

admirar que la ley no le haya exîgido ninguna garantía; ni hay derecho de acusar al rey y á los ministros por un mismo hecho. Sin embargo, echando una ojeada sobre los hechos ministeriales que se hallan en el acta de acusacion, es muy fácil de comprender, que las imputaciones no están bien fundadas. *Por exemplo*, se acusa á Luis de no haber dado parte al cuerpo legislativo del tratado de Pilnitz, sino quando toda la Europa tuvo conocimiento de él. Desde luego se sabe que este era un convenio secreto entre el emperador y el rey de Prusia: el gobierno frances no tenia mas que presunciones que no podian hacer el objeto de comunicacion formal á una asamblea, cuyas operaciones todas eran públicas. Pero esta comunicacion se hizo á la comision diplomática apénas se recibiéron las primeras noticias. Invoco la revision de la secretaría de negocios extrangeros, en donde se hallará la prueba de este hecho.

»Se acusa á Luis de haber envia-

do á Arlés comisarios contrarevolucionarios. A esto dió una respuesta satisfactoria, diciendo, que no era por las actas de los comisarios por las que se debia juzgar de la intencion del gobierno, sino por las instrucciones que aquellos habrian recibido: vosotros no acusais estas instrucciones; luego no podeis acusar al gobierno.

„Acusais tambien á Luis de haber retardado un mes la remision del decreto que reunia el condado de Aviñon á la Francia. La misma objeccion hizo la legislatura anterior al ministro Lesart; pero este no exîste, y pereció al tiempo de anunciar una justificacion que no hubiera dexado ninguna duda acerca de su buena conducta, ¿y podeis vosotros renovar contra su memoria una imputacion, de la qual la muerte nos ha quitado toda ilustracion?

„Se ha acusado á Luis de haber excitado los alborotos de Montauban, de Nimes y de Jalés. Pero ¿puede acaso responder de las tempestades

borrascosas que una gran revolucion debe excitar necesariamente? Lo que ha dado motivo á esta acusacion, es, haber creido que teniendo relaciones sus hermanos con Dusaillant, podia muy bien tenerlas éste con el rey. Pero es un error, y vais á juzgarlo de tal por las piezas que se han comunicado á Luis, pues se nota entre ellas un poder otorgado á favor de Dusaillant para recibir el empréstito de trescientas mil libras; luego es fácil de entender, que si Luis hubiera estado de acuerdo, no se hubiera visto precisado á pedir en préstamo una suma tan poco considerable. Por lo demás, segun que las agitaciones del Mediodía fuéron conocidas del gobierno, este instruyó á la asamblea, y empleó todos los medios decretados por ella para destruirlas, y la prueba es que con efecto se apaciguáron con los que adoptó el gobierno.

»Se alega una carta escrita á Luis por el conde Wigensttein. Este oficial estaba llamado, y la carta es posterior

á su llamamiento. Luis no podia impedir á Wigensttein que le escribiese, y lo mas que podia hacer era no emplearlo. Se ha hablado de haberle conferido el mando de la Córcega; pero jamás lo tuvo.

,,Tambien se ha dicho habérsele conferido un grado en el exército del Norte. No seria de extrañar que la Fayette lo hubiese pedido; pero no se extendió el nombramiento, y Wigensttein permaneció en París hasta su muerte.

,,Se hace cargo á Luis de las cuentas que Narbone dió al salir de su ministerio. Pero este solo es el responsable, porque la asamblea declaró que las habia visto con desagrado.

,,Se le hace cargo de haber destruido la marina, y de haber conservado al ministro Bertrand, á pesar de las observaciones de la legislativa. Bertrand las refutó, y en tanto que la asamblea no lo acusase formalmente, Luis podia conservarlo en su gracia. Tambien se le acusa de los desastres

de nuestras colonias. Pero sobre este punto no tengo necesidad de justificarlo.

»Se le inculca asímismo de no haber dado parte de las hostilidades del rey de Prusia, hasta el momento en que fuéron inminentes. El archivo de los negocios extrangeros subministra la prueba de lo contrario.

»Tambien se le reacrimina por la rendicion de Longwy y de Verdun. Los habitantes de Longwy son los que se rindiéron; en quanto á Verdun, no fué Luis quien nombró por su comandante al valiente Beaurepaire.

»Es acusado ademas de haber dexado envilecer á la nacion en toda la Europa. Compulsad el archivo de negocios extrangeros, y allí se verá para la justificacion de Luis, que luego que se cometia algun insulto contra qualquiera frances, exîgia el gobierno su reparacion.

»Se le culpa en fin de haber retenido á los guardias suizos, no obstante los decretos que lo prohibian. Para

responder á esta acusacion basta citar el decreto de 17 de setiembre, que ordenaba que los guardias suizos quedasen en el mismo estado; otros dos del 15 de enero; la carta de d'Affry del 17; otro decreto mandando, que estos batallones se retirasen á 30@ toesas de la capital; y otra carta del expresado d'Affry, en la qual ponia nuevas observaciones que creía oportunas entre la voluntad nacional, y las capitulaciones helvéticas. La asamblea nacional pasó á la órden del dia, y el decreto que ordenaba la remocion de los batallones se puso en execucion.

„ Hé aquí los hechos que miran á los ministros, á los quales pudiera Luis haberse dispensado de responder, mas yo he querido probar al pueblo frances, que aún en el caso mismo en que Luis no debia ninguna garantía, se conduxo en él, como si la ley lo hubiera obligado á ella.

„Paso á los hechos que pueden considerarse como propios y personales de Luis. Se le acusa de haber ne-

gado su sancion al decreto del Campo de París, y al de los sacerdotes. Podria desde luego observar que la constitucion le concedia libremente la sancion; pero dexando aparte esta reflexîon, Luis temia alborotos. Este decreto alarmaba la guardia nacional, las opiniones de la capital estaban divididas, justificando al parecer la mayor parte de ellas el decreto, quando las otras parecian combatirle, y el consejo por fin no estaba acorde. Luis entónces creyó que debia rehusar la sancion; pero al mismo tiempo formó el Campo de Soissons y el suceso acreditó los grandes servicios que produxo esta combinacion.

„Por lo que toca al decreto de los sacerdotes, como no se puede forzar á la conciencia y Luis temia ofender la suya, no lo sancionó: pudo engañarse; pero su error no debe ser un crímen.

„Acordáos de la jornada del 20 de junio. ¡Quántos otros hubieran cedido al aparato de un peligro tan terrible! Pero Luis escuchó su conciencia,

y no al miedo; y si alguna cosa puede justificar su denegacion á los ojos de los mismos que le hacen de ella un crímen, es su perseverancia en negar la sancion.

„Se le ha objetado con motivo de los sacerdotes una memoria que se dice haberle venido de Roma, en la qual el Papa reclama sus derechos sobre Aviñon. ¿Y cómo podia Luis impedir, que aquel se la dirigiese?

„Se le opone otra que escribió en 1791 al obispo de Clermont; pero ésta no contenia sino una opinion puramente religiosa, y por consecuencia libre. Esta libertad de conciencia se halla escrita en la constitucion, y escribiéndola Luis ántes de haber aceptado aquella, pudo hacerlo sin creerla exênta de errores." Esperaba, dixo Luis, en aquella época reformas legales", pero estaba muy léjos de intentar con estas reformas el destruir ó trastornarlo todo.

„Se le reprende de haber continuado en pagar á su guardia, á la qual habia mandado licenciar la asamblea.

Mas por este decreto se concedia la facultad de recompensarla, y el rey creyó debia conservarla su sueldo hasta su recomposicion. Esto era un acto de humanidad, respecto de los unos, y acto de justicia para con los otros. Ademas de que esta paga se hizo por libramiento público.

„Se le acusa en fin de haber socorrido á los emigrados, de haber intrigado con sus hermanos, y de haber favorecido la coalicion de las potencias extrangeras. Respondo pues, que en todos los actos del gobierno se opuso siempre á la emigracion, y en prueba de ello puedo citar un hecho digno de notarse que se halla en la secretaría de negocios extrangeros. En el mes de noviembre de 1791 los emigrados habian querído hacer comprar en Francfort municiones y cañones: los magistrados lo rehusan, Luis lo sabe por su enviado en aquella ciudad, y en el mismo dia manda escribir á los magistrados de Francfort, dándoles las gracias por su conducta en aquella ocasion.

»Hasta aquí por lo que toca á los actos públicos de Luis: pasemos ahora á los privados. Se habla de socorros de dinero. Mas Luis no dió socorro alguno pecuniario á ningun emigrado. Es cierto que suministró alguno para la manutencion de sus sobrinos luego que su padre no pudo hacerlo. Pero quién podrá hacerle de esto un crímen? El uno tenia once años, y catorce el otro quando su padre salió de Francia, y los arrastró consigo. Por otra parte ninguna ley habia fixado aún la edad para hacer criminal la emigracion. Hizo algunos regalos particulares al aya de sus hijos quando salió de Francia en 1789, á Rochefort que no habia emigrado, y á Bouillé para el viaje de Mont-Médi.

»Se ha dicho que habia dado dinero á d'Hamilton. Pero Luis debia indemnizarle las pérdidas que habia tenido en el viage de Mont-Médi.

»Tambien se ha dicho que Bouillé habia remitido á *Monsieur* una suma de 600@ libras. Mas una frase

anfibológica ha dado motivo á esta imputacion. En la órden se leen estas palabras: *Remito á Monsieur hermano del rey por su órden*, &c. Este *órden* hace relacion á *Monsieur* y no al rey. Si se nos hubieran comunicado las piezas enviadas por Bouillé, y si se hubiera hallado en la cartera de *Monsieur*, se tendria una prueba auténtica de que Luis jamás hizo pasar á *Monsieur* ningun socorro pecuniario. Lo mas que hizo fué salir fiador por la anticipacion hecha al otro hermano suyo de 400$ libras en 1789; pero esto no debe ni puede imputársele como crímen.

„Se le acusa tambien de haber influido en la corte de Viena; y para probarlo, se cita una carta de Dumouriez á Breteuil, en la que se supone que él solo sabia la voluntad de Luis. Dumouriez, es cierto que era el agente de los príncipes cerca de las cortes extrangeras, pero no de Luis. Ademas, esta opinion sola no puede ser una prueba convincente de

la complicidad de Luis.

„Se ha citado una carta de Toulongeon á Luis, de donde deducen que éste ha aprobado su conducta. Esta carta tiene las sospechas de falsa, porque se habla en ella de un tal Valory, sobrino de Toulongeon, teniente coronel: y es cierto que Valory es primo y no sobrino de éste, y que no tiene tal grado en la milicia; ¿luego será posible que Toulongeon se haya equivocado hablando así de su familia? Ademas está claro, que á los hermanos de Luis es á quienes escribia Toulongeon. Por lo demas, ¿qué otra fuerza tienen estas acusaciones, cuyas bases estrivan en las cartas?

„Tambien se opone contra Luis una carta de Choisseul-Gouffier, en la qual parece ofrecer sus servicios á los príncipes sus hermanos, de la que se pretende inferir, que siendo aquél el agente de Luis, obraba tambien en su favor. Pero á esta imputacion respondo con la misma carta. Esta prueba

dos cosas, la primera, que Choisseul dos meses antes de su llamada, habia ofrecido ya sus servicios á los príncipes, y que no habia recibido respuesta de éstos; y la segunda, que Choisseul-Gouffier no se determinó hasta tres dias despues de su llamada á formar los proyectos contra el embaxador nacional nombrado para reemplazarle; luego Choisseul solo era el que obraba y escribia, y el que, llamado por Luis, ofrecia á los príncipes sus servicios, procurando por quantos medios le eran dables conservar su empleo á pesar de su llamamiento; ¡y hay quien acuse de esto á Luis!

„En fin, se ha presentado contra él un billete sin fecha, que afirman haber sido escrito por sus hermanos, asegurando tambien que se ha encontrado entre sus papeles. Luis ha declarado, que no podia confesar ni contestar este hecho: 1.º porque el billete es un acto de sus hermanos y no suyo: 2.º porque prueba además,

que no habia relaciones entre ellos, ni supone noticias recibidas antes, ni respuestas dadas despues: 3.º porque la última frase parece fixar su fecha en la época de la detencion de Luis en 1791, y como se vé, esta data por sí sola basta para destruir este artículo de acusacion.

„No me detendré sobre el monopolio que se le supone en varios artículos, puesto que vosotros mismos le habeis hecho justicia, sin mas que la admiracion extraordinaria que manifestó á la pregunta que le hicísteis sobre ello. Ved aquí lo que ha ocasionado esta inculpacion: Luis tenia algunas sumas particulares que destinaba privativa y exclusivamente para actos de beneficencia; las confió á Septeuil que compraba varios géneros del extrangero, y Septeuil ha declarado, que esta especulacion era suya propia, y que negociaba con este dinero para poder pagar las cantidades que Luis giraba contra él para aquellos actos de beneficencia.

„Vengamos ahora á la acusacion que se le hace de haber sobornado á los miembros de la asamblea legislativa, haciendo pasar por los encargados de corromperla, el decreto relativo á la liquidacion de las cuentas de la lista civil; lo que vosotros mismos no habeis creido, y las piezas comunicadas á Luis prueban al contrario, que impidió que se presentase el decreto á la asamblea nacional.

„Se le hace ademas otra, que al primer momento ha debido hacer una grande sensacion, y es la de haber continuado pagando á sus guardias de corps en Coblentz. Yo no me avergüenzo en declararos, que esta acusacion hizo en mí la impresion mas dolorosa, y que sospeché de la buena fé de Luis; pero su defensa me ha desengañado, y me acuso yo mismo de mi error.

„Nadie ignora que las piezas impresas se refieren al mes de octubre de 1791, y que las cartas de Coblentz tienen esta fecha; pues bien, ved aquí

lo que escribia el administrador de la lista civil al tesorero en la de 14 de noviembre siguiente: "La intencion del rey es, que sus guardias de corps sean pagados en su sueldo actual hasta que él determine acerca de su suerte; pero espera que el total de esta paga no se libre en el todo al estado mayor, sino que á cada individuo se le satisfaga por la lista civil sobre su libramiento ó carta-órden, *siempre que la acompañe un certificado, que acredite su residencia en el reyno.*"

„Es inútil que me detenga en discutir sobre semejante hecho, aunque sin embargo me veo precisado á haceros una reflexîon, y es, que á todas las piezas que forman la base de la imputacion que se le hace, se les ha dado la mayor publicidad, y las que justifican á Luis se ignoran. Los papeles del administrador de la lista civil fuéron aprendidos, y el original que debia hallarse entre ellos, no lo está, pero acordándose felizmente Luis de la fecha, salió de su embarazo haciendo en

las secretarías una declaracion auténtica que presentó á los ojos de la Europa.

»Juzgad por la naturaleza de esta acusacion, qué ventaja hubiera tenido Luis á no haberle cogido todos sus papeles quando se invadió su palacio, y si hubiera podido asistir al inventario, y recobrar todas las piezas de las quales no se acuerda mas que en confuso.

»He llegado á la jornada del 10 de agosto. Aquí no debemos considerarnos como simples defensores de Luis, hacemos parte del pueblo frances, experimentamos lo que él, y querémos lo que él quiere. Hemos llorado y llorarémos aún por la sangre que corrió aquel dia, y si hubiéramos creido culpable á Luis, no se nos veria hoy en esta barra con él, ni sostenerle con el lenguage enérgico de la verdad. Pero Luis está acusado del mas espantoso delito, y del qual es necesario justificarle á la faz del universo. Todas las opiniones se han fixado y se han recibido las mas crueles prevenciones contra él; y es necesario, ó legislado-

res, que le oigais como si fuéseis extraños y no tuviéseis interes alguno en esta terrible escena. Lo debeis hacer así, puesto que os habeis creado sus jueces. Todos vuestros sucesos posteriores á aquella jornada os permiten ser generosos; pero yo no pido si no que seais justos.

„Acordaos de la jornada del 20 de julio, dia en que Luis rehusó ceder al voto de la multitud, que armada habia penetrado su palacio. Se difunde la voz de que hay una conspiracion, cuyo proyecto es hacer salir á Luis del reyno; se habla de preparativos y de depósitos de armas; se hacen multiplicadas delaciones á la municipalidad; la fermentacion general se aumenta, y el mes de julio se pasa en medio de las mayores agitaciones.

„Luis se ocupa en las medidas que podrán calmarlas: desde luego quiere apaciguar aquellos rumores, pues la prudencia le enseñaba que era necesario no despreciarlos: quiere ase-

gurar al pueblo con respecto á las inquietudes quiméricas que le agitan, y se ofrece él mismo á su averiguacion. Escribe el 26 de julio al corregidor invitándole á que haga la visita del palacio de las Tullerías; éste responde que comunicará sus órdenes á los oficiales municipales, y la visita no se hace. Luis escribe á la asamblea nacional dándola parte de su carta al corregidor, y de la respuesta de éste, y la asamblea nada decide. En todo este tiempo se aumentan las sospechas por las mismas precauciones que Luis habia tomado para destruirlas; se renuevan las denunciaciones, y aumentándose el acaloramiento de los ánimos, desde entónces empiezan á gritar con nuevo furor, pidiendo la interdiccion de Luis. Los comisarios de las quarenta y ocho secciones de París extendiéron una representacion que se presentó el 3 de agosto: el corregidor de esta ciudad se halló á la cabeza de la diputacion, que fué á suplicar á la asamblea se adhiriese al voto del pueblo que pedia

la interdiccion de Luis: poco despues se quiere fixar el dia, en el qual debe pronunciarse; anunciándose, que si no se ha verificado ántes del 10 de agosto, los tambores tocarán la generala, la trompeta á degüello, y que la insurreccion del pueblo se verificará.

„Viendo Luis el movimiento de los ánimos, y temiendo la violacion de su palacio, tomó medidas defensivas. Se rodeó de la guardia nacional, colocó á los suizos en el palacio, mantuvo una correspondencia exâcta con las autoridades populares, y llamó cerca de su persona á la municipalidad y departamento: Luis se sirve de las luces y de los socorros de estos magistrados mas favoritos del pueblo, y el corregidor recorre los puestos. En breve se oye el sonido lúgubre de la trompeta, el pueblo se agolpa, algunas horas se pasan en la mayor agitacion, los magistrados requieren en nombre de la ley á los guardias nacionales para que redoblen su vigilancia, y apénas despunta la aurora, quan-

do se vé marchar al pueblo armado, que llevando tras sí la artillería, se dirige al palacio de las Tullerías. Los oficiales municipales exhortan á la multitud, para que respete á Luis, como autoridad constituida; mas sus palabras no tienen efecto alguno. Entónces los magistrados se presentan á la fuerza armada, y no sin pesar, dan la órden de rechazar la fuerza con la fuerza. Los artilleros por respuesta cargan á su presencia los cañones, el procurador síndico general no disimula, ó no oculta á Luis el peligro que corre; ya éste habia enviado á sus ministros á la asamblea nacional para empeñarla á sacarlo de la situacion en que se hallaba; pero ésta no respondió nada á sus enviados: el procurador síndico convida á Luis á que se retire al seno de la asamblea nacional; él accede gustoso á esta invitacion, y una hora despues empiezan nuestras desgracias.

„Ved aquí los hechos contestados en todos los escritos públicos in-

sertos en la sumaria formada por la asamblea nacional. Quál es, pues, el delito que se imputa á Luis? Lo será acaso haber puesto tropa en su palacio? ¡pues qué! ¡se habia de dexar sorprender y degollar por el pueblo! Ciudadanos legisladores, si en este instante os dixesen, que una multitud seducida y armada venia contra vosotros resuelta á no respetar la inmunidad sagrada que gozáis como representantes de la nacion, y á expeleros de este santuario de las leyes, qué haríais? Y, es tal la desgracia de Luis XVI, que para él solo no ha de haber ni ley, ni justicia alguna? Quál es pues, repito, el crímen que se le imputa? No puede hallarse sin duda mas que en la conducta que observó antes de presentarse á la asamblea, ó en la que tuvo despues.

»¿Estará el delito en su conducta posterior á su llegada á ella? No, pues no salió del asilo que fué á buscar entre los legisladores, sino para entrar en un encierro. Cómo se em-

pezó el combate? lo ignoro, y quizá la historia lo ignorará tambien; pero Luis no puede responder de él.

» Tampoco hay delito alguno en su conducta anterior á su entrada en la asamblea: porque ¿quáles son, pregunto, las circunstancias? Se ha hablado de intenciones hostiles: ¿y en dónde están los hechos? Dícese, que exîstia una conjuracion para sacar á Luis y á la asamblea fuera de París; mas aunque busco la prueba de esta asercion, hallo preparativos de defensa, pero ninguno de ataque. Se reprende á Luis haber conservado á los suizos hasta aquella época. Pero veo en la sumaria de la asamblea nacional del 4 de agosto, que un diputado habia propuesto que se decretase, que "dando á los suizos un testimonio del reconocimiento público, el rey no pudiese tenerlos en adelante como parte de su guardia." Leo allí tambien que para determinar á la asamblea á que los alejase, se la propuso que *los declarase beneméritos*

de la patria, y que ninguna de estas mociones fué admitida. Así que, Luis permaneció en la situacion en que se hallaba anteriormente, conforme al decreto expedido por la constituyente el 15 de setiembre, que mandaba que "hasta la renovacion de las capitulaciones, los suizos conservasen su organizacion y método de servicio." Luego Luis pudo conservarlos para su guardia.

„Se le acusa de haber pasado revista á las tropas; pero el corregidor de París le acompañó, y como autoridad constituida Luis debia dar cuenta de su conducta á la ley: ¿y cómo puede vituperársele el haber tomado todas las precauciones necesarias para asegurarse? ¿Habia de obedecer á la fuerza? ¿El poder que la constitucion le habia dado, no era un depósito que la ley le mandaba defender?

„Se le ha imputado ademas el deseo de una agresion hostil. Aquel, que precisado á luchar contra el pue-

blo se rodea de autoridades populares, puede llamarse agresor? se quiere la desgracia del pueblo, quando para contener sus movimientos tumultuarios se le oponen sus propios magistrados? Empero, ¿por qué se ha de dexar tanto tiempo á la incertidumbre gravitar sobre la cabeza de Luis?

„¿Se ignora acaso, que mucho tiempo ántes del 10 de agosto preparáron, meditaron y organizáron esta jornada, que creyéron necesaria?

„Se dice que Luis habia provocado el movimiento popular. Pero ¿quién ignora que se formáron sus planes para él, que se siguiéron, segun que de antemano estaba concertado este acontecimiento, y que la coalicion tenia sus agentes, su gabinete, y su directorio. Las confesiones de éstos han resonado en toda la Francia... en medio de vosotros, y en esta misma tribuna... sí, legisladores, en esta misma tribuna, ha habido quienes se han disputado la gloria de la invencion de la jornada del 10 de agosto... No vengo pues á

disputar esta gloria á aquellos que se la quieran atribuir; pero puesto que estos hechos están probados, es imposible que Luis sea el agresor. ¡Y vosotros sin embargo le acusais, atribuyéndole la sangre derramada, y quereis que esta sangre pida venganza contra él, quando en aquella época se presentó á la asamblea nacional para impedir que se derramase! ¡contra aquel que en Varennes prefirió volver cautivo á París antes que exponer la vida de un solo hombre! ¡contra aquel en fin que el 20 de junio rehusó todos los socorros que se le ofreciéron, y quiso permanecer solo en medio del pueblo....!

»Se le acusa de haber mandado derramar la sangre. Pero esta acusacion es la que mas ha despedazado su corazon. Se sabe muy bien que no ha sido el autor, sino la triste ocasion de aquestas desgracias, y éste su mayor quebranto y dolor. ¡Y á este es á quien, ó franceses, acusais! ¿Qué se ha hecho aquel carácter nacional, y aquella ge-

nerosidad que os distingue y caracteriza entre todas las naciones? ¿Poneis toda vuestra gloria en llenar de infortunios á un hombre que ha tenido valor de confiarse á vosotros y á vuestros representantes..? ¿No tendreis ya respeto alguno al derecho sagrado del asilo, y no mirareis á un rey, que dexa de serlo como á una víctima de la suerte? ¿os parecerá aún imposible el dexar de añadir desgracias á sus desgracias?

»Franceses, la revolucion que os regenera ha desenvuelto vuestras mayores virtudes: que no se os acuse jamás de haber degenerado en la barbárie: oid de antemano á la historia, que dirá un dia á la fama, Luis sentado hacia veinte años sobre el trono, dió un exemplo memorable de las costumbres y de la economía que le caracterizaba: el pueblo quiso que se destruyese un impuesto honeroso, y Luis lo destruyó; el pueblo quiso la destruccion de la esclavitud, y Luis cedió á su deseo; el pueblo solicitó reformas, y él las hizo; el pueblo quiso mudar

sus leyes y él vino en ello; el pueblo, en fin, pidió su libertad, y él se la dió.

„No se puede disputar á Luis la gloria de haber sido, á costa de los mayores sacrificios, èl protector del pueblo; y sin embargo, en nombre de este mismo pueblo se pide.... Legisladores, no puedo acabar, me detengo ante la historia.... pensad en que ella juzgará un dia vuestra sentencia, y que la suya será la de los siglos venideros."

Luis, acabado este discurso de Deséze su defensor, pidió y obtuvo la palabra; se levantó, y con una voz no alterada por el infortunio, dixo: "Acaban de exponeros las pruebas de mi defensa, y no es mi ánimo reproducirlas. Hablándoos quizá por la última vez, os declaro, que mi conciencia no me acusa nada, y que mis defensores no han dicho mas que la verdad. Jamás temí que mi conducta fuese exâminada en público, y mi corazon se halla cruelmente despedazado por la acusacion que

se me hace en el acta enunciativa de haberme complacido en mandar derramar la sangre de mi buen pueblo, y sobre todo que se me hayan atribuido las desgracias del 10 de agosto.

,,Confieso, que las pruebas multiplicadas que habia dado en todos tiempos de mi amor por el pueblo, y del modo con que me he comportado siempre, me parecia deber probar que temia poco exponerme en lo mas inminente de los peligros, con tal que pudiese lograr que no se derramase su sangre, y alejar de mí semejante imputacion."

Al dar este último *adios* á los miembros de la convencion, que sabia bien no volveria á ver mas, se enterneció y derramó algunas lágrimas. Orléans en esta ocasion tuvo los ojos puestos en su víctica complaciéndose sin duda en su abatimiento, y deseando que se finalizase aquella escena trágica que tanto tiempo hacia habia proyectado, y consumido sumas inmensas para su consecucion.

Apénas salió Luis XVI de la convencion para volver al Temple, quando la discusion empezó por las voces desaforadas con que los orleanistas pidiéron que se pronunciase su muerte sin detencion. Muchos declamáron contra esta precipitacion. Manuel propuso "que el discurso de Deséze se imprimiese y enviase á todos los departamentos." Lanjuínais añadió, que su opinion era la de que "el interes del pueblo prohibia á la convencion sentenciar inmediatamente esta gran causa, y que bastaba por entónces tomar medidas de precaucion hasta que la nacion hubiese manifestado su opinion con respecto á la suerte de Luis." Este dictámen pareció ser el de la mayoría; pero una multitud de jacobinos, entre ellos Thuriot, Duhem, Billaut, Desmoulins, Tuliens, Marat, Robespierre, Albite y Bazire se precipitan á la secretaría, y amenazan al presidente. La sala, segun las expresiones del autor de las *Revoluciones de París*, se

trasforma en un circo de gladiadores, en donde las amenazas y golpes, y los mayores denuestos é injurias son el único fruto de los actores. El mismo movimiento tumultuario se manifiesta en las galerías llenas de hombres y de mugeres, ganadas por los jacobinos, y conocidas al año siguiente baxo el nombre de *Sociedad de mugeres revolucionarias*. Pétion quiere conciliar los ánimos, pero no lo consigue, y él mismo se vé expuesto á ser la víctima de aquellos hombres encarnizados que, degenerando de su ser, excedian á las bestias mas feroces en el deseo de despedazarse los unos á los otros. En fin, sobre la mocion de Couthon la convencion declaró "que cesando en todo otro negocio, se ocuparia en discutir sobre la causa del rey hasta su sentencia definitiva."

En el corto intervalo que medió entre el primer interrogatorio y el el dia que precedió al de su juicio, muchos literatos insultando las ven-

ganzas de Orléans esparciéron en el público escritos luminosos en favor del acusado, y no dexáron de dar una grande ilustracion; pudiendo decirse, que la masa del pueblo frances (no incluyendo en ella á aquellos facciosos adictos á Orléans) desaprobó y detestó altamente el sacrificio que se iba á consumar. Despues se dixo, que por qué el pueblo de París señaladamente no lo impidió. La respuesta es corta: estaba encadenado. Parecerá muy singular á la posteridad que se acuse á un pueblo sin fuerza de no haber hecho lo que todas las potencias de Europa, que tenian entónces exércitos numerosos, no pudiéron hacer.

„Los orleanistas y jacobinos comprendiéron muy bien que el pueblo no estaba por ellos, y con este motivo tuviéron continuamente levantados los puñales sobre las cabezas de los votantes; los rodeáron de asesinos, precisáron á los sacerdotes, ministros de una religion que aborrece

el derramamiento de sangre y la carnicería, á votar por la muerte del rey, y propusiéron en una sesion que se estableciese un juzgado para sentenciar á los diputados que no la votasen. Estos facinerosos, enemigos del órden social, debian esta influencia á las sociedades con quienes estaban en comunicacion, y al arte con que habian sabido atraer á su partido á los hombres mas ambiciosos, que con la esperanza de participar de la autoridad, del pillage, y de todos los demas frutos del crímen, se hacian gustosos sus cómplices, al mismo tiempo que el presidente de los jacobinos gritaba en su caverna: *Yo estoy en insurreccion; asesino al primer rolandista, brissotino, periodista y girondino que encuentre*: que era lo mismo que decir: *Yo asesino al primer diputado que no vote la muerte de Luis XVI.*

„Los hombres mas elocuentes de la convencion, siguiendo el exemplo que les habian dado los literatos, declamáron frecuentemente contra los

progresos alarmantes de los anarquistas, cuyo objeto era la disolucion de toda especie de órden en el gobierno. Los que mas se distinguiéron por su elocuencia y celo en pronosticar á sus compañeros todas las espantosas plagas que iban á afligir á la Francia, y caer sobre sus propias cabezas, fuéron Vergniaud, Gensonné, Buzot y Lanjuínais. Pero experimentáron la misma suerte que Casandra: esperáron para creerlos, á que se realizasen sus pronósticos.

Dumouriez en estas borrascosas circunstancias habia venido á París sin ser llamado por algun pretexto plausible, haciendo entrar furtivamente, segun el cálculo de personas que pudiéron instruirse, hasta 20@ hombres entre oficiales y soldados: despues dixo, que para salvar al rey; pero la verdad es, que él no vió á ningun amigo del monarca; que todas las noches se avistaba con Orléans y con los principales de su partido; y que tres mil hombres bien ar-

mados, á los quales se hubieran reunido muchos realistas, hubieran bastado para extraer al prisionero de las manos de Santerre. La historia probará, que Dumouriez no habia venido á París, ni se habia rodeado de una fuerza tan considerable, si no para proteger momentáneamente á los jueces de Luis; y que su intencion era la de disolver inmediatamente despues de la muerte del monarca la convencion nacional, y hacer proclamar al duque de Orléans por rey.

La discusion sobre el proceso del monarca, se seguia al mismo tiempo en la tribuna de la convencion y en la de los jacobinos, aunque con principios diferentes. En la *sociedad-madre* se trataba de concluir este negocio revolucionariamente como se habia empezado: á los razonamientos mas metódicos de los oradores que reclamaban las formas jurídicas se respondia con voces desaforadas, amenazas, é improperios injuriosos. Los fundadores de la república fuéron de-

nunciados como traidores á la patria; algunos fuéron excluidos del antro jacobino, y otros dexáron de asistir. La historia compadeciéndolos de haber tenido que combatir á sus adversarios endurecidos en el crímen, insensibles á todo pundonor, y que encontraban siempre en la proteccion de su partido los medios de ocultar sus atentados, les vituperará sin embargo el haber desertado de la tribuna de los jacobinos, que les ofrecia la ocasion de concertar la opinion pública extraviada hacia tanto tiempo, por los anarquistas.

„En la convencion adoptáron por base las reglas seguidas en los procesos criminales. Los unos refutaban á Deséze, los otros se ocupaban en la forma de juicio que debia seguirse en la causa formada á Luis XVI: Saint-Just, que habló el primero, renovó la proposicion de que se le juzgase inmediatamente. Quinette pidió que la asamblea se constituyese en *juris* de juicio para sentenciar sobre los hechos.

De France y Rabaut-Saint-Etienne aseguraban que el pueblo solo en las asambleas primarias era el juez competente que podia decidir este gran proceso. Vergniaud dió mas extension á esta opinion, é insensiblemente se dividiéron los pareceres en dos partidos casi iguales, de los quales el uno combatia por que se juzgase inmediata y definitivamente al rey, y el otro para que se apelase al pueblo.

„La opinion de Gaudet fué la que mas contribuyó al giro definitivo que se dió á este negocio. Despues de haber observado que se habia abstenido de manifestar su opinion antes de haber oido al acusado, continuó así: "No creais que hablando de la necesidad de un tribunal y de jueces, considero esta gran causa como un resorte puramente del órden judiciario. Si tal fuese mi opinion, me veríais declamar vigorosamente contra la violacion de una multitud de formas esenciales: os preguntaria qué tribunal es aquel en donde se vé á los acusadores entre los jue-

ces, y á unos mismos hombres denunciando al crímen, declarándole probado y aplicando la pena? Os preguntaria, qué proceso es aquel, cuyas piezas en la mayor parte están desaprobadas, y sin ninguna comprobacion mandada? Y preguntaria, en fin, qué juicio es aquel en que la mayoría de los votos tomados de un modo proscripto por la ley, debe bastar para la condenacion?

„Si la naturaleza del negocio escusa la violacion ó la omision de estas fórmulas, habeis podido violarlas todas? Y de que vosotros formeis un tribunal extraordinario, instalado para sentenciar una causa extraordinaria, ¿se sigue acaso que podais traspasar todas las reglas? Mi razon me dice que no; pero me asegura que habeis hecho lo que debíais. Era menester oir al acusado, y le habeis oido: concederle defensores, y se los habeis dado. Luis nada mas ha pedido: sus defensores no han hecho con este motivo ninguna reclamacion. Sin embar-

go, parecerá justo que puesto que los reyes son tan zelosos de no parecerse á los demas hombres, no sean juzgados como ellos.

»Hasta aquí habeis cumplido vuestros deberes, haciendo lo que la nacion, de quien sois delegados, hubiera hecho, si reunida en este recinto hubiese citado ante sí al que fué su rey. "Luis, le hubiera dicho, aquella te acusó de haber conspirado contra mi libertad, de haber llamado á los exércitos extrangeros para avasallarme, de haber violado tus juramentos, y de haber empleado contra mí el poder que yo te dí para defenderme: ¿tienes algunos medios que oponer para tu justificacion? Responde: válete de defensores, te escucharé y yo te juzgaré."

»*Yo te juzgaré*: estas últimas palabras me acuerdan lo que os falta que hacer: esto es, exâminar la causa despacio y despreocupadamente. La historia es el registro en donde se escribirá el juicio que vamos á dar, y la Europa el tribunal ante el qual se

apelará. No seguiré á los defensores de Luis en los detalles que han adoptado; rebatiré solo sus argumentos en globo separando todo quanto ha sido suficientemente refutado. La mayor parte de los oradores que han hablado sobre la inviolabilidad, me parece que no han expresado mas que sofismas. Su preocupacion sobre este punto ha sido tan grande que se podria decir, que han procurado armar á la malevolencia contra los decretos mismos que solicitaban. Han dicho que la inviolabilidad concedida á un individuo en el estado social, era un absurdo: convengo con ellos; pero este razonamiento que hubiera sido bueno antes de sancionar este principio, ¿qué significa quando se aplica á una ley hecha? Nada absolutamente.

»Han añadido que la inviolabilidad concedida al rey por la constitucion no era absoluta, que solo se extendia á los actos de administracion, y que finalizaba en donde el rey no tenia mas agentes responsables. Esta

proposicion es un error; porque la constitucion no distingue los actos del gefe supremo de la administracion, y los del representante hereditario del pueblo. La sancion era uno de los actos de esta última clase; y ciertamente no se pretenderá que el rey podia ser acusado por haberla concedido ó negado. Hay en esto ademas una cosa digna de notarse, y es, que los actos puramente reales son sobre los quales declara el texto la inviolabilidad. No habia agentes responsables en la retractacion del juramento del rey; tampoco los habia en su empresa de mano armada contra la libertad de la nacion, ó su silencio sobre semejante empresa hecha en su nombre; y sin embargo el rey en todos estos casos se declaró inviolable y presumido de haber abdicado la corona: esto es, que no incurrió en ninguna otra pena que en la de su descenso del trono.

„Pero ¿esta declaracion de haber abdicado la dignidad real, y esta aplicacion de la ley á los hechos previstos

por ella, debe esperarse á que el rey la haga por sí mismo, ó bien que se deba pronunciar? La afirmativa de la primera proposicion sería á los ojos de todo hombre sensato un absurdo chocante. Esto me parece que explica toda la economía de la ley constitucional acerca de la inviolabilidad, y que disipa todo aquello que ha parecido tener de misterioso á los ojos de algunos miembros de la asamblea que han preferido arrancarla del código constitucional mas bien que estudiarla.

„Una pena hay señalada para el perjurio ó la traicion del rey, y es necesario que esta pena se pronuncie; que el hecho al qual está impuesta se declare cierto, y que se juzgue. Desde luego, ¿quál es la verdadera acepcion de la palabra *inviolabilidad*? Quiere decir que el rey estaba fuera de la jurisdiccion de los tribunales en todos los casos no previstos por la constitucion, y que para los prevenidos por ella, no debia ser juzgado mas que por la nacion y no por los jueces nom-

brados por ésta. Dar otro sentido á la palabra *inviolabilidad* sería pretender que la constitucion ha querido el término y no los medios; sería decir, que ha querido que el rey permaneciese sobre el trono despues de la retractacion de su juramento, ó de las conspiraciones contra la libertad del pueblo, al mismo tiempo que declaraba, que sería suspendido de la dignidad real por qualquiera de estos dos crímenes....

„Tambien los defensores de Luis decian una cosa implicatoria, quando reconociendo ante vosotros que incurria en la interdiccion en ciertos casos, sostenian sin embargo que no se podia juzgar á su cliente: es muy cierto que al fin podia ser juzgado en estos dos casos, y era forzoso probar bien los hechos á que debia aplicarse la ley.

„No se diga pues que siendo públicos y notorios por naturaleza estos hechos, no habia necesidad de probarlos. A la verdad, siendo toda esta

formalidad en favor del acusado, no le convendria quejarse nunca de ella: pero la constitucion distingue la demencia de la traicion por la diversidad de efectos. Luego es necesario justificar los hechos, puesto que sería posible que la retractacion del juramento, y aun la empresa de mano armada, fuesen el fruto de un acceso ó de un estado habitual de demencia.

„Así que, el rey, segun la constitucion misma, puede ser juzgado en los casos previstos por ella; y es necesario que lo sea, pues que se halla acusado por uno de los crímenes, por los quales ha declarado aquella la caida del trono; y la cosa razonable, al parecer, que hubieran podido sostener sus defensores, es que al juzgarlo será posible no aplicarle mas pena que la expresada de interdiccion.

„Hablando sin ficcion, y suponiendo aplicables á Luis XVI los artículos de la constitucion, la única pena que como jueces podeis pronun-

ciar contra él es la interdiccion: os confieso que me he irritado y escandalizado quando he oido á los miembros de esta asamblea pedir la pena de muerte para este delincuente, sin haber exâminado si los crímenes de que es acusado están ó no fuera de la constitucion, y si está ó no fundado el rey, no digo para invocar la inviolabilidad que aquélla le asegura, sino para reclamar el privilegio de la pena que ella pronuncia. ¡Yo pensaba que la ley debia ser la conciencia del juez!

„Por lo demas no es mi ánimo apartarme de la opinion de mis cólegas sobre el género de pena que se ha de imponer á Luis. El solo punto en que diferenciamos, es el pensar ellos que para pronunciarla basta saber que Luis es criminal; y yo sostengo, que á esta conviccion es necesario añadir la de que Luis no puede prevalecerse del privilegio que la constitucion le aseguraba relativo á que no perderia sino el trono, aun despues de

haber vendido á la nacion.

„Yo sostengo ademas, que el rey no puede valerse de este privilegio. Traed á vuestra memoria el modo con que definiéron los defensores de Luis la especie de contrato que se formó entre la nacion y él, en el momento en que le fué presentada la constitucion, llamándolo un poder ó rescripto dado por el pueblo frances, y aceptado por Luis XVI. Admito la definicion porque es justa por muchos respetos, y porque con ella nos entenderémos mejor, quando convengamos en los términos.

„Veamos ahora qué es poder, qué obligaciones contrae el que lo recibe, y qué promesa le hace el que lo dá. Quien recibe el poder está obligado á hacer executar las leyes, y á emplear para la defensa de la nacion todas las fuerzas y recursos que se le han confiado. El comitente por su parte ha garantido al delegado la inviolabilidad de su persona, mientras que le dure el poder, prometiéndole ademas que su

infidelidad en executar lo que puso á su cargo no le acarrearia otra pena que la de anular su poder. Mas si antes de aceptarlo el delegado hubiese protestado contra su aceptacion, si esta protestacion hubiese sido despues la regla constante de su conducta, si á la primera infidelidad que por sí sola bastaba para abolir todos sus poderes, hubiese añadido otras muchas, y en fin, si como delegado hubiese obrado contra los intereses de su comitente; aunque por el hecho de su conducta esta delegacion no exîstiese ¿sería entónces fundada la reclamacion de la garantía expresada en el poder, y dexaria de hallarse sometido al derecho comun por la pena á que se habia hecho acreedor? Ved aquí las dos cuestiones que me propongo exâminar: ellas destruirán los medios que pueda tener Luis para defenderse, y mi conciencia quedará sin remordimientos en el momento en que vote por su condenacion.

„En el mes de junio de 1791 Luis protextó contra la aceptacion de casi

todos los decretos que le fuéron presentados. hasta entónces, y contra el juramento que habia hecho de defender y mantener la constitucion. Se fugó despues de esta protextacion; y nadie duda que emprendió este viage con intencion de ponerse baxo la proteccion de los rebeldes armados contra la Francia, y de los coaligados.

»Os consta quáles fuéron las resultas de esta traycion. Un hombre que aun quando no hubiera sido rey, no mereceria ya ninguna confianza, fué llamado para reynar. La constitucion, que era el patrimonio de veinte y cinco millones de hombres, se modificó para uno solo, se la ofreciéron, y la aceptó..... ¿Qué digo? fingió aceptarla: su boca articuló clara y distintamente la palabra de *yo la acepto*; pero su corazon pronunció estas otras: "No acepto una autoridad que detesto, sino para reconquistar con mas seguridad la que he perdido. La nacion me confia su fuerza armada, y yo la dirigiré contra ella: me concede el derecho

de suspender las leyes, y yo me serviré de él para anular aquellas que puedan contener los desórdenes, ó prevenir los alborotos: me confia sus relaciones exteriores, y yo ayudaré los esfuerzos de todas las potencias que pretendan subyugarla: mantendré las esperanzas de los rebeldes, y haré que encuentren entre mis aliados crédito, socorros y proteccion."

»Si estas palabras se hubiesen oido ¿creeis vosotros que Luis hubiera sido el delegado del pueblo? Creeis que se hubiera dicho "tú serás inviolable, realiza, si puedes, tus criminales intenciones; pues no tienes que temer otra pena, que la de que se juzgue que has abdicado la dignidad real?" Pero me direis acaso ¿en dónde exîste la prueba de que Luis encerraba en su alma semejantes pensamientos quando aceptó la corona constitucional? Tambien me hubiérais pedido pruebas el 14 de julio de 1790, quando á la vista de 500☉ franceses juró defender la constitucion: entónces no os podia ofrecer ni su

protestacion del mes de junio de 1791, ni su huida, ni la órden dada al ministro de la justicia de que no entregase á los representantes del pueblo los sellos del estado, ni su carta al obispo de Clermont en la que le prometia restablecer al clero en sus antiguos derechos si llegaba á recobrar su poder. Mis pruebas hubieran sido las amenazas hechas en Versalles á los representantes del pueblo, la sesion real que tuvo en medio de ellos, los guardias de corps reunidos en Coblentz, los príncipes fugitivos acogidos en todas las córtes, los embaxadores de Francia calumniando la revolucion, y publicando en todas partes que su rey no estaba libre...... tales hubieran sido mis pruebas: en el dia sabeis si yo me fundo para acusarlo de perjuro. Y para que no lo dudeis, voy á manifestaros pruebas suficientes y mas convincentes aún.

»¿El tratado de Pilnitz se quebrantó despues de la acta constitucional? Al contrario, recibió su execucion; por-

que en virtud de este tratado es, por lo que el rey de Prusia nos hizo la guerra, aunque no se la declaramos. Tuvísteis que combatir los exércitos de Federico Guillermo, porque este príncipe habia hecho antes de la aceptacion de Luis un tratado con el emperador, por el qual se habian obligado recíprocamente á reunir sus fuerzas para restablecer á Luis la plenitud de su poder. ¿Y habrá acaso pruebas mas convincentes que la coalicion de Luis con los reyes de Bohemia y Prusia aún despues de su aceptacion?

»El duque de Brunswick no quiso que la nacion pudiese engañarse con respecto á esta coalicion: sus manifiestos, sus proclamas y entrada en Longwí y en Verdum *en nombre del rey de Francia*, todo.... hasta su misma retirada prueba, que Federico Guillermo no obraba sino para Luis, y en execucion de un tratado, al qual habia sacrificado sus propios intereses para dar un déspota á la Francia. Y despues de esto, ¿podrá decirse que Luis

ha aceptado la constitucion que juró defender? ¿se puede decir que ha jurado defenderla, quando á continuacion de su juramento se lee la execucion de este tratado escrito con la sangre de 20@ franceses?

» Despues de la aceptacion es quando precisamente el número de los emigrados se ha aumentado, los príncipes han manifestado mas esperanzas, han sido mayores sus preparativos hostiles, y mas continuadas sus negociaciones. En el momento en que Luis aceptaba la constitucion, la maldecian altamente en su palacio: se tenian por dichosos de tener alguna relacion de parentesco con los emigrados, ó de tener un hijo, un hermano ó un esposo *en el exército del rey*: los oficiales invitaban á la desercion á los soldados en nombre de aquél, y los príncipes los incorporaban en sus tropas.

» Añadiré aún lo que toda la Europa ha visto y ha dicho, que Luis despues de la aceptacion de la constitucion, ha mantenido constantemente un

exército inmediato á nuestras fronteras, con la certidumbre de aumentarlo quando fuese tiempo con los de sus aliados los reyes de Prusia y de Ungría. En fin, todo el mundo sabe hoy que quando el norte de la Europa se coaligaba en favor de Luis, Choisseul, su embaxador en la Puerta Otomana, trabajaba en procurar á los aliados la paz de que necesitaban para conseguir el suceso de sus empresas en Francia, vendiendo á un mismo tiempo á la nacion, cuyos intereses le habian sido confiados, y al príncipe aliado de esta nacion que le consultaba con respecto á los suyos. Así que, me parece haber demostrado hasta la evidencia, que Luis XVI jamás aceptó sínceramente la corona constitucional. Desde luego no se formó contrato alguno, ni Luis puede invocar el privilegio que la constitucion le aseguraba, porque en tanto podria pretenderlo, en quanto justificase haber cumplido fielmente con los cargos que le confiriéron con su poder sus comitentes. Ni se me diga que esto

es precisamente lo que la constitucion habia previsto, lo qual niego: la constitucion habla de un rey que ha aceptado los poderes que le habia conferido: ella supone la aceptacion sincera del poder y no la simulada; luego sería un absurdo sostener que la nacion habia querido confiar sus intereses mas apreciables á un hombre que no los aceptaba sino para venderla.

»Concluyo pues, que Luis está en el dia con respecto á la nacion en los mismos términos en que se hallaba antes de la época de su pretendida aceptacion; deduciendo de aquí, que no habiendo concedido el pueblo frances á Luis la inviolabilidad de su persona, y el privilegio de una pena muy leve respecto de los graves atentados, sino en premio de una voluntad sincera de defender la constitucion y de hacer executar las leyes, no puede reclamar ni privilegios ni inviolabilidad, puesto que jamás tuvo voluntad de cumplir con sus deberes, como lo prueba una protextacion an-

terior á sus promesas, y constantemente seguida despues por él y sus aliados.

»Remontémonos un poco y supongamos á Luis en el momento en que juró la constitucion, y con la intencion verdadera y real de defenderla. No por eso dexo de sostener, que la ley invocada por sus defensores no tiene fuerza alguna, no porque yo pretenda afirmar como lo han hecho varios de mis cólegas, que el pueblo frances no ha reconocido jamás la constitucion por haberla mirado siempre como la obra de la corrupcion y de la perfidia, á la qual nunca se creyó obligado. No sé decir otra cosa, que lo que dicta mi conciencia, y quando pienso en que de todos aquellos que aventuráron esta extraña asercion, no hay uno solo que se hubiera atrevido en el año pasado en una sesion pública de esta asamblea, á tomarse la libertad de usar de este lenguage que acusa á la nacion francesa de no tener ninguna

probidad; me persuado con dificultad á que este razonamiento haya hecho alguna impresion sobre la mayor parte de esta asamblea.

»Pero lo que hace que á mi vista no tenga aquí efecto la ley de la inviolabilidad, es que aun quando hubiera habido aceptacion real y sincera por parte de Luis, habiendo incurrido en la interdiccion por uno de los crímenes previstos por la constitucion, el privilegio de la inviolabilidad y de la pena no exîsten mas con respecto á los otros delitos, y sitúa por consecuencia al criminal baxo el imperio de la ley comun. Esto á primera vista parece una paradoxa; y sin embargo ninguna cosa me ha parecido despues de una madura reflexîon ni mas clara ni mas fácil de demostrar.

»La constitucion dice, que si el rey retracta su juramento ó si se pone al frente de un exército para dirigir sus fuerzas contra la nacion, ó si no se opone á una tal empresa hecha en su nombre, se tendrá por haber

abdicado la corona. Luego es evidente para qualquiera que sepa leer, que no se ha impuesto para la reunion de estos tres delitos la pena de interdiccion, sino para qualquiera de los tres.

„Quiero suponer ahora, que Luis XVI. hubiese empezado por retractar su juramento, y que en seguida se hubiese ido á poner al frente de un exército, ¿se diria entónces que no habia incurrido en otra pena que en la de interdiccion? ¿se le absolverá por el segundo crímen despues de haberlo declarado destronado por el primero?

„No hay uno que no aplique este razonamiento á la hipótesi en que se halla hoy Luis XVI. Destituido del derecho al trono en el mismo instante en que aprobó por su silencio, y favoreció por todos los medios que pudo una empresa hecha en su nombre contra la libertad francesa, debe someterse á la ley comun para todos los delitos posteriores; porque no puede invocar para muchos crímenes un

privilegio que no se le concedió mas que para uno solo.

„Pero sería necesario, dirán quizá, que la abdicacion hubiese sido declarada, y que el carácter de rey se hubiese borrado declarando la interdiccion. Respondo en primer lugar, que no hay nada de todo eso en la constitucion, habla sí de los tres delitos, pero á cada uno de ellos le señala la pena de la interdiccion, sin exîgir para su aplicacion la declaracion del delito: en segundo lugar digo, que la constitucion no habia pretendido extender la inviolabilidad á todos los crímenes que el rey podia cometer, hasta el momento en que se hubiese declarado su interdiccion, ni tampoco habia establecido autoridad alguna para pronunciarla; de suerte que en el sentido en que se toma ahora la constitucion, el rey hubiera tenido aun despues de su abdicacion un intervalo considerable, durante el qual hubiera podido cometer impunemente toda clase de delitos: y en

tercer lugar digo, que la constitucion distinguia dos suertes de abdicacion, la expresa y la legal. La abdicacion expresa es aquella que resulta del hecho, como por exemplo haber retractado su juramento; la legal es aquella que resulta no del hecho, pero sí de la interpretacion de la ley; como por exemplo, si el rey hubiese salido del reyno, y no hubiese vuelto á él despues de la invitacion del cuerpo legislativo. Así pues, es necesario distinguir lo que la ley misma distingue; la abdicacion que resulta de los tres primeros hechos no tiene necesidad de que sea declarada para incurrir en la interdiccion, pues en cada uno de estos casos la abdicacion es de hecho, y la interdiccion de derecho.

„De este modo se desvanece la fuerza de los razonamientos hechos por los defensores de Luis, con el intento de substraerle de la pena á que se ha hecho acreedor por sus crímenes. He admitido su sistema de in-

violabilidad, y he probado no obstante que Luis puede ser juzgado; he vituperado su conducta en la aceptacion de la constitucion, y he demostrado que jamás tuvo voluntad de defenderla, y que por consecuencia no puede reclamar el privilegio de una pena que ademas de no ser proporcionada al delito, no se le habia asegurado sino como premio de una voluntad síncera de defender la constitucion. En fin he aplicado el texto mismo de la constitucion á la hipótesi en que se halla por la naturaleza de los crímenes que ha cometido; y he probado, que aun quando no le concediese el privilegio de la pena sino para uno solo de estos crímenes, deberia estar sujeto á la ley comun para los otros.

„Paso á la segunda cuestion: ¿Luis está convencido? Lo está por sus defensores mismos; porque jamás se supondrá que él les haya ofrecido el aûxîlio de sus propias luces para venderlo. No se supondrá ademas que ha-

*

yan sabido hacer valer sus medios de justificacion, puesto que no es necesario mas que leer su defensa para convencerse de que ellos no lo han justificado en ningun punto.

»No le han justificado de los delitos anteriores á la constitucion; porque despues de haberlos confesado todos, se limitáron á pretender que la aceptacion los habia borrado. ¡Los ha borrado la aceptacion! Sin duda, si hubiera sido síncera, si los mismos complots no se hubieran renovado y executado, y en fin, si la liga formada contra la Francia se hubiera disuelto. Empero, quando las trayciones posteriores á la aceptacion no han sido otra cosa mas que una resulta de las que la habian precedido; quando no hay un solo eslabon en la cadena que no haya sido roto; quando no puede fixarse un solo dia, en el qual se haya abandonado el sistema de avasallar á la nacion, pretender que la aceptacion lo ha borrado todo, ¿no es burlarse de la razon, é insultar

á la justicia humana?

„Acordaos de lo que dixéron sobre la inversion de la lista civil. " Lōs „ministros pudiéron querer conocer lo „que pasaba en París, é ilustrar la „opinion pública, pagando para esto „á los expías y periodistas." ¡ Tratar aquí de ministros, espías y periodistas! Hablar de sumas suministradas por la lista civil que no era el tesoro de los ministros para envilecer por medio de discursos y folletos la representacion nacional; de sumas suministradas por la lista civil, que no era el tesoro de los ministros para hacer circular baxo el nombre de los emigrados escritos muy propios para extraviar á los franceses con respecto á sus proyectos, y facilitar su invasion en Francia; de sumas suministradas por la lista civil que no es el tesoro de los ministros, para encender la guerra civil por la propagacion de escritos incendiarios; de sumas suministradas por la lista civil, que no es el tosoro de los ministros para desacre-

ditar por medio de falsos temores los asignados, base única del crédito público, y el solo recurso de la nacion! Hé aquí los hechos á los quales debian haber respondido, y no á la imputacion del espionage y de la corrupcion de los diaristas, que por hallarse en el acta de acusacion no son ménos miserables y ridículos; pero los registros exîsten, la inversion de las sumas está indicada en ellos, y hubiera sido dificil negar ó debilitar semejantes pruebas.

„No les hubiera sido mas fácil tampoco combatir las que resultan del tratado de Pilnitz, de la circular de Padua, que no hizo mas que suspender su execucion, y del silencio de Luis XVI acerca de la marcha del exército prusiano sobre las fronteras de Francia: por esta causa no habláron nada sus defensores de todos estos puntos. Dixéron que el tratado de Pilnitz habia sido denunciado al cuerpo legislativo luego que el ministro de negocios extrangeros tuvo conocimiento

de él, como tambien la marcha de las tropas prusianas quando tuvo de ella noticia oficial. Pero de la asercion á la prueba hay mucha diferencia, y este caso sirva de exemplo.

„¡Con que el tratado de Pilnitz, que tenia por objeto á Luis, éste no lo habia de haber sabido hasta un año despues de su conclusion! ¡Con que habiendo prometido el emperador y rey de Prusia, por un convenio firmado por ellos, reunir sus fuerzas para restablecer á la nacion francesa baxo el yugo de un déspota, el que habia de aprovecharse de sus esfuerzos habia de ignorar los preparativos (!!!). ¡Con que sabiendo la Europa entera que el exército prusiano marchaba contra la Francia, y no habiendo gazeta que no señalase el número de sus batallones é indicase el lugar de su reunion, Luis ignoraba no solo los designios de sus gefes, sino tambien sus disposiciones hostiles, al mismo tiempo que marchaban con estas fuerzas en su favor, y que debian combatir en su nombre,

y apoderarse de nuestras plazas!!! Si mientras Luis XVI sostenia la guerra contra la Europa, su ministro se hubiese excusado así de haber despreciado sus medios de defensa, Luis XVI le hubiera hecho ahorcar.

»Y estos planes de contrarevolucion, estos proyectos de corrupcion del cuerpo legislativo tan cuidadosamente conservados por Luis en un armario secreto, del qual ha dicho que no tenia conocimiento alguno, pero que despues ha confesado que entregó la llave de él á Thierri en la jornada del 10 de agosto, ¿cómo podrá disculparse de ellos? Dixéron, que su carácter repugnaba á toda medida ruin é infame, y que los miembros de la asamblea legislativa eran incapaces tambien de prestarse á ella.

»Pero ¡qué falto de recursos es preciso esté el que tiene que emplear semejantes medios! Sin duda es de un carácter muy generoso y grande el que, huyendo de París el mes de junio, dexa á sus ministros expues-

tos á la sospecha de haber favorecido su huida, y los entrega á la venganza de un pueblo engañado!!! Tiene en efecto un carácter muy generoso y grande quien en su interrogatorio niega hasta su propia firma, y declara que nada sabe de los papeles encerrados en un armario de hierro, cuya llave tenia en su poder en el momento en que dexó su palacio en la la mañana del 10 de agosto!!! Seguramente tiene un carácter muy generoso y grande el que despues de haber desconocido en su interrogatorio un billete de sus hermanos, lo reconoce en su defensa sin cuidar de justificar, ni aún de excusar su primera desaprobacion!!!

»Pero no es del caso aquí el carácter del acusado. Las piezas exîsten, y era forzoso desmentirlas diciendo: que Luis no las habia visto jamás; que es una falsedad el afirmar que las guardaba cuidadosamente en un armario secreto; que exîstia la llave en su poder, y que tenia

conocimiento de él. Hé aquí las explicaciones que hubieran debido hacer aunque perentorias, porque al fin ningun hombre puede responder de los hechos de otro. Pues ¿por qué no las han presentado? Porque la mayor parte de estas piezas están adicionadas al márgen de la mano de Luis; porque algunas están escritas enteramente de su puño y letra; porque tenia en su faltriquera el dia 10 de agosto la llave del armario de hierro, en que estaban guardadas; porque en el mismo dia la entregó á Thierri por convenio de ámbos; y porque era imposible conciliar estas circunstancias con la negativa del conocimiento de las piezas. "Sin embargo en la escasez de medios á que se hallaban reducidos los defensores de Luis, tuviéron poco celo en no contradecirse. ¿No los oísteis sostener por una parte, que Luis nunca habia prestado socorros á los emigrados, y convenir por otra en remesas de dinero hechas á Choiseul, á Hamilton, á Cárlos Fe-

lipe baxo el nombre de sus hijos, y á Francisco Xavier baxo el de Bouillé, con el pretexto de pagar el gasto del viage de Varennes?

»A la verdad, no hay cosa mas inocente (si hemos de creer á Luis) como tales dones. Hamilton y Choiseul fuéron sus pagecitos, y los debia socorrer por reconocimiento; los hijos de Cárlos-Felipe, su hermano, se hallaban muy necesitados, ¿y dexaria de socorrerlos en semejante angustia? Por lo que hace á Francisco Xavier, Bouillé fué quien le dió las seiscientas mil libras, y es un engaño decir que fué por órden del rey, porque en la cuenta que éste dió se lee: *dado á Monsieur hermano del rey de órden suya*, que es decir por órden de Monsieur, y no del rey!!!

¡Miserables razones! Hamilton y Choiseul habian sido sus pagecitos, pero tambien casi todos los emigrados habian sido sus servidores, y lo eran aún puesto que defendian su causa. *Sus sobrinos se hallaban en la*

mayor miseria: no se dudaba de ella por los gastos de su padre; pero, por otra parte, uno de estos príncipes de edad de diez y ocho años ¿no estaba armado contra la Francia? *Por órden de Monsieur*, y no del rey hizo pasar Bouillé las seiscientas mil libras. Pero en este caso Bouillé, depositario de novecientas mil libras, habia tenido órden de ponerlas á la disposicion de *Monsieur*; porque de otra suerte ¿cómo hubiera pagado en virtud de esta órden, y cómo la presentaria como pieza justificativa para su cuenta? El mismo razonamiento se puede hacer con respecto á los guardias de corps pagados en Coblentz. La órden de pagárseles no parece; de lo que debe inferirse que no se dió por escrito. Pero la carta de Felipe de Poix, la memoria que la acompaña, la carta escrita de Coblentz, los estados nominales de estos guardias, todo extraido de las manos de Luis, digámoslo así, no nos dexa duda alguna de que aquellos recibian sus

sueldos en Coblentz como si hubieran estado en Versalles.

»Lo mismo casi se hizo anteriormente al mes de noviembre de 1791; pero han pretendido que Luis en aquella época dió órden de que no se pagase á ninguno sin que por un certificado de residencia se justificase estar en territorio frances, y de que no se librasen sus sueldos en masa. Orden irrisoria, suponiéndola efectiva, puesto que los registros de la lista civil certifican la continuacion de pagos al *cuerpo* de Coblentz, á este *cuerpo* con preferencia (por no decir exclusivamente) al de los guardias que habia permanecido en Francia.

»Observo ademas, que es inútil recurrir sobre este punto á las cartas del capitan de las guardias, á los registros de la lista civil, y á los estados nominales enviados desde Coblentz, porque basta saber que las compañías de los guardias han conservado allí y en Maguncia su régimen militar, que han hecho el servicio como si hubie-

ran estado en la corte, y que los electores, cerca de los quales este cuerpo ha gozado del mayor crédito, lo han mirado como perteneciente á Luis XVI por quien se hallaba allí.

,, ¿Podrá persuadirse jamás á un hombre de mediano talento, que un cuerpo compuesto en la mayor parte de hombres sin fortuna, se hubiese podido sostener un mes solo sin pagas, ni que este cuerpo hubiese sido acogido por un solo príncipe del imperio baxo el nombre de guardias de corps de Luis XVI, si no hubiese aprobado secretamente esta proteccion? Hago á la faz de la Europa esta pregunta bien sencilla: si en tiempo de su poder hubiese reformado el regimiento de sus guardias, y en vez de obedecer sus órdenes se hubiese reunido en Maguncia para atraer á sí á los descontentos ¿cómo hubiera tratado á estos rebeldes? ¿y cómo se hubiera comportado con el príncipe que los acogia? Qué ¿á los ojos de un rey no hay mas rebelion que las que se hacen contra todo un pueblo?

„Llego, para valerme de las expresiones de los defensores de Luis, á la jornada del 10 de agosto; jornada para siempre gloriosa, si se considera el triunfo que consiguió la libertad; pero jornada espantosa como la ha llamado Deséze, si se atiende á la sangre pura que ví derramar; ¡sangre! ¿Y quién la ha hecho correr? ¿qué mano criminal dió la señal para hacerla derramar? Este es un misterio que la victoria misma ha cubierto con un velo impenetrable; pero vamos á los hechos.

„Hacia muchos dias que Luis XVI fortificaba su palacio; los descontentos que acudian de todas partes llenaban sus entradas, y los suizos cuya salida de París se habia mandado por un decreto, hacian la guardia. Luis les pasa revista en la noche del 9 al 10, y reune á su alrededor á los aristócratas mas determinados; á las ocho sale del palacio para presentarse en el cuerpo legislativo, y á las diez se empieza el combate por la agresion de los suizos. Acordaos de todas las circunstan-

cias y de la situacion en que nos hallábamos entónces. Acordaos tambien, de que los exércitos enemigos se acercaban; que los nuestros estaban llenos de traydores; que la mayor parte de los departamentos fronterizos estaba infestada de realistas; que la corte creía estar segura de casi toda la guardia nacional de París; que consiguiente á esto, no se trataba mas que de dar el último golpe para aterrar á los patriotas débiles, y encadenar el valor de los demas. Acordaos en fin, de todos estos hechos, y no dudaréis de que las desgracias de la jornada del 10 de agosto deben atribuirse á Luis.

„Pero estaba amenazado se dice, y los ciudadanos armados marchaban contra su palacio; qué hiciéron mal? Y el duque de Brunswick tomando posesion de nuestras plazas en nombre del rey de Francia, no ha justificado suficientemente esta insurreccion? Admito sin embargo, que haya podido oponer la fuerza; pero no por eso dexa de ser

mas criminal, puesto que sus trayciones nos hubieran llevado hasta el extremo de arrostrar la muerte para detener su curso.

„Pueden sin embargo discurrir quanto quieran sobre las obligaciones en que estaba Luis de defenderse, y sobre las precauciones que habia tomado de llamar á todas las autoridades populares. Yo siempre reduciré la cuestion á estos términos: Luis hizo la insurreccion necesaria; él y sus trayciones por fuera, y sus maniobras por dentro, armáron á los ciudadanos; sin el valor de estos y sin sus sacrificios, no hay duda de que la libertad hubiera vuelto á ser destruida por el despotismo. Luego si pereciéron víctimas de su celo, su muerte debe imputarse al autor de las trayciones, y contra él tambien grita venganza su sangre. Vosotros vais á incendiar la casa cuya custodia os habia yo confiado, y corro á echaros fuera de ella; quál de nosotros es el criminal?

„He discutido la defensa de Luis

y creo haber demostrado, que las pruebas multiplicadas de sus crímenes quedan en toda su fuerza. Tal es á lo ménos mi conviccion, y segun ella declaro á Luis culpable de conspiracion contra la libertad de la nacion francesa. Y quál es la pena de tamaño delito? La muerte.

„Pero en el momento en que pronunció esta pena, paréceme oir una voz interior que me grita: "Detente, tu juicio puede comprometer la salud de tu pais: el cadalso de Cárlos vino á ser el trono de Cromwel. Estás tú bien seguro de que la piedad de los hombres débiles, la veleidad del pueblo, la audacia de algunos facciosos no harán en Francia despues de quatro años de revolucion lo que sin ella hizo en Inglaterra el genio de un solo hombre? Estás seguro de que la execucion de este juicio no suscitará á la naciente republica nuevos enemigos? Y la cabeza de un hombre que fué rey, cayendo baxo la mano de un verdugo, es acaso un espec-

táculo tan dulce, que haya necesidad de sacrificarle la vida de muchos millares de ciudadanos y el tesoro de un pueblo agotado?

» Estas consideraciones merecen pesarse y exâminarse bien; porque la felicidad del pueblo principalmente es lo que estipulamos aquí, y castigar al tirano á costa de la libertad publica, no sería vengar á la nacion sino castigarla á ella misma. Exâminémos pues estas consideraciones con el interes que inspiran á corazones republicanos el amor á la libertad, y el odio á la tiranía.

» No puedo convenir con algunos de mis cólegas, que no se halla en la historia situacion alguna que sea comparable con la nuestra. Sin remontar á los tiempos antiguos, y sin ojear los libros de los griegos y romanos, creo notar muy poca diferencia entre nuestra posicion actual y la de los ingleses en la época en que Cromwel hizo rodar sobre un cadalso la cabeza de Cárlos I.

» Éste habia vendido la nacion,

habia tomado las armas contra ella, y era un objeto de horror para todos los amigos de la libertad. Este sentimiento extendiéndose tambien á la dignidad real, hizo proclamar la república. Cárlos fué acusado, é inmediatamente se pidió á gritos que se decapitase: por todas partes no se oían mas que imprecaciones contra la lentitud de los jueces, acusándolos altamente de que querian salvar al delincuente; y mientras que la nacion callaba, una faccion que se llamaba pueblo, amenazaba al tribunal y proscribia anticipadamente á los magistrados que no votasen por su muerte. Los ingleses, amigos de su pais, confesaban á la verdad los crímenes de Cárlos; pero creían que su muerte solo sería útil á Cromwel, y estaban persuadidos, á que la vida de este rey culpable afirmaba la república y destruía para siempre la dignidad real."

„Estos sucesos que acabo de referir ¿nos los ha trasmitido la historia, ó habeis sido vosotros mismos los

testigos? Escuchad sin embargo lo que sucedió á esta república tan solemnemente proclamada, y aprovechaos de las lecciones que os dá la historia. La voz de los verdaderos amigos de la libertad no fué escuchada; la nacion no fué consultada; una faccion la sostituyó; ésta envió á Cárlos al suplicio, y humeando aún su sangre, esta misma faccion pidió que se pusiese un protector á la república: este protector era Cromwel; él habia mostrado la libertad, pero la precipitó baxo su trono y reynó como déspota. Y no será posible nos suceda á nosotros lo mismo?

„Vosotros no temeis, decís, semejantes desgracias por vuestra patria. Pero qué razones teneis para no temerlas? Os lisonjeais de que no se verificará la audacia de llamar un defensor para la república? Pero, esto es un caso sucedido. Creeis que este defensor no se atreverá á presentarse? Ah! no, no lo creais. Esperais que no será sostenido? Ved quanto se hace

para creerlo necesario, ved la anarquía erigida en principio, y los esfuerzos que se hacen para traernos aquel estado tan enérgicamente descrito por Montesquieu, en el qual "en vez de ser libre *con las leyes* se pretende serlo *contra ellas*; en que se llama rigor á lo que era máxîma, sujecion á la regla, virtud al crímen, en el que la fuerza no es sino el poder de algunos individuos, y la licencia el de todos; estado, en que la poca libertad que queda, se hace insoportable, y en el que finalmente el pueblo pasando baxo el yugo de un tirano, lo pierde todo hasta las utilidades de su corrupcion."

„Tal es el espiritu de las facciones y tal fué la marcha que hizo mudar de dueño á la Inglaterra. A fin de que el pueblo no viese su ambicion, no le hablaba de otra cosa mas que de su grandeza: para quitarla la libertad, la arrastró violentamente á la licencia. con lo que, como dixo el filósofo que llevo citado, despues de

muchos movimientos, choques y sacudimientos, fué necesario entregarse al gobierno que habia proscripto.

„Situados nosotros en las mismas circunstancias, corrémos el mismo peligro. Se os ha propuesto someter al pueblo reunido en asambleas primarias la sentencia que vais á pronunciar contra el rey. Esta medida es grande, y se conforma perfectamente con el principio de soberanía que habeis reconocido. Mas, segun he oido á los oradores de ella, se trata solo de hacer pronunciar por el pueblo ó la confirmacion del juicio, ó la conmutacion de la pena. Presentada así la cuestion, debe mirarse como puramente política; porque no es la aplicacion de la pena al delito de lo que el pueblo debe ocuparse, sino del interes que pueda tener en que este juicio se execute, ó en que la pena sea conmutada; y con dificultad concibo por qué habeis de remitir esta cuestion al pueblo antes de resolverla vosotros mismos.

„No solamente sois aquí miembros de un tribunal, sino tambien los representantes del pueblo soberano, y por este último título debeis deliberar sobre todos los intereses de la nacion, antes que ésta lo haga por sí misma. Sentenciad desde luego como jueces; despues, sin hablar de apelacion al pueblo, valeos de vuestro carácter de legisladores para exâminar esta importante cuestion: "conviene que el juicio pronunciado contra Luis se execute? es útil á la felicidad del pueblo que se conmute la pena?" Decidid esto por un decreto, y sometedlo á la deliberacion de las asambleas primarias.

„Se ha dicho, que estas querrán ver el proceso. Esta objeccion no tiene fuerza. Se dice que el pueblo nos ha enviado para juzgar soberanamente, y que violaríamos los poderes que nos han dado nuestros comitentes, si decretásemos la apelacion, añadiendo que la Europa nos acusaria de cobardes. En fin se ha dicho, que sien-

do el pueblo el ofendido, no puede ser el juez: pero vanos alegatos. Someted vuestro decreto á la nacion y todos los peligros desaparecen. Con él quitais á la calumnia sus recursos, sus tiros á la malevolencia, á la piedad sus escrúpulos, á los facciosos sus medios, y en una palabra, destruís á vuestros enemigos interiores y exteriores.

„La reunion de las asambleas primarias producirá dilaciones. Y qué desgracia puede producir el retardar por tres semanas la execucion del juicio? Se teme acaso que los caníbales de setiembre hayan perdido el gusto á la sangre, y que sea necesario darles el cadáver de un hombre que fué rey para que lo despedacen como por un pasatiempo?

„Pero estas dilaciones, se dirá, pueden producir alteraciones; los realistas se aprovecharán de ellas, aumentarán su partido, y harán quizá el último esfuerzo. Con iguales discursos hace un mes que se pedia la cabeza

de Luis sin instruir y ver su causa. ¡Pero la guerra civil....! yá se ha respondido á esa miserable objeccion, y sin embargo Barére la ha reproducido: Quál es, pues, ese furor que se tiene por calumniar al pueblo? Temeis vosotros que la deliberacion sobre la cuestion de saber "*si el juicio de Luis será executado, ó si la pena se conmutará*" traerá una guerra civil? No, legisladores, no lo temais. Hemos tenido la guerra civil, quando despues de la suspension del rey, se reuniéron las asambleas primarias? Tuvísteis temor á la guerra civil, quando concurrísteis al decreto que somete la constitucion á la aceptacion del pueblo? Temíais la guerra civil, quando en 1791 pedíais que se consultase á las asambleas primarias sobre la suerte de Luis? Esta medida os parecia entónces necesaria y llamábais traydores á los que la combatian; ¡y el dia de hoy se llaman traydores á los que la provocan!

»Este pueblo, á quien engañais conocerá en fin que no es en vuestras

manos mas, que un instrumento de ambicion y de venganza. En 17 de julio de 1791 le deciais: *Tu rey es perjuro y traydor, y es forzoso juzgarlo y castigarlo; pide tú el que te se consulte sobre su suerte; no te detengan vanas repulsas; emplea tu energía para un paso de que depende tu felicidad; llega hasta arrostrar la bandera roja y las bayonetas. Nosotros te damos un consejo que no seguirémos, porque es preciso que los incorruptibles defensores de los derechos del pueblo conserven sus dias para velar sobre él: No te acovardes en esta ocasion, y déxate degollar antes que ceder; que tu sangre gritará venganza, y la obtendrá.*

»Así hablábais entónces, y el dia de hoy decís á este mismo pueblo: *Levántate contra estos malvados que piden, que la nacion sea consultada acerca de la suerte de un rey perjuro y traydor: ellos quieren encender la guerra civil y salvar al culpable: amenázalos con tu ira, ponte en insurrec-*

cion, declárales que no quedará un solo republicano sobre el territorio frances si se consulta á la nacion, y que para enseñarlos á reconocer la soberanía del pueblo pondrás otro rey baxo el nombre de defensor de la república, en lugar del que han destronado. Qué mas te diré en fin? degüella á esos traydores antes que ellos tomen otra medida. Si vosotros fuérais capaces de vergüenza, no os ocultaríais al escuchar estas terribles pero verdaderas contradicciones?

„El estado de las cosas, decís, no es el mismo. En 1791 el cuerpo constituyente no queria juzgar al rey, y era menester provocar el voto del pueblo para obligarle á ello. Yo observo desde luego, que como vosotros no atacais la remision de la causa al pueblo sino por los peligros que presenta, el argumento no tiene fuerza. Porque en fin si el temor de la guerra civil os detiene hoy, éste mismo debió deteneros entónces qualesquiera que por otra parte fuesen en aquel tiempo las dis-

posiciones del cuerpo legislativo. Observo ademas que vuestro raciocinio os constituye en una verdadera faccion del estado: os estableceis árbitros entre la nacion y sus diputados, y el pueblo no exercerá su soberanía sino quando á vosotros os acomode. Luego la medida de la remision de la causa para su sentencia al pueblo no es peligrosa, y sus ventajas son reales y efectivas. Pasémos ahora á la solucion de las objecciones que se han hecho.

„La mas importante es la de "que el pueblo no debe juzgar nunca, es decir, aplicar la ley á un individuo." Jamás ha sido reconocido este principio en un estado libre, á lo ménos para los crímenes de alta traycion. Maquiabelo atribuye la pérdida de la libertad de Florencia á que el pueblo no juzgaba en cuerpo los crímenes cometidos contra él. En Roma juzgaba él mismo los delitos públicos, prohibiendo por la ley *Valeriana* á los cónsules pronunciar pena capital contra un ciudadano romano, sino por la

voluntad del pueblo; y lo mismo sucedia en Atenas. En fin, el *billatteinder* en Inglaterra no es otra cosa que una ley hecha contra un particular acusado.

„Se ha objetado tambien que la medida de apelacion al pueblo es contraria á los principios. Es esencial á un gobierno representativo el que los representantes del pueb o deliberen por él y expresen su voluntad. Esto es verdad; pero tambien es esencial al gobierno representativo que el pueblo pueda hacer revocar un decreto que no sea la expresion de la voluntad general, porque dando á sus representantes el poder de expresar su voluntad, no les dá el derecho de imprimir el carácter de ley irrevocable á una voluntad contraria á la suya. Hé aquí sin embargo el poder que la convencion se apropiaria en esta circunstancia, haciendo irrevocable un decreto por la sola presuncion de la voluntad general, y sin que el pueblo confirmase esta presuncion, ó por la san-

cion formal del decreto, ó por su consentimiento tácito.

„Ademas, el caso en que nos hallamos no se parece á ningun otro. Lo ha previsto la constitucion? los principios de ésta pueden aplicarse á él? la salud del pueblo, que es la ley suprema, no exîge que la nacion sea consultada sobre una cuestion que es única por naturaleza y fuera de toda comparacion?

„Luis, yo te condeno.... sí, yo te condeno á muerte, porque mis comitentes me han impuesto esta mision; pero al condenarte no es á tí á quien mira la justicia, sino á la sociedad, á quien ésta te sacrifica. Pronuncie, pues, esta misma tras mí sobre tu suerte, porque la sociedad está ligada con la tuya por muchos y grandes respetos y circunstancias."

Luego que el orador hubo concluido su discurso, Robespierre pide la palabra, la obtiene, sube á la tribuna y habla así: "Por qué fatalidad la cuestion que debia concertar mas fácil-

mente todos los ánimos, no parece sino que es la señal de las disensiones y turbulencias. No repetiré que hay fórmulas sagradas y distintas de las forenses; que hay principios superiores á las rúbricas adoptadas por los juicios preparatorios; que el verdadero juicio de un rey es el movimiento espontáneo de un pueblo cansado de la tiranía, que rompe el cetro aunque de hierro, en las manos del tirano que lo oprime, y que éste es el mas justo y equitativo de todos los juicios. No os molestaré probando que Luis estaba yá condenado antes que se expidiese el decreto, por el qual mandásteis que fuese juzgado: quiero discurrir sobre el sistema que al parecer prevalece: añadiré tambien que participo como el mas tierno de entre vosotros de los afectos particulares que pueden interesar en favor del acusado. Inexórable, quando se trata de calcular de un modo abstracto el grado de severidad que debe la justicia emplear contra los enemigos de los pueblos, he

sentido vacilar en mi corazon la virtud republicana en presencia del criminal humillado ante el poder soberano. El odio á los tiranos y el amor á la humanidad tienen un mismo orígen en el corazon del hombre justo que ama á su pais; pero la última prueba del sacrificio que los representantes del pueblo deben á la patria, es el de inmolar á la salud del pueblo los sentimientos de su sensibilidad natural. Esta patética sensibilidad quando sacrifica la inocencia al crímen, es una crueldad, y la clemencia quando se une á la tiranía es una barbárie.

„El motivo que os obliga á ocuparos de Luis, no es el deseo de una venganza indigna, sino la necesidad de cimentar la libertad por medio del castigo del tirano. Todo sistema de lentitud es directamente contrario á vuestro fin. Sería mejor que hubiéseis olvidado el cuidado de castigarle, que no formar de su proceso un pábulo á las turbulencias. Cada instante que se retarda, trae para nosotros

un nuevo peligro; las dilaciones alimentan en el seno de esta asamblea la desconfianza y las sospechas mas crueles. La voz de la patria os insta para que apresuréis una decision que importa al interes supremo. Qualquiera que sea el escrúpulo que os detenga, no encuentro los motivos ni en los principios de los amigos de la humanidad, ni en los de los filósofos, ni en los de los hombres de estado, ni aun en los de los agentes y procuradores.

„El proceso ha llegado á su último término, y el acusado os ha declarado que no tenia nada que alegar en su defensa. Un desgraciado cogido en fragante delito, ó acusado de un crímen ordinario sobre pruebas ménos claras, hubiera sido condenado á muerte á las veinte y quatro horas.

„Fundadores de la república, ya hace mucho tiempo que en vuestra alma y conciencia podíais juzgar al tirano del pueblo frances. Dudais de sus crímenes? No: porque dudaríais

de la necesidad de la insurreccion, y haríais el proceso de la nacion misma.

»Vosotros habeis expedido dos decretos dilatorios, y quizá habeis sido tildados muchas vèces de hombres débiles y cobardes. En los primeros momentos despues de la insurreccion, qué sanas fuéron vuestras miras, y qué seguros vuestros principios! Pero insensiblemente òs apartaìs, quizá sin saberlo, de la voluntad general: tal es la propension infeliz del corazon humano! Ved aquí de esto un claro exemplo. Quando Luis á la vuelta de su viage de Varennes fué puesto en juicio por la asamblea constituyente, un clamor general de indignacion se levantó contra él, y no hubo mas que una voz para condenarlo. Poco tiempo despues se mudáron las ideas y prevaleciéron sobre la justicia los sofismas y las intrigas: era un crímen el reclamar contra él la severidad de las leyes en la tribuna de la asamblea nacional. Los que en el dia de hoy piden por segunda vez que se cas-

tiguen sus atentados, fuéron entónces perseguidos precisamente porque eran del corto número de los que habian quedado fieles á los severos principios de la libertad. Luis solo era el sagrado, y los representantes del pueblo que lo acusaban no eran sino facciosos y desorganizadores. La sangre de millares de ciudadanos, la de las mugeres y niños corrió por él sobre el altar de la patria. Sepamos aprovecharnos de las lecciones que nos dá la experiencia.

»Yo me he creido en la necesidad de pronunciar el juicio sin dexarlo, sin embargo de que esta medida está justificada por la moral. A los jueces se les substrae de toda influencia extraña, quando se los encierra solos con su conciencia y las pruebas hasta el momento en que deben pronunciar la sentencia. Tal es el motivo que somete en Inglaterra á los juristas á la precision que se queria imponeros tambien, pero que yo juzgo superflua. La gloria de la convencion

nacional consiste en desplegar un gran carácter, en sacrificar las preocupaciones serviles á los grandes principios de la razon y de la filosofia. Yo veo eclipsarse su dignidad á medida que olvidamos esta energía de las máxîmas republicanas para perdernos en un laberinto de sutilezas ridículas, y que nuestros oradores obligan á la nacion á hacer un nuevo curso de monarquía.

„Vuestro vigor será la medida de la audacia ó de la condescendencia de los déspotas extrangeros con vosotros, y será el premio ó de vuestra esclavitud ó de vuestra libertad. La historia decidirá si sois los rebeldes ó los fundadores de un nuevo órden de cosas; la grandeza de vuestro carácter será la que os asegurará el triunfo..... Pero qué léjos estamos del fin si llega á dominar entre nosotros esta extraña opinion que desde luego hubiera sido una osadía el imaginarla, que despues fué sospechada, y que en fin fué altamente propuesta!

„Desde luego hemos demostrado algun tanto de inquietud sobre las resultas de las dilaciones que el curso de esta causa podia traer; y no obstante se trata el dia de hoy de hacerla interminable! Nosotros temiamos las turbulencias que cada momento de tardanza podia causar; y aún se nos quiere garantir en algun modo del trastorno de la república! Ah! nada nos importa que oculten un deseo funesto baxo el velo de la prudencia, y aun baxo el pretexto de la soberanía del pueblo, pues este fué siempre el arte pérfido de los tiranos. Declaro sin temor, que veo desde luego en el proceso del tirano un medio de encadenarnos al despotismo por la anarquía. Quando se trató de la convencion nacional instalada á propósito para juzgar á Luis; quando salísteis de vuestros departamentos llenos del generoso entusiasmo que os inspiraban las pruebas de los crímenes recientes del tirano; pero que digo?... en el primer momen-

to en que se trató aquí de entablar este negocio, si alguno os hubiera dicho: "os engañais si créeis terminar este proceso en ocho dias, en quince, ó en tres meses; no seréis vosotros los que los sentencieis, se os propondrá remitir su juicio á las quarenta y quatro mil secciones del pueblo frances á fin de que ellas sean las que juzguen, y vosotros adoptaréis esta proposicion": entónces hubiérais desechado esta mocion como incendiaria y hecha solamente con objeto de encender la guerra civil. Y se han mudado las ideas? tan grande es la influencia de una atmósfera inficionada que sofoca las miras mas naturales y sencillas por medio de los mas peligrosos sofismas!

„Yo no veo en esta pretendida apelacion al pueblo mas que una apelacion de lo que él mismo ha querido, y de lo que hizo quando desplegó su fuerza contra todos los enemigos de la igualdad.... Qué idea, gran Dios, la de pretender que se juzgue la cau-

sa de un hombre por un tribunal compuesto de 449 tribunales particulares! Si se quisiese persuadir al mundo, que un rey es un sér sobre la humanidad, y se pretendiese hacer incurable la enfermedad del realismo, podria adoptarse medio mas ingenioso que el de convocar á veinte y cinco millones de hombres para juzgarlo?

»Esto no es, dicen muchos, sino para aplicarle la pena. Pero esta idea no es á la verdad el rasgo ménos ingenioso que presenta su sistema. Han conocido que la idea de instruir una causa por todas las asambleas primarias del imperio frances es demasiado ridícula, y se toma el partido de someter á ellas únicamente la cuestion de saber quál es el grado de severidad que debe aplicarse á los crímenes de Luis. Pero con esto no se ha hecho otra cosa que multiplicar los absurdos, sin disminuir los inconvenientes. Y con efecto, si una parte de la causa de Luis se lleva ante el pue-

blo soberano, quién puede impedirle que la exâmine toda? quién disputarle el derecho de revisar la causa y los datos, y oir la justificacion del acusado, que querrá pedir gracia á la nacion toda entera? Y entónces ved ya comenzado su proceso en cada asamblea primaria. Aun quando la nacion se viese reducida á exâminar la cuestion de la pena, convendria que ésta se discutiese. Y quién puede indicar el término de este negocio? La celeridad del desenlaze dependerá de las intrigas que agiten á cada asamblea primaria; despues, de la lentitud ó de la actividad con que se recojan los votos, y en fin de la negligencia ó del zelo, de la fidelidad ó de la parcialidad con que sean comprobados y enviados á la convencion para que haga la suma y exâmen de todos.

„Entretanto la guerra exterior continúa, se acerca la estacion en que los déspotas unidos, ó cómplices de Luis XVI deben desplegar todas sus fuerzas contra la república francesa,

y la hallarán ocupada en decidir si ha merecido ó no la muerte consultando al código penal, ó pesando los motivos para tratarlo con indulgencia, y la sorprenderán agitada y cansada con discusiones escandalosas.

„Entónces, si los intrépidos amigos de la libertad perseguidos el dia de hoy con furor no son tambien inmolados, no tendrán otra cosa que hacer sino disputar sobre un proceso? Será necesario que vuelen á la defensa de la patria, y que dexen el teatro de las asambleas convertido en un anfiteatro de embrolladores á los ricos (amigos naturales de la monarquía), á los egoistas, á los hombres viles y cobardes, á todos los campeones de la aristocracia....! y á nombre de la paz pública, se os propone esta medida insensata! crueles sofistas! así habeis discutido siempre para engañarnos. No era con el nombre de la paz, con el que la Fayette y sus cómplices turbaban el estado, y asesinaban el patriotismo? .....

„Se duda si el pueblo quiere la muerte del tirano; yo no dudo de que la quiere, si de la mayoría de la nacion no excluís la porcion mas numerosa, la mas infelíz y la mas pura de la sociedad, y sobre la qual pesan todos los crímenes de la tiranía. Esta mayoría expresó su voto en el momento en que sacudió el yugo de vuestro ex-rey: esta mayoría, que comenzó y sostuvo la revolucion, tiene costumbres y valor, pero no destreza ni elocuencia: aterra á los tiranos, pero las mas de las veces es el juguete de los bribones, y esta mayoría no debe fatigarse en asambleas frecuentes, en las quales domina fácilmente un menor numero intrigante, sino permanecer en sus talleres para alimentar con el sudor de su rostro á los fuertes hijos de la patria. Yo me fio en la voluntad general con tal que esté desengañada acerca del interes de la salud pública: temo la intriga en medio de las redes mucho tiempo há preparadas, la temo mas quando los aris-

tócratas animados levantan su frente erguida, quando los emigrados vuelven á despreciar las leyes, y quando la opinion pública está prevenida por mil libelos que propagan las ideas mas favorables á Luis, y que calumnian á los representantes de la nacion que pretenden su condenacion.

„Yo no veo pues en este sistema de apelacion sino el proyecto de destruir la obra del pueblo. Si vosotros teneis un respeto tan escrupuloso á favor de su voluntad, aprended á conocerla, pues es burlarse de la magestad del pueblo soberano quererle remitir un asunto, cuya pronta terminacion os ha encargado. Si el pueblo tuviese tiempo de reunirse para juzgar las causas ó los negocios de estado, os hubiera confiado el cuidado de sus intereses? no detestaria al infame que no se acuerda de la soberanía del pueblo, sino quando se trata de atender á la dignidad real? Por qué pues ha de ser necesario que los representantes de la nacion pronuncien

sobre el crímen, y ésta sobre la pena? Si estais bastante autorizados para decidir una de estas cuestiones, por qué no lo habeis de estar para la otra? Acaso los ciudadanos que os han encargado que hagais las leyes, las conocen mejor que vosotros? Leed en el código penal el suplicio señalado á los conspiradores; y quando hayais juzgado que Luis ha conspirado contra el estado, qué dificultad teneis en aplicarle la pena? Esta investigacion es tan obscura que sea necesaria la reunion de quarenta y quatro mil asambleas para hacerla? Sin duda se os ha querido intimidar quando se os ha manifestado á este pueblo pidiéndoos cuenta de la sangre de un tirano que habreis hecho derramar. En este caso nada tengo que decir, porque el miedo no raciocina; pero entónces no es sola la causa de Luis la que hay que remitir al pueblo, sino la de toda la revolucion.

„Vosotros, ó legisladores, sois la última esperanza de la patria, y podeis

salvarla. Las mismas intrigas que extraviáron y desuniéron á la constituyente nos agitan hoy; yo me horrorizo de la semejanza que noto entre dos periodos de nuestra revolucion, y que el rey mismo ha hecho memorables. Quando el fugitivo Luis fué vuelto á París, la asamblea constituyente temerosa de la opinion pública, se recelaba de todo quanto la rodeaba. El pueblo se atrevió á hacer brillar el deseo que tenia del castigo de Luis. La sangre del pueblo fué derramada. No se trata hoy de absolver á Luis, pues estamos muy inmediatos al dia en que se abolió la dignidad real; pero se trata de remitir el juicio de sù causa al tiempo en que las potencias extrangeras invadiéron nuestro territorio. No se quiere en el dia declararle inviolable, sino dexarle impune; ni precisamente restablecerlo sobre el trono, sino esperar los acontecimientos que lo puedan verificar.

„En el mes de julio de 1790 los defensores de la libertad eran faccio-

tos, en el dia somos agitadores y anarquistas: entónces los pretendidos amigos de la paz, y los pretendidos defensores de las leyes eran los que dominaban, y despues de aquella época han sido declarados traydores á la patria. Y qué hemos ganado con esto? Nada: sus amigos se hallan aún entre nosotros, y procuran una ocacion plausible de vengarlos. Entónces la intriga nos dió una constitucion efímera y viciosa; en el dia por sus efugios nos impide hacer otra nueva y nos arrastra ácia la disolucion del estado.

"Si hay algun medio de prevenir esta desgracia, es sin duda el de desenvolveros el plan desastroso de los enemigos del bien público. Empero ¿cómo la austera verdad podrá disipar por sí los prestigios, con los quales la vil hipocresía ha seducido la credulidad y quizá al civismo? Ya he observado las verdaderas causas de nuestras disensiones, y veo, con tanto dolor como evidencia, que el partido realista perderá á la patria, sin que pueda deciros

quáles son los sentimientos que me lo advierten. Qualquiera que sea el resultado de la cuestion relativa á remitir la causa del rey á las asambleas primarias, esta manzana de la discordia fovorecerá las miras de los realistas, y no será necesario que se adopte esta medida para obtener la guerra civil; pues los amigos de los reyes cuentan con la fermentacion que esta borrascosa deliberacion debe excitar en los ánimos; y los que no quieren que la cabeza de Luis caiga baxo la espada de las leyes, desean verle inmolado por un movimiento; y estoy bien persuadido que no olvidarán nada para provocarlo.

»¡Pueblo desgraciado! se sirven de tus virtudes para engañarte, y la obra maestra de la tiranía es la de provocar tu justa indignacion para hacer un crímen despues, no solo de los pasos indiscretos que puedas dar, sino de las señales de descontento que te se escapen. Así es como una corte pérfida ayudada de la Fayette te llevó so-

bre el altar de la patria que era la pira que te tenia preparada, y en la que te habia de asesinar. Pero, ah! qué es lo que digo ? si los innumerables ciudadanos que diariamente se acojen dentro de estos muros sin saberlo aún las autoridades constituidas, si los emisarios de nuestros enemigos atentasen á la exîstencia del objeto fatal de nuestras divisiones, este mismo acto te sería imputado y sublevaria contra tí á los demas ciudadanos de la república. Desgraciado pueblo ! tú has servido demasiado bien á la causa de la humanidad para que dexes de ser criminal á los ojos de la tiranía. No dexarán de querer quitarnos de tu vista para consumar tranquilamente sus exêcrables proyectos, y al salir de este recinto no te dexarémos por último *adios* mas que la ruina, la miseria, la guerra y la pérdida inevitable de la república.

„Dudais, ó legisladores, de este proyecto ? no : no será así, pues no podeis haber olvidado la historia de

nuestras sesiones tristes y tumultuarias. Ayer mismo se os dixo con mucha verdad que se atentaba á la disolucion de la asamblea nacional por medio de la calumnia. Necesitais acaso otras pruebas que las que os suministra esta discusion ? No es evidente que se forma el proceso no tanto á Luis, como á los enfervorizados defensores de la libertad? Se declama acaso contra la tiranía de Luis ? no, sino contra la pretendida tiranía de un pequeño número de *patriótas oprimidos*. Son los complots de la aristocracia los que se temen ? tampoco; es sí la pretendida dictadura de no sé qué diputados. En fin se quiere conservar al tirano para oponerse á la ambicion de ellos.

„Sí : sin duda exîste un proyecto para avasallar á la convencion y disolverla quizá con motivo de este interminable negocio; y con efecto exîste, no en aquellos que reclaman con energía los principios de la libertad, no en el pueblo que ha hecho los mayores sacrificios por lograrla, no en la ma-

yoría de la convencion que procura la ilustracion y la verdad, no en aquellos que han sido burlados por una intriga fatal, y que son los ciegos instrumentos de las potencias extrangeras, sino en una veintena de bribones que hacen mover todos los resortes, y en los diputados que guardan el silencio mas profundo quando los intereses de la patria exîgen que se expliquen.

»Volvamos á los principios: qué paz puede exîstir entre el opresor y el oprimido? qué concordia puede reynar en donde la libertad de las opiniones no se respeta? Ya para eternizar la discordia y hacerse dueños de las delibe-raciones, se ha distinguido á la asamblea en mayoría y en minoría. Así es como se ha reducido al silencio á aquellos que designan baxo esta última denominacion. Pero no se puede despojar á un representante del pueblo de la facultad de defender sus derechos sin quitarle la vida. Yo no conozco ni mayoría ni minoría: aquella es la de los buenos ciudadanos, la que muda á ca-

da deliberacion, y que es siempre libre porque pertenece á la razon eterna. Quando la asamblea reconoce un error que la ha sorprendido, la minoría entónces pasa á ser mayoría, y tiene el derecho eterno de hacer oir la voz de la verdad ó lo que ella mira como á tal: la virtud fué siempre en minoría sobre la tierra. Hambden y Sidney eran de la minoría, porque espiráron sobre un cadalso: los Critias, los Anitos, los Césares, los Clodios eran de la mayoría; pero Sócrates era de la minoría porque bebió la cicuta, y Caton de la minoría porque despedazó sus entrañas. Yo conozco aquí á muchos hombres que servirán á la libertad como Sidney; y aun quando no fuesen mas que cincuenta, si se escudan con las armas de la justicia ó de la razon, tarde ó temprano los vereis triunfar. Este solo pensamiento debe aterrar á un corto número de intrigantes que esperan tiranizar á la mayoría.

„No ocupémos en perseguirnos el tiempo que necesitamos para juzgar á

Luis. Todo parece conspirar contra la paz pública. La naturaleza de nuestros debates agita la opinion pública, y esta opinion resiste dolorosamente contra nosotros. La desconfianza de los representantes del pueblo parece aumentarse con las desgracias de los ciudadanos; el mas pequeño acontecimiento nos irrita, y la malevolencia lo exâgera. Cada dia se hacen renacer mil anédoctas cuyo objeto es el de fortificar las preocupaciones; y las mas pequeñas causas nos arrastran á los mas desastrosos resultados. La sola expresion inmoderada de los sentimientos del público, que es tan fácil de reprimir, se hace el pretexto de las medidas mas peligrosas y de las proposiciones mas atentatorias á los principios.

„Ciudadanos, qualesquiera que seais, velad alrededor del Temple: contened si es necesario á la malevolencia pérfida y al patriotismo engañado, y confundid las conjuraciones de nuestros enemigos. Fatal depósito! No era bastante que el despotismo del tirano hu-

biese afligido por tanto tiempo á esta inmortal ciudad, sin que su misma guardia deba ser para ella una nueva desgracia? No se quiere eternizar este proceso para perpetuar los medios de calumniar al pueblo que ha derrocado el trono?

„He probado que la proposicion de someter á las asambleas primarias la causa de Luis, es encender la guerra civil. Sino me es concedido contribuir á la salvacion de mi pais, tomo testimonio al ménos en este momento de los esfuerzos que he hecho para prevenir las calamidades que le amenazan. Así pues pido, *que la convencion nacional declare á Luis culpable y digno de muerte.*"

Anteriormente se ha visto de qué modo estaban los jacobinos coaligados con la municipalidad de París. El pretexto de oponer precauciones extraordinarias á la marcha de los exércitos extrangeros sobre París, habia investido á aquella del poder monstruoso y colosal que gozaba despues

de la jornada del 10 de agosto. Tambien parece que Robespierre concibió desde luego el proyecto de procurar á dicha ciudad en la república francesa el poder que Roma gozaba en la suya, y que fundaba baxo este órden de cosas las primeras bases de su fortuna; pero desde que se vió en la convencion nacional aspirando á mas altas empresas, empezó á meditar el medio de servirse de ella como del instrumento mas propio para su elevacion, mas sin permitir que el poder de aquélla rivalizase con el suyo. Con esta mira, y en medio de las tempestades que excitaba el proceso del rey en el cuerpo legislativo, el consejo general de la municipalidad recibió órden de presentarse en la barra de la convencion á dar cuenta de su conducta durante los primeros dias del mes de setiembre.

Si la convencion se hubiese aprovechado de esta circunstancia para distinguir entre los miembros de la municipalidad de París á los grandes

criminales de los que habian sido extraviados, hubiera impedido para en adelante las empresas de las corporaciones ambiciosas contra los derechos del rey y de la nacion luego que aquel dexó de exîstir; pero no eran tales los proyectos de los que fingiendo reprobar los asesinatos de setiembre, protegian en silencio á los que los habian executado. Por el discurso de Robespierre no se dexaba de entreveer, á pesar de su estilo inconexô, falto de lógica y obscuro, que si la mayoría de la convencion no condenaba á Luis XVI á la muerte, un movimiento revolucionario atentaria á la vida de este príncipe. ¿Y no era necesario manejar á la municipalidad de París con sagacidad, puesto que tenia en sus manos los medios de dirigir y de executar este movimiento? El consejo general se libró de la justicia por una fingida protestacion de arrepentimiento que hizo en la barra de la convencion: Chaumette derramó lágrimas hipócritas,

y tomó sobre sí el empeño de entregar á la espada de la justicia á los principales agentes de los horrores de setiembre.

Esta promesa no era mas que un expediente para evitar el exâmen y la notoriedad de este odioso negocio, temido de los anarquistas, que despues de haberle dirigido, no por eso habian dexado de ser electos miembros de la representacion nacional. La convencion engañada por esta superchería concedió el perdon pedido, y los jacobinos encontráron demasiados pretextos para dispensar á los municipales de hacer los sacrificios á que se habian obligado.

Este fué un nuevo lazo que estrechó mas la suerte de la municipalidad de París con la de los jacobinos Aquélla se adhirió á éstos para empeñar á las secciones á que pidiesen el pronto y difinitivo juicio de Luis XVI, al mismo tiempo que todas las sociedades hermanadas con la *Sociedad-Madre* manifestáron el mismo voto con una

unanimidad, que llevaba el carácter de la opinion general.

A medida que la discusion sobre el proceso del rey se prolongaba, en las representaciones dirigidas de todas partes á la convencion se pedia su muerte. No exâminaré si estas representaciones eran el voto espontáneo del pueblo frances, ó la opinion particular de los jacobinos rechazada por todas las sociedades hermanadas; pero su unanimidad presentaba el caracter mas respetable. En todas ellas se señalaba a los brissotinos, como á los enemigos de la república, como á agentes vendidos á las potencias coligadas, y que no prolongaban el proceso del rey mas que para salvar á este ídolo del despotismo, como le llamaban; imputacion muy absurda, puesto que fuéron los primeros que declaráron que para conservar la reciente república, era necesario que el rey perdiese la vida en un cadalso. Por otra parte, en medio de la fermentacion que reynaba entónces, era imposible salvar al

rey. Los jacobinos y orleanistas hubieran excitado probablemente una insurreccion para atacar al Temple y asesinar á todos los presos en él.

Temiendo los *girondinos* los efectos del furor popular, abandonáron el proyecto de la apelacion al pueblo, así como habian abandonado antes la fuerza departamental. Si creyéron con esta medida engañar á la *montaña*, y prepararse una ocasion plausible para atacarla con ventaja en qualquiera otra circunstancia, no conocian sin duda toda la astucia de los enemigos contra quienes combatian. Su muerte estaba jurada por los jacobinos y orleanistas, y no estaba léjos el momento en que el acta de proscripcion lanzada contra ellos por la *sociedad madre*, iba á ser executada en toda su extension.

La discusion sobre el proceso del rey se terminó el 7 de enero, y se pasáron algunos dias sin que se hablase de este negocio. El 14 del mismo el ministro de la justicia leyó una carta en la tribuna de la convencion que le

habia dirigido el ex ministro Bertrand de Molleville, concebida en estos términos: "Como antiguo ministro del rey he podido conocer mejor que ningun otro sus verdaderas intenciones. Yo tenia que comunicar á sus defensores unas piezas importantes, y no he creido poder hacerlas llegar á sus manos con mas seguridad que dirigiéndolas al ministro de la justicia; le escribí, pues, requiriéndole formalmente hiciese llegar á los defensores de Luis XVI las piezas justificativas que le enviaba."

Algunos dias despues Mr. de Malesherbes reclamó estas piezas al ministro de la justicia, quien le respondió que las habia enviado á la convencion nacional. Malesherbes se presentó á la comision de los Veinte y uno, á quien hizo las mismas reclamaciones que al ministro de la justicia, y le entregáron algunas impresas, pero ninguna manuscrita.

Se publicó una coleccion de las piezas encontradas á Luis XVI, ó á

sus agentes, á la qual pusiéron notas que acriminaban y alteraban la naturaleza de los hechos. Los autores de estas notas no figurarán sin duda entre los jueces de Luis, como ni aquellos que antes de sentenciar habian vendido sus votos haciéndolos públicos. Pero es cosa digna de admirar que la casualidad precisamente hiciese encontrar todas las piezas que al parecer eran contra Luis, y que no se hubiese hallado ninguna que asegurase su justificacion. En el número de estas últimas cito una carta escrita al rey por tres diputados de los mas visibles de la asamblea legislativa: esta carta debia destruir la absurda acusacion que se hizo á Luis de haber hecho correr la sangre de los franceses en la jornada del 10 de agosto, puesto que estos diputados anunciaban en ella á Luis dicha jornada si no consentia en volver al ministerio á Servan Clavieres y Roland; y hacian ver ademas, que los verdaderos conspiradores eran aquellos que maquinaban el trastor-

no de la dignidad real, y el asesinato de su familia.

La segunda pieza era un plan acordado en Mántua por el emperador, en el qual este monarca prometia emplear todas sus fuerzas, é invadir la Francia en el momento en que no tuviese exércitos que oponerle. Pero todos los historiadores están contestes, aún los ménos adictos ál rey, en que debiéron encontrarse entre sus papeles pruebas de la constante oposicion que hizo Luis á la execucion de este plan.

La asamblea pasó á la discusion del dia sin hacer caso de esta carta, y reduciéndose al exâmen de las cuestiones relativas al juicio del rey.

Lehardi, Daunon, Cambacéres, Couthon, Bancal, Julien, Gaudet, y Boyen-Fonfredes, presentáron cada uno en particular un órden diferente de deliberacion sobre esta materia, y la asamblea se decidió por el proyecto de Boyen-Fonfredes que lo presentó en estos términos: 1.º Luis es

conspirador contra la libertad y la seguridad del estado? 2.º El juicio que se pronuncie sobre Luis, deberá quedar sometido á la ratificacion del pueblo reunido en sus asambleas primarias? 3.º Qué pena merece el último rey de los franceses?

La víspera del dia en que debian presentarse estas tres cuestiones insidiosas que habian de decidir la suerte del rey , esto es, el 13 de enero, hubo una comida suntuosa en el palacio de Orléans , á la qual fuéron convidados todos los *maratistas* , y otros muchos miembros que creían imparciales , siendo de este número le Pelletier de Saint-Targeau. Este era presidente del parlamento de París, y habia jurado no condenar á nadie á muerte. Quiso en las circunstancias que habia producido la faccion de Orléans, permanecer fiel á su juramento : hizo mas, empeñó á veinte y cinco de sus ex-diputados, con los quales tenia mucho crédito, á que no votasen la muerte de Luis XVI. Instruido Or-

leans de esta particularidad, llamó á Saint-Targeau á parte despues del banquete, y le dixo: *Saint-Targeau, qué haces? no reflexîonas que te pierdes? Vota la muerte del rey, empeña á tus amigos á que hagan lo mismo, y yo por mi parte te ofrezco un enlace con mi familia.*

Saint-Targeau, hombre débil en sus resoluciones y creyendo siempre que reynaria Orléans, se venció con este cebo. Mudó de opinion, é hizo que la variasen tambien sus veinte y cinco amigos. Así que, estas solas palabras conquistáron veinte y seis votos para la muerte de Luis XVI.

Sobre la primera cuestion de las presentadas por Boyen-Fonfredes, seiscientos ochenta y tres miembros votáron por la afirmativa, y los demas motiváron su opinion.

El preguntar desde luego si Luis XVI era conspirador contra la libertad y la seguridad del estado, fué por obtener una respuesta afirmativa para condenarlo; porque la condena

es una consecuencia necesaria del juicio, que declara que un acusado es criminal; luego los orleanistas sabian bien, que Fauchet, Manuel, Pétion, Gaudet y toda la pandilla brissotina no podrian negarse á declarar que Luis era delincuente. Con efecto lo habian dicho tantas veces y con tanto acaloramiento en sus folletos y diatrivas desde el principio de la revolucion, que no era posible quisiesen ahora caer en una contradiccion que haria decir á sus enemigos que no eran mas que unos hipócritas, siendo en la realidad unos verdaderos realistas; y esta es la razon que hubo para que esta pregunta precediese á las otras. Los orleanistas razonáron con justicia en aquella ocasion. Sus adversarios se halláron cogidos en la red; y para no desmentir lo que habian dicho tantas veces y declamado en sus papeles, decidiéron la cuestion por la afirmativa como vá dicho; de suerte que la mayoría declaró que Luis era criminal. Un diputado solo tuvo valor para decir "que

no habia sido enviado por sus comitentes para juzgar á su rey (1)."

Quando le llegó á Orléans su turno, subió á la tribuna como los que le habian precedido, y desde allí gritó con una voz fuerte: *Sí*: este sanguinario *sí* excitó un movimiento tumultuario entre sus enemigos, aunque como él lo habian pronunciado. Esto no era una inconsecuencia, sino un testimonio de que aquella palabra no debió haber salido jamás de la boca de un pariente de Luis.

Habiéndose declarado culpable al rey, no se trataba mas que de la pena que debia imponérsele, y los brissotinos creyéron que se salvaria al acusado decidiendo la segunda cuestion por la afirmativa. La cosa podia suceder, pero no se realizó por la indolencia y el miedo que tuviéron á las amenazas que se les hacia, y por la poca union que reynaba entre ellos; de suerte, que se decidió á pluralidad de votos

(1) Mr. Chevalier, diputado del departamento de l'Allier.

"que el juicio no se sometiese á la ratificacion del pueblo." Por esta decision, el pueblo se halla absuelto de la muerte de su rey. Pero debe notarse, que once rehusáron votar, doscientos ochenta y tres adoptáron la ratificacion, y los restantes la desecháron.

Orléans habiendo subido á la tribuna y no sabiendo decir dos palabras de memoria, leyó su opinion concebida así: *Yo no me ocupo mas que de mi deber, y digo que no.* El facineroso se atrevió á hablar de deber quando éste era á lo ménos el de recusarse. Este *no* excitó contra él, el mismo movimiento de indignacion que habia producido el *sí*.

Ya no se trataba mas que de saber qué pena se impondria á Luis. La convencion nacional se componia de setecientos quarenta y nueve diputados; quince se hallaban ausentes en comision, uno no quiso asistir, siete estaban enfermos, y cinco no tenian voto. De los setecientos veinte y uno restantes, quatro votáron por-

que se le tuviese preso y cargado de cadenas; quarenta y cinco por la muerte despues de la paz general; doscientos ochenta y cinco por la detencion y deportacion; veinte y seis por la muerte despues de una discusion en que se aprobase que convenia este sacrificio á la seguridad del estado, y trescientos sesenta y tres por la muerte. Casi todos los brissotinos votáron ó por la deportacion ó por la detencion; pero por el manejo de Orléans que queda referido, sus partidarios obtuviéron una mayoría de cinco votos. Así que, esta simple mayoría de cinco votos envió al cadalso al descendiente de sesenta y cinco reyes: y como todo debia ser espantoso y extraordinario en este proceso, su delito capital fué el no haber sido fiel á aquella constitucion que los mismos que lo juzgaban, acababan de abolir.

Qué terrible y deplorable suerte la de este monarca! Restituye á la Francia sus antiguas asambleas nacionales; tres se convocan baxo su rey-

nado; la primera le despoja de su autoridad, la segunda de la libertad, y la tercera de la vida. El corazon se estremece con esta triste reflexîon: pero aprovéchese al ménos la política de esta leccion, y sepa, que el hombre poderoso que eleve á su lado un poder, debe reconocer en él un rival, y en breve un enemigo. La autoridad suprema es un depósito que debe permanecer por entero en manos de aquel á quien la Providencia lo ha confiado.

Sobre la última cuestion el infame Orléans pronunció, ó por mejor decir, leyó estas atroces y espantosas palabras: "*Unicamente ocupado de mi deber y convencido de que todos los que han atentado ó atentaren en adelante á la soberanía del pueblo merecen la muerte, yo voto por la* MUERTE."

La MUERTE! esta palabra en la boca de aquel monstruo hizo dar un grito de horror aún á aquellos hombres que no eran susceptibles de humanidad: se levantan precipitada-

mente, y volviendo la cabeza, y haciendo con las manos un movimiento como para rechazar aquel miserable, exclaman: *qué horror! qué monstruo!*

Príncipe inhábil, asesino estúpido, Orléans creía, que con este exceso de ferocidad se allanaria el camino para sentarse en el trono. Su brutal ambicion le cegó: este grito de sangre, que en breve resonó casi en todo el universo, y que resonará por siempre en la posteridad mas remota, apénas hubo salido de su boca, quando se levantó entre él y el solio una barrera insuperable, y conmovió al cielo mismo, que se apresuró á hacer caer sobre su cabeza un juicio espantoso. Su papel se acabó ya en la revolucion desde este dia, y el odio universal que se grangeó votando por la muerte de su rey, de su pariente y de su bienhechor, le hizo el objeto de desprecio y de exêcracion aún para los mismos maratistas cuya vergonzosa amistad habia comprado; pues cada uno empezó á apresurar por

su voto su suplicio. El mismo Dumouriez, admirado y como atemorizado del desprecio en que caía el príncipe en la capital, fué á ocultarse en las inmediaciones de París, esperando con inquietud la última escena del drama trágico que habia empezado con la revolucion; y el sangriento desenlace no se hizo esperar mucho tiempo.

Esta sesion del 16 y 17 de enero duró treinta y seis horas en medio de una efervescencia tumultuaria imposible de describir, porque los diputados que se hallaban en ella fundaban las opiniones en razones diferentes; los unos sostenian que no podia juzgarse á ninguno sino por el texto preciso de la ley aplicado por el juez al criminal; abrian la constitucion y no veían otra pena aplicable á los delitos de que acusaban á Luis XVI que la interdiccion. Otros exâminando la ley natural, que permite la muerte de un hombre quando es necesaria á la conservacion de la sociedad, buscaban en vano esta necesidad en el caso pre-

sente, pues no convencian á nadie de ella. Y en fin habia otros, que mirando este proceso políticamente, pretendian que Luis léjos de ser sentenciado á muerte, dêbia guardarse cuidadosamente como en rehenes, y que su exîstencia podia prevenir una parte de los males con que las potencias coligadas amenazaban á la Francia.

Esta diversidad de opiniones y las voces que son consiguientes en tales casos, retardáron los preliminares de la votacion nominal, tanto que á las ocho de la noche aún no se habia empezado; por lo que, y sobre la mocion de Danton, la convencion decretó "que continuaria la sesion en deliberacion permanente hasta decidir la suerte de Luis." En fin la votacion nominal que, como acabo de decir, empezó á las ocho de la noche del 16, no se concluyó hasta el 17 casi á la misma hora.

El presidente antes de manifestar el resultado, declaró que acababa de recibir dos cartas, una de los defenso-

res de Luis que pedian que se les oyese, y la otra del ministro de España relativa al juicio del rey, en la que prometia S. M. C. al gobierno frances conservar en la guerra que se preparaba una neutralidad absoluta, con tal que se le asegurase la exîstencia y la libertad del rey su primo. Con respecto á ésta se reclamó el órden del dia, y sobre aquélla se decretó que se permitiese presentar en la barra á los defensores de Luis despues de verse el resultado de la votacion nominal.

Luego que se presentáron en ella, Deséze leyó un escrito firmado de Luis, en el qual apelaba al pueblo contra el fatal decreto de muerte pronunciado contra él; decia pues: "No puedo, segun mi honor y lo que debo á mi familia, subscribir á un juicio que me acusa de un crímen, de que no me arguye la conciencia; en su consecuencia declaro, que apelo á la nacion misma del juicio de sus representantes, y por la presente doy poderes especiales á mis defensores, y encar-

go expreso sobre su fidelidad de hacer conocer á la convencion nacional esta apelacion por todos los medios que estén en su poder, y de que pidan que se haga mencion expresa en la sumaria de la convencion."

»Exâminad con justicia, continuó Deséze, si exîste una gran diferencia entre la remision espontánea por vuestra parte del juicio de Luis á la ratificacion del pueblo frances, y el exercicio del derecho natural que tiene todo acusado, y que por consecuencia comprende á Luis. Si no hemos suscitado antes de la votacion nominal esta cuestion, es, porque nunca preveíamos que la convencion se determinase á juzgarlo, ni que juzgándolo lo sentenciase.

»Nosotros, como encargados en la defensa de Luis, os la proponemos hoy, y os pedimos que la exâmineis con la imparcialidad que exîje la ley. Se nos asegura que el decreto fatal que lo ha condenado á muerte, ha obtenido la mayoría de cinco votos nada

mas. Podríamos reclamar los de los diputados ausentes que quizá serían en su favor. Permitidnos pues, hora sea como defensores de Luis, hora como peticionarios, haceros observar á nombre del principio sagrado que quiere que se use con el acusado de todo el favor é indulgencia posibles, que puesto que se han suscitado dudas tan considerables entre los representantes del pueblo sobre la ratificacion del juicio por las asambleas primarias, una circunstancia tan extraordinaria merece que respetando los derechos del pueblo, os determineis á pedirle esta ratificacion, aunque sepais que los principios no mandan esta medida.

,,Vosotros habeis juzgado por un decreto que la mayoría absoluta bastaba para el juicio de Luis; pero á nombre de la justicia os pido que useis de vuestro gran poder, y que no admireis á la Europa con el espectáculo de un juicio criminal que le parecerá terrible, quando considere su corta mayoría.

„Llenamos por última vez un ministerio religioso que tenemos de vosotros mismos, pidiéndoos por el Dios que nos ha de juzgar que reflexîoneis, que casi todos los miembros de la convencion que han votado á favor de la ratificacion de vuestro juicio por el pueblo, fundáron su opinion sobre la salud de la república. Qué responsabilidad! la salud de la república, la salud de veinte y cinco millones de hombres ha de depender de cinco votos..!"

Tronchet, declamando tambien contra el decreto que fixaba la mayoría absoluta para el juicio del rey, pidió que se pusiesen en execucion las disposiciones del código penal. "Parecerá tal vez incomprensible, decia este orador, que despues de haber sacado del código penal la pena pronunciada contra el acusado, se invoque todo el rigor de la ley, y se deseche todo el favor que ésta establece. Hablo del cálculo riguroso, por el qual exîge la ley las dos terceras partes de los votos para que el acusado pueda ser condenado.

Os ruego que observeis que vuestro decreto expedido con este motivo no es un verdadero decreto; no habeis hecho mas que pasar al órden del dia sobre unas observaciones muy ligeras que se os hiciéron. Nosotros pues estamos autorizados para representaros que aún quando se tratára de determinar quál deba ser la mayoría de los votos en un juicio criminal, este asunto merecia tratarse por una votacion nominal, y no por un simple *aténgase á lo mandado*, y nos atrevemos á pedir que se revoque este decreto como contrario al código penal." Malesherbes insistió tambien en que se le diese permiso de hacer al dia siguiente algunas observaciones que juzgaba indispensables.

La discusion se empezó inmediatamente despues que los defensores de Luis saliéron de la convencion, aunque los miembros de ella estaban cansados por una sesion de dos dias. Robespierre se hallaba á la sazon en la tribuna, y despues de haber hecho observar la

atencion que exîgian las demandas que acababan de hacerse en nombre del acusado, continuó en estos términos: " Vosotros habeis dado toda la latitud posible á los sentimientos de humanidad que jamás la rehusan los hombres animados del amor mas puro. Por respeto á la salud pública perdono á los defensores de Luis, la libertad que se han tomado para reflexîonar sobre un decreto que fué entónces tan necesario expedir, como ahora sería peligroso reformar. Les perdono los sentimientos de afecto que los une á aquél, de cuya defensa se han encargado, pero no se les puede permitir que vengan á dar la señal de la discordia en este santuario de las leyes.

„Vosotros no podeis derogar el decreto que habeis expedido, porque debe mirarse como el voto general de la nacion; no podeis tampoco conceder la apelacion que se os pide de vuestro juicio, ni os es posible suspender la execucion del decreto sin poner á la república en una posicion desas-

trosa, y yo que he experimentado tambien los sentimientos que os animan, os recuerdo en este momento los grandes principios que deben guiaros, si no quereis que el acta de justicia concedida por vosotros á la nacion, venga á ser un nuevo manantial de desgracias. No sería imposible que un suceso tan justo como necesario al bien público tragese inconvenientes originados de los principios, de que la convencion podia hacerse culpable. El paso que acaba de darse cerca de vosotros no puede considerarse como indiferente, porque puede suceder sean reproducidas con efecto la apelacion al pueblo que habeis desechado, y las formas dilatorias que no habeis querido admitir. . . . .

»Los defensores de Luis no tienen derecho de atacar ni rebatir las grandes medidas adoptadas por los representantes de la nacion para la seguridad general. El acta presentada por ellos debe mirarse como nula, y debe prohibirse á todo ciudadano

darla curso alguno baxo las penas señaladas para los perturbadores de la tranquilidad pública. Si no adoptais esta medida, permitiréis un verdadero acto de rebelion contra la autoridad pública presentado baxo los colores mas especiosos.

„No basta haber expedido un decreto provocado por la nacion, sino que es necesario executar esta ley verdaderamente útil; y que no se haga de ella un pretexto para infundir la compasion en los individuos sobre la suerte del tirano. Así que, pido que declaréis, que la apelacion de que se acaba de hablaros es contraria á los derechos de la nacion, y que prohibais á todos darla curso, baxo la pena de ser tratados como perturbadores de la tranquilidad pública."

Gaudet que siguió á Robespierre en la tribuna, dexando en su insignificacion las frases de éste, miró la cuestion baxo de otro punto de vista. "A mi entender, dixo, la proposicion que se os ha hecho, es que Luis apela de

vuestro juicio ante el pueblo frances: pero el acusado ¿no tiene derecho con el favor de una apelacion para decir á los franceses: "exàminad si es interes vuestro, que se execute el juicio que han pronunciado vuestros representantes, ó si será mejor que se conmute la pena?" Solo los representantes están autorizados para hacer al pueblo esta pregunta; mas la única consideracion que debe pesarse en este recinto, es la remision espontánea por nuestra parte de la sentencia que hemos dado á la sancion de las asambleas primarias.

» Este recurso de apelacion le ha venido al pensamiento á Luis ó á sus defensores, por la desgraciada confusion de los poderes que exercian en aquel momento los representantes del pueblo. Yo pronuncié como miembro de un tribunal, y si hubiera votado como legislador, solo hubiera pronunciado la reclusion; pero considerándome como miembro de un tribunal, despues de haber declarado el hecho, cuya prueba estaba en mi conviccion

íntima, veo la necesidad de aplicar la ley. Este tribunal, de que soy miembro no tiene superior en la gerarquía judicial; luego no há lugar á ratificacion alguna.

„ Los defensores de Luis piden que volvais á hablar acerca del decreto que declara que la mayoría de mas de un voto sea la que forme el juicio. Tambien es una cosa bien deplorable que en el momento en que este decreto se habia expedido, no apreciase la convencion bastante los términos; porque si hubiera declarado que el juicio estaba dado por un decreto, y que por cousiguiente la mayoría absoluta bastaba, muchos diputados hubieran votado de otra manera. Si la convencion hubiera declarado que iba á pronunciar un simple juicio, sin duda se hubiera sometido á la ley que pide las dos terceras partes de los votos para la condenacion de un criminal. Pero esta cuestion parece demasiado importante para que la asamblea despues de sesenta horas de sesion, em-

prenda discutirla, y ademas parece que ha accedido á que uno de los defensores de Luis presente mañana una peticion sobre este punto. Teneis tambien que exâminar, si el juicio se ha de executar inmediatamente, ó si es conveniente esperar otro tiempo, y pido que se trate en todo el dia de mañana. Barére ha observado que la mayoría absoluta habia bastado para proscribir á millares de emigrados y de sacerdotes fanáticos, y que no debian invocarse otras leyes en favor del tirano. Se le hubiera podido responder, que la convencion entónces hacia leyes generales, y que si las hubiera aplicado á individuos erigiéndose en tribunal, hubiera debido seguir las disposiciones del código penal."

Se habia decretado sobre la mocion de Garan-Coulon que los votos de los diputados que pronunciasen la pena de muerte se contasen por un solo voto formal, debiéndose decidir en otra discusion acerca de las restricciones propuestas.

*

La convencion consultada á las once de la noche del 17 pasó á la órden del dia sobre la enmienda propuesta por Gandét, y decretó: "1.º la apelacion de Luis Capet es nula, como contraria á los derechos del pueblo y al poder de la representacion nacional; y se prohibe á qualquiera persona darla curso, baxo la pena de ser castigada como perturbador de la tranquilidad pública: 2.º no há lugar á oir en derecho las reclamaciones de Luis sobre la naturaleza de la mayoría que ha pronunciado su juicio."

La asamblea señaló el siguiente dia para el exâmen de la cuestion de si era conveniente abreviar ó suspender la execucion del juicio pronunciado. Esta cuestion, que se disputó en la sesion del 18, se continuó en la del 19, y se prolongó hasta las dos de la mañana del 20.

La del 18 fué acalorada en extremo. Muchos diputados observaban que habia habido error en la publicacion de los votos, sobre los quales

estaba fundada la condenacion de Luis XVI. Thuriot propuso que se volviesen á leer las listas, las quales estaban ya impresas. Adoptada esta medida, se llamó de nuevo á cada diputado para que declarase si su voto se habia recogido con exâctitud. Muchos de los que habian votado por la muerte de Luis con la restriccion de que se prorrogase, declaráron que esta era una condicion esencial de su voto; otros no presentáron esta condicion sino como rogatoria, concluyendo que sus votos se contasen entre los que habian pronunciado la pena de muerte. Kersaint quiso retirar su voto, pero fué interrumpido con murmullos violentos de desaprobacion. "Quiero, continuó él sin alterarse, evitar un crímen á los asesinos, despojándome de mi carácter de representante del pueblo, y así hago mi dimision y depongo los motivos de mi conducta en manos del presidente."

La cuestion sobre si se habia de suspender ó no la execucion del juicio,

se principió á tratar en medio de una fermentacion sin igual y dificil de describir. Trescientos sesenta y un diputados solamente votáron por la muerte sin restriccion alguna, componiéndose la asamblea de setecientos quarenta y nueve, de los quales quince estaban ausentes; y como esta mayoría podia venir á ser minoría por medio de una pequeña vacilacion, para evitar esta suerte, los que votáron por la muerte miraban las observaciones que se hacian en favor de la prorrogacion como una rebelion contra el decreto expedido.

Tallien pidió que se decidiese la cuestion en sesion permanente, y apoyó su proposicion en razones tan fuertes y convincentes al parecer, que mereció que las galerías le cubriesen de aplausos. "Yo fundo, dixo, mi proposicion en motivos de humanidad. Luis sabe que está condenado á muerte, y que está pedida la suspension de esta sentencia. No es una barbárie dexar por tanto tiempo á un hombre en

la incertidumbre de su suerte?"

"Yo he votado contra la apelacion al pueblo, respondió Revelliére-Lepeaux, y votado la muerte de Luis; pero me horrorizo no obstante, al oir invocar la humanidad con clamores sanguinarios; mi parecer no es que se dilate la determinacion, pero una cuestion tan importante no puede decretarse sin conceder algun descanso á la asamblea fatigada despues de una sesion tan larga." Couthon aprobó la proposicion de Tallien, mas era tal el tumulto, que apénas se le pudo oir. Robespierre obtuvo silencio, y dixo:

"Habeis declarado á Luis delincuente por unanimidad, y la mayoría lo ha juzgado digno de muerte; pues qué motivo de division puede haber aún entre vosotros? el interes comun debe reunirnos, quando hemos declarado guerra de muerte á la tiranía. Sacrificarémos á todo un pueblo á un solo hombre? Cómo ha de haber uno solo de entre vosotros que

busque medios para suspender la execucion de un decreto que la salud pública os ha obligado á expedir?

»Muchos incidentes han dilatado la execucion de la sentencia de muerte, violando los derechos del pueblo y aun de la humanidad; los defensores de Luis no tenian ya ningun carácter quando fuéron admitidos en este recinto despues de haberlo juzgado, y hallándose concluida ya la sumaria de esta causa, nada mas hay que hacer sino que se envie á los departamentos. En quanto á las proposiciones de Tallien y de Couthon con motivo de la suspension, confieso, que qualesquiera que sean mis principios tendré el mas vivo dolor de que la una parte de la convencion se vea precisada á hacer violencia á la otra.

»Yo no creo que la mayoría de la asamblea se vea reducida á este duro extremo; antes por el contrario pienso, que cada uno de sus miembros está persuadido á que la pronta execucion del decreto es lo único que pue-

de asegurar la tranquilidad pública. No, no saldrémos de aquí sin reducir á una las opiniones de todos. Por lo que á mí toca, sin atentar á la de los demas, debo decir con la sinceridad que me es propia, que creo no hay pretexto alguno para retardar la execucion del decreto.

»La condenacion de un tirano no es una fórmula estéril para la sociedad y gravosa para el individuo condenado, y su execucion es el fin de la severidad de la ley y de la fidelidad del juez; por consecuencia serian vanos y absurdos los subterfugios, por los quales se quisiese poner un intervalo entre la condenacion y la execucion, y vosotros no hubiérais rendido á la libertad mas que un falso homenage, y léjos de servirla recogeríais unas esperanzas tan culpables como funestas.

»Vosotros todos los que quereis salvar la patria, no admitais ninguna dilácion por humanidad para con el tirano, ó por humanidad tambien respecto del pueblo. No hay castigo mas

espantoso como el que presenta al culpable cada dia, cada hora, cada minuto el expectáculo de su suplicio. Baxo el gobierno que habeis destruido, el ministerio que precedió la revolucion, se cubrió de vergüenza por haber propuesto en un edicto un intervalo entre la condenacion y el suplicio. Admitiríais vosotros el sistema de condenar á un hombre á muerte y de hacer depender la execucion de las cabilaciones de cada uno de los jueces? Si el interes del pueblo exîge que se dilate el juicio, por qué lo habeis apresurado?

»Si se objetan consideraciones políticas, éstas ó son interiores ó extrangeras; si interiores, quanto mas se difiera la execucion, mas se aumentarán los pretextos de turbaciones; si extrangeras, custodiarémos á Luis para transigir con la tiranía y para hallar en él rehenes seguras contra una invasion enemiga? Se espera obtener por este medio capitulaciones mas ventajosas? Pero qué republicano adoptará esta idea? Si pensamos entrar en

negociaciones con nuestros enemigos, somos ya vencidos y marcados con el vergonzoso carácter de la servidumbre.

»Si Luis no está destinado para este uso criminal ¿qué tiene que ver él con las potencias extrangeras? ¡Guardar á Luis en rehenes! Parece que cedeis á las amenazas de nuestros enemigos y que les dais esperanzas de avasallarnos. Escoged entre estas dos proposiciones; admitid la mocion de Tallien y de Couthon; pero si juzgais que hay algun motivo para no poner en execucion lo que la ley misma declama, puesto que el código penal manda que todo juicio criminal se execute en las veinte y quatro horas, pido "que se decrete que mañana á las quatro se principie la votacion nominal sobre la cuestion de la suspension del juicio, y si el resultado fuese contrario á ella, se verifique su execucion dentro de las dichas veinte y quatro horas."

La sala resonó entónces con voces descompasadas, y las galerías correspondiéron con sus silbidos. Lanjuí-

nais y Marat, subiendo en seguida á la tribuna se disputáron la palabra, y fué tan violenta la agitacion en la asamblea, que Treilard que presidia, desconfiando traerla al órden, dexó su asiento para levantar la sesion; pero un gran número de *montañeses* se acercáron tumultuariamente á la mesa de la secretaría repitiendo á una voz: *La sesion no está levantada, porque no se han puesto á votacion todas las proposiciones.... que venga á la barra el presidente á dar cuenta de su conducta*; otros añadian: *Esta es la ocasion de exterminar de un solo golpe á los realistas y brissotinos.* Chabot pidió una votacion nominal para exâminar, si la mayoría de la asamblea estaba aún en sesion permanente; pero se aumentó el tumulto quando Legendre, obteniendo la palabra, hizo observar que los debates que se originaban podian tener consecuencias muy funestas, y que era conveniente levantar la sesion para que los ciudadanos de las galerías pudiesen restituirse á sus secciones res-

pectivas á fin de calmar las inquietudes que podria haber con este motivo.

Estas consideraciones inclináron á los de la *montaña* á retirarse; pero Robespierre insistió en que se le oyese: "¿Quál es el motivo principal, exclamó, que nos ha hecho desear que el juicio que condena al tirano, sea prontamente executado? Hablo á mis amigos, á mis hermanos, que todos no somos aquí mas que unos buenos ciudadanos, y que solamente nos ha determinado á aquel deseo el temor de verle substraido de esta condenacion por la intriga. Luego nuestro único objeto en este momento debe ser el de prevenir el peligro. Para esto es necesario que todos los miembros de esta asamblea, y que todos los ciudadanos que me escuchan, desplieguen su influencia excitando el zelo de los buenos patriotas, para impedir el que hasta el último momento en que hubiésemos conducido al tirano al cadalso, se abuse de la impaciencia que tienen de ver executada la sentencia. En esta aten-

cion pido: "que se dé la órden al comandante general, y que se prevenga á la municipalidad, á las secciones y al club de los federados, que exterminen á los enemigos de la tranquilidad pública; pero que conserven la mayor tranquilidad. Salgamos de aquí con nuestros hermanos los de las galerías; pero démonos palabra recíproca de reunirnos aquí mañana á las 8 en punto, y de abrir la sesion por la mocion de deliberar sobre la suerte de Luis sin abandonarla." Santerre que estaba en la barra subió á la tribuna, y aseguró "que estaba todo tan bien concertado, que no podia recelarse turbacion alguna para la execucion de Luis."

En la sesion del 19 de enero Buzot, Caseneuve, Tomas Payne, Barbaroux y Brissot habláron en favor de la suspension del juicio; Thuriot, Couthon, Guffroi y Barére la combatiéron. Por último, habiendo cerrado la convencion la discusion y decidido que cada diputado respondie-

se simplemente en la votacion nominal por un *sí* ó por un *no*, se produxo la cuestion en estos términos: "*Se suspenderá la execucion de Luis Capet?*"

A las dos de la mañana del 20 el presidente publicó el resultado en estos términos: "La convencion se compone de setecientos quarenta y nueve miembros; uno ha fallecido, otro ha hecho dimision, otro se ha recusado, otro ha dado un voto condicional y nulo, nueve no han querido votar, veinte y uno están ausentes por enfermos, diez y siete por comision, y ocho sin causa. Total rebaxa de votantes "cincuenta y nueve": resto de vocales "seiscientos y noventa", de los quales la mayoría absoluta es de trescientos quarenta y seis: en favor de la suspension del juicio hay trescientos y diez votos, y contra ella trescientos y ochenta. Publico á nombre de la convencion nacional, que decreta "no se sobresea en la execucion de Luis Capet."

En seguida se decretó sobre la

mocion de Cambacéres que en el instante se enviase al consejo executivo una copia del decreto que pronunciaba la pena de muerte contra Luis, con la obligacion precisa de notificárselo en el dia, y de hacerlo executar en las veinte y quatro horas. Al mismo tiempo se mandó á los oficiales municipales que dexasen á Luis la libertad de comunicar con su familia, y de llamar al ministro eclesiástico que señalase para asistirle en sus últimos momentos.

Antes de que comunicasen oficialmente al rey este terrible decreto, Malesherbes fué á su quarto á prevenirlo, para excusarle al tiempo de su intimacion mayor dolor y sorpresa, y lo halló con la espalda vuelta á una lámpara que estaba en la chimenea, apoyados los codos sobre una mesa, y cubierto el rostro con las manos: el ruido que hizo lo sacó de su profunda meditacion, y al verlo se levantó diéndole: *Hace dos horas que estoy reflexionando si en el discurso de mi rey-*

nado he podido merecer el desafecto de mis vasallos, y os juro en toda verdad, y como quien vá á aparecer en la presencia de Dios, que siempre he querido constantemente la felicidad de mi pueblo, y que jamás he tenido ni un deseo contrario á ella.

A consecuencia pues del decreto de la convencion, habiendo enviado el consejo executivo dos comisarios de la administracion departamental al corregidor de París, al comandante de la guardia nacional, al acusador público, y al presidente del tribunal de París para tratar con ellos sobre algunas medidas; Garat, ministro de la justicia, dos miembros del consejo executivo, otros dos del departamento, el secretario del consejo executivo, el corregidor de París, y Hebert, substituto del procurador de la municipalidad, fuéron al Temple el domingo 20 de enero á las dos de la tarde.

Garat, que como presidente del consejo executivo llevaba la palabra,

dixo al rey: "Luis, el consejo executivo está encargado de notificaros el extracto de la sumaria de las sesiones de los dias 16, 17 y 20 de enero, y el secretario os le vá á leer."

"La convencion nacional declara á Luis Capet, último rey de los franceses, culpable de conspiracion contra la libertad de la nacion, y de haber atentado contra la seguridad del estado.

"La convencion nacional decreta que Luis sufra la pena de muerte.

"La convencion nacional declara nula el acta de Luis Capet presentada en la barra por sus defensores, y calificada de apelacion á la nacion de la sentencia dada contra él por la convencion, prohibiendo á todas y qualquiera persona de darla curso, baxo la pena de ser perseguida y castigada como reo de atentado contra la seguridad general de la república."

Se vé que habiendo desechado la apelacion interpuesta por los defensores de Luis al pueblo frances, éste

quedó absuelto por segunda vez de la muerte de su rey ; por lo qual no clamará venganza contra este mismo pueblo la sangre del descendiente de Enrique IV.

Luis no habia encontrado mas que en las promesas consoladoras de la religion la fuerza necesaria para soportar sus largos tormentos ; y en su consecuencia los comisarios del consejo executivo hiciéron presente á la convencion las peticiones de Luis; las que Garat manifestó por un billete del rey que decia:

"Pido una dilacion de tres dias *para prepararme* (decia este digno hijo de S. Luis), *á comparecer ante la presencia de Dios.* Deseo que con este motivo se me permita elegir un sacerdote con quien pueda conversar libremente, y que no se le persiga por este acto de caridad que exerza conmigo. Pido asímismo se me libre de la vigilancia continua que tiene el consejo general de la municipalidad, para no permitirme hablar con nadie

hace algunos dias, y que pueda, durante el corto intervalo de vida que me resta, conversar libremente y sin testigos con mi familia. Me sería muy agradable que la convencion se ocupase en seguida de la suerte de aquella, y que la permitiese retirarse libremente y como corresponde, á donde ella quiera. Recomiendo á la beneficencia de la nacion las personas que estimaba; muchas de ellas han gastado todos sus bienes en el cumplimiento sagrado de sus obligaciones, y no teniendo sueldos ningunos deben estar en la mayor necesidad. Entre los pensionarios habia muchas mugeres ancianas y niños que no tenian otra cosa mas, que sus pensiones para vivir. = Fecho en la torre del Temple el 20 de enero de 1793. = *firmado:* = Luis."

La asamblea decretó que Luis podia ver á su familia sin testigos, que el consejo executivo quedaba autorizado para responderle, que la nacion se ocuparia de la suerte de aquélla, y

que pudiese llamar cerca de sí al sacerdote que gustase elegir; y respecto á las reclamaciones relativas á los acreedores de su casa, declaró que tenian derecho de pedir su pago ó las indemnizaciones convenientes. La convencion pasó á la órden del dia sobre las peticiones de Luis, de que se suspendiese por tres dias la execucion de su sentencia. Consiguiente al permiso que la convencion nacional habia dado á Luis para que eligiese libremente el confesor que fuese de su agrado, el rey dirigiéndose á Malesherbes le dixo: "Mi hermana me ha recomendado un sacerdote »que no ha prestado el juramento exígido por la convencion, y cuya obs»curidad podrá substraerle despues, »de la persecucion que podria levan»tarse contra él. Ved aquí las señas »de su habitacion... os suplico va»yais á buscarlo, y le prepareis pa»ra venir. Sé muy bien que esta co»mision es agena de un filósofo, por»que me consta que lo sois; pero si

„sufriéseis tanto, y debiéseis morir „tan pronto como yo, os recomendaria estos mismos sentimientos de religion; los únicos que os podrian „servir en este trance terrible, mas „bien que todos los que os pudiera „suministrar la filosofia....”

Malesherbes, consiguiente al encargo de su rey, se dirigió á la casa de Mr. Edgewort de Fermont, sacerdote irlandés residente á la sazon en París, quien accedió á la solicitud del rey, y desde luego se puso en camino para el Temple. Llegados á él, á tiempo que estaba todo cercado de tropas, los acompañáron hasta la sala del consejo; en ella no hubo pesquisa que no le hiciesen sufrir al eclesiástico; exîgiéron que vaciase sus faltriqueras; se apoderáron de su caxa, á pretexto de que el tabaco podia estar envenenado; se quedáron con la navaja, porque podia el rey quitarse la vida con ella; y registráron prolixamente su cartera por si ocultaba en ella algun punzon. Todo

este registro iba acompañado con ademanes indecentes, palabras obscenas, y sarcasmos groseros con que insultaban á la magestad de la religion, de que era ministro. Quando Malesherbes anunció al rey que allí estaba el sacerdote que deseaba, dixo á aquél abrazándolo: *La muerte no me asombra, pues tengo la mayor confianza en la misericordia de Dios.* Entró el confesor en el quarto del rey á las seis ménos quarto de la tarde escoltado por tres comisarios, y conversó con él sobre el estado actual de las cosas acerca de la opinion pública, de la familia real, y sobre la situacion futura de la Francia.

"Aunque parezca terrible é inaudita, dixo el rey, la catástrofe que se me prepara, estoy persuadido á que léjos de terminarse con ella la crisis actual, solo es el principio ó el anuncio de ella. Mi opinion ha sido siempre la de que si la revolucion presentaba á la Europa el espectáculo de un rey en el cadalso, no tenia otro

objeto que habituarla á ver caer sin emocion alguna todas aquellas cabezas que se atreviesen á coartar sus proyectos: y con efecto ¿quién será tan temerario que clame por la venganza y satisfaccion de la vindicta pública de la sangre derramada quando haya visto correr la de un monarca sin excitar la menor conmocion? Mañana, sí, como lo he dicho otras veces, mañana es el dia en que se dá principio á esta fúnebre carrera, que seguirán todos aquellos cuyas opiniones, virtudes, talentos ó riquezas dén algunos recelos á la tiranía. Vaticinio triste! tiempos calamitosos! quántos calabozos se verán llenos de víctimas infortunadas! y quántos cadalsos regados de sangre! El cañon de los valientes militares no se asestará ya contra los enemigos de la patria, sino para destruir á sus propios hijos. La delacion se hará un deber: el asesinato una virtud: los padres se verán proscriptos y perseguidos por los mismos á quienes diéron el sér; y las

madres, desmintiendo el carácter de tales, despedazarán, como ya lo han hecho mas de una vez durante el curso de la revolucion, los miembros de sus propios hijos: la muerte y el incendio unidos al agua y al acero conspirarán á la destruccion de esta generacion, y los rios retrocederán ácia su orígen, represados por los cadáveres con que los facciosos obstruirán su corriente....”

El confesor inmóvil de horror escuchaba con admiracion las expresiones del rey; siempre habia tenido de él muy buena opinion, le hacia con grandes conocimientos, un amor excesivo á sus vasallos, una memoria feliz y un juicio muy cabal; pero nunca creyó que atesorase los grandes medios de persuadir, convencer y arrebatar: mas no podia dudarlo quando acababa de manifertarlos, á pesar de la crítica y lamentable circunstancia en que se hallaba, hora los debiese á la naturaleza, hora fuesen un efecto de las circunstancias, porque moderando

su disucrso, y baxando la voz lo continuó en estos términos.

"Empero estos excesos vendrán á calmarse no solo por el horror que inspirarán los pacientes, sino por el cansancio de los mismos verdugos; que al fin volverán á buscar la virtud ménos por el amor que la tengan, que por el ódio que les causen los delitos. Este pueblo generoso, tan voluble como sensible é inconstante, hará del homicidio un espectáculo de moda, luego pedirá otros juegos ménos atroces, y concluirá detestando y sacrificando á aquellos mismos que le hayan descaminado tan bárbaramente. Esta es la única esperanza que templa la amargura de mis últimos instantes. Quizá algun dia exclamarán derramando lágrimas sobre la tumba fria que encierre mis cenizas: Luis, á quien acusáron de haber hecho correr la sangre francesa, no era un facineroso, como los que han hecho heridas tan profundas en nuestra patria: si cometió algunas faltas, lo hizo sin duda por debilidad,

mas los que le han sucedido son malvados con todo conocimiento, por sistema y por inclinacion.

„Tal es, mi amado M. Fermont, (dixo Luis encarándose con el confesor despues de un rato de silencio) tal es, segun preveo, la terrible suerte que la ambicion reserva á la desgraciada Francia Y no debo agradecer á Dios que me la haga dexar para no presenciar las desdichas que la amenazan? Ojalá que el Altísimo la depare uno de aquellos héroes privilegiados que hace descollar de tiempo en tiempo en medio de los siglos de barbarie, como antorchas resplandecientes que atesorando un corazon abrasado por el amor de la patria, y un entendimiento formado por la experiencia de los hombres y de los acontecimientos, la redima de las vexaciones de la tiranía y despotismo, en que la hayan sumido las ideas republicanas que se presentan hoy á la ciega credulidad de los pueblos como verdades eternas de moral! Ojalá que el mismo brazo con que ha-

ya rechazado los numerosos enemigos intestinos, enfrene todos los partidos opuestos á la felicidad general, y combine con tal sabiduría los derechos del pueblo con sus obligaciones respectivas, que nunca disfrute la libertad sin estar convencido de que ésta no debe ser otra que la justicia distributiva y universal!

»Esta perspectiva risueña en que se explaya mi imaginacion deleita mi corazon, aliviando mis penas con la esperanza de lo por venir. Solo la suerte futura de mi familia es la que contrasta mis esfuerzos, y excede toda mi constancia. Ah! no puedo ménos de entristecerme á la imágen dolorosa que presenta mi pobre muger, mis hijos amados, y mi apreciable hermana, que arrastrarán una vida cruel y desgraciada en esta torre, y espirarán en ella en medio de la desnudez y del desamparo, si no siguen al cadalso á su esposo, á su padre y hermano desventurado...." "Señor, le contestó el confesor, todavía hay almas sensibles y va-

sallos fieles, ¿quién sabe si......? Ah! M. de Fermont, le replicó Luis, los reyes que tienen pocos amigos siendo poderosos, tienen todavía ménos quando son desgraciados. Muchos de los que han recibido grandes beneficios de mi mano, me han abandonado ántes de estar en poder de mis enemigos; pero yo les perdono su ingratitud, y sé muy bien que quando sepan mi muerte tributarán á mi memoria algunas lágrimas estériles, y se arrepentirán de su conducta.

» La convencion accediendo á mis deseos me ha permitido conversar por la última vez con mi familia. Despues que haya cumplido con este desahogo tan agradable como cruel, que tanto he ansiado, y que me alegrara se me hubiese denegado, en fin, despues que los haya abrazado, me entregaré enteramente al Señor y á vos."

A las ocho y media el rey suplicó al confesor se retirase á una pieza inmediata á aquélla en que esperaba á su familia, de modo que pudie-

se oir la conversacion sin ser visto: habiéndolo verificado, entró la reyna llevando de la mano al príncipe real, á quienes seguian Madama Isabel y su sobrina. Luis se adelantó algunos pasos, y alargándoles los brazos, los fué estrechando sucesivamente en ellos con la mayor emocion. La reyna se arrojó á sus pies sollozando, y su hijo Cárlos y las princesas lloraban amargamente. Sentado el rey y cerrada la puerta, su familia se situó á su alrededor, y Carlitos en sus brazos.

Escena tan patética como ésta, en que el interior se conmueve contrastándose todas las pasiones mas violentas, es mas fácil de imaginar que de expresarse: y lo que allí se habló corresponde ménos á la historia que á las ficciones del pensamiento. Figurémonos á una familia á quien el consentimiento de cien generaciones habia hecho la mas poderosa y rica, despeñada del trono mas opulento, reducida á la mayor indigencia, y envilecida hasta lo sumo por el espan-

toso trastorno de una revolucion inaudita, y que presa, angustiada, y sin esperanza alguna, se halla alrededor de su gefe condenado á muerte recogiendo las últimas palabras de sabiduría que salen de su boca, y las miradas postrimeras de aquellos ojos que la muerte vá á cerrar por siempre. Una esposa tierna que ya no estrechará el corazon de su amado esposo contra el suyo, una hermana querida que ya no oirá las palabras de cariño con que la honraba su hermano, y unos hijos prontos á quedar en la mayor horfandad abrazando por la última vez á su tierno padre, sí, porque hoy todavía corre la sangre por sus venas, peró mañana.... Ah! mañana ya no exîstirá....

La primera media hora de esta visita se pasó entre lloros, lamentos, y todos los impulsos del abatimiento y del dolor mas acervo; el hijo abrazaba al padre, la hija le enjugaba con sus manos las lágrimas, la desgraciada reyna lloraba en silencio, recostaba

la cabeza sobre el hombro de su esposo, y Madama Isabel, teniendo entre sus manos las de su hermano, se las llevaba alternativamente al corazon. En quanto á Luis, despues de haber cedido á los primeros impulsos del amor y de la sensibilidad, trató de mezclar sus cariños y los tiernos besos que daba á sus hijos con algun consuelo.

"Vamos, dixo el rey, esta es demasiada afliccion; agradezcamos á la Providencia que se haya dignado poner fin á mis penas. Pierdo una vida, es verdad, cuyos dias ha acibarado la desgracia; mas espero de la bondad de Dios que la que voy á conseguir será por siempre bienaventurada. El único desconsuelo que llevo al otro mundo no es el de la pérdida de una corona perecedera, sino el de dexaros en este fatal destierro, sitio de proscripcion y de horror, abandonados de todo consuelo. Sin embargo no creo que corrais ningun peligro, puesto que vuestra exîstencia no es como

la mia un obstáculo á las miras ambiciosas de los hombres que la desgracia de los tiempos ha hecho los reguladores de la Francia. No desconfieis de la bondad divina, sea qual fuere el destino en que os podais hallar, y llorad ménos por vosotros que por las calamidades que amenazan á la Francia; no olvidando jamás que si la razon hace sufrir las injurias, la religion enseña á perdonarlas.

„Y tú, hijo mio, que eres muy tierno, aún á pesar de que tu talento se ha adelantado por la desgracia, no te sea dado comprender hoy (le dixo sacando de la faltriquera una cartera de tafilete encarnado con un quadernillo de papel) quanto contiene este escrito, á lo ménos debes acordarte todos los instantes de tu vida, que baxo la bóveda de este lúgubre aposento, tu padre te dió estas últimas y verdaderas pruebas de su cariño en presencia de las personas que mas amó en el mundo.”

Este escrito que habia estendido

algunos dias ántes, sin saber aún si podria ó no poner en manos de su hijo, se lo leyó todo encargándole lo repasase á menudo. Estaba concebido en estos términos:

„*Ultimos consejos á mi hijo Cárlos*:— "Mi exemplo te demuestra, hijo mio, quán vanas y perecederas son las grandezas de este mundo. Nacido en el solio he sido soberano, y despues de una larga prision en un calabozo, voy á morir en un cadalso. Tanto mi familia como los que tenian algunos vínculos de parentesco ó amistad conmigo, han sufrido iguales infortunios. Tú mismo, ó hijo mio, que eras el heredero feliz del primer rey de la Europa, te hallas entre los grillos del cautiverio condenado á sufrir las humillaciones y desprecios los mas molestos. Ojalá que esta desventura te enseñe á despreciar el poderío y la opulencia, y á no apreciar sino la bondad del corazon, la rectitud del juicio y la moderacion de la conducta; virtudes todas que constituyen la feli-

cidad de la tierra, y que nos preparan la del cielo.

»Me es imposible preveer la suerte que te está deparada; pero si se revocan los decretos de la Providencia y varían los designios actuales de la nacion para restablecer en el trono al hijo que fué derribado de él con su padre, no te resistas á ocuparlo. Es una desgracia y una carga muy gravosa; pero debes anteponer tus comodidades al bien general y á la felicidad de la patria en que naciste. Jamás te acuerdes de mis infortunios, mas que para perdonar á mis enemigos; lo contrario sería oponerte expresamente á mis intenciones y á mi voluntad. Dios es el único que conoce los corazones, y sin duda los autores de mis males han creido servir por este medio á su pais, prescindiendo de que debes respetar en ellos los instrumentos de que la Providencia se ha servido para castigarme.

»Recomendándote la clemencia, hijo mio, no es mi ánimo inducirte á la debilidad, procura sí afianzar tu ge-

rarquía y poder, con una autoridad tan firme como incontrastable; pues el envilecimiento es el orígen de mi asesinato. Todo reyno tiene en sí mismo las riquezas necesarias para hacer felices á sus habitantes; buscarlas protegiendo, fomentando y recompensando las artes, el comercio y la agricultura, es el mejor modo de hallarlas. Haz quanto puedas, si llegases á gobernar, por desterrar de tus dominios la mendiguez, y sobre todo el estado de horfandad en que queda un militar despues de haber sido mutilado por la defensa de su patria: los clamores de un pobre deben llamar la atencion de un rey, y las peticiones de un soldado, si son justas, lo deshonran.

»Ten una confianza ilimitada en tu madre y en tu tia; la primera lo merece por su carácter, la segunda por su afabilidad, y ámbas por el afecto que me profesan, por la ternura que me demuestran, y por las desgracias que han sufrido conmigo.

»M. de Malesherbes queda encar-

gado de suplir las advertencias que no alcanzo á darte. Este buen amigo me ha ofrecido dedicarse despues de mi defensa en inspirarte sus virtudes y en dirigir tu conducta ; para lo qual le he comunicado mis instrucciones á fin de que seas educado, tratado y considerado como un simple particular, pues las prendas adquiridas y las virtudes son las que te han de distinguir, para que aún quando no lleves la corona, hagas que te miren todos como acreedor á ella, bien sea en Francia ó fuera de ella.

„Tu vida privada debes regularla por la apacibilidad, y tu conducta pública dirigirla por la humanidad. Infinitos son los ódios que producen las desazones domésticas, y fuera de esto, ¿no es un principio de eterna justicia la obligacion que tenemos de aliviar la especie de esclavitud que la necesidad impone á tantos desgraciados dependientes?

„Procura dirigir todas tus operaciones por una justicia piadosa, her-

manando la gloria del cielo con los intereses de los hombres ; sé apacible sin debilidad , religioso sin superticion, justiciero sin crueldad, rey sin despotismo, ó vasallo sin vileza. Dios mio! dignaos mirar con ojos propicios á este niño tan querido como desgraciado , fortaleced su corazon contra todos los embates de la desventura, y haced que salga de esta morada penetrado de la sabiduría y del deseo ardiente de hacer bien á sus semejantes. Dignaos no desampararlo en el mar borrascoso de amargura en que lo han engolfado las fatales circunstancias de la revolucion, á fin de que encuentre nuevos motivos de exercer la virtud y nuevos apoyos para alcanzar la recompensa celestial. Adios, mi amado hijo ; mi amado y tierno Cárlos , adios ; acuérdate alguna vez de tu desgraciado padre, cuyo martirio has mitigado con tu cariño. Ojalá seas tan feliz, como yo infortunado. Este ha sido siempre el voto incesante ; y este es tambien el

último deseo de tu tierno padre. En la torre del Temple á 13 de diciembre = *firmado* = LUIS."

Esta lectura fué interrumpida mas de una vez con los sollozos de esta familia. En quanto al rey su entereza se aumentaba al paso que se acercaba la fatal hora. Su inocencia por una parte, y su resignacion por otra en la Providencia, fuerón sin duda la razon de este valor extraordinario. Despues de esta lectura la reyna y su hermana quisiéron dar algunas esperanzas al rey manifestándole, que quizá sus parciales y amigos podrian substraerlo de la muerte ignominiosa que le esperaba; pero el rey les manifestó que á los hombres les tocaba juzgar segun su aprension ó segun sus preocupaciones, diciendo si habia muerto ó no afrentosamente; pues á él le bastaba morir con dignidad, y estar bien con Dios y su conciencia. "Nunca he dudado, concluyó el rey, del afecto y zelo de mis amigos; pero temo que sus tentativas han de re-

dundar en perjuicio suyo mas bien que en ventaja mia."

Diéron las diez, y el rey levantándose hizo un ademan para indicar á su familia que habia llegado la hora de su separacion; entónces se renováron de nuevo los clamores y los lamentos. — Por lo ménos, dixo la reyna, nos verémos mañana: — sí, hermano, sí, papa, le rogáron la hermana y los niños: — os lo ofrezco, respondió Luis, abrazadme, *adios mi amada Antonia, pobre esposa mia, adios; procura ser siempre buena madre, y habla de mí con frecuencia á mis amados hijos.*"

El enternecimiento del rey llegó á tal extremo al pronunciar estas palabras, que no pudo expresarlas sino con sollozos, é inclinándose ácia su familia y reuniéndola en sus brazos la estrechó repetidas veces, pero desasiéndose arrebatadamente de ella, la dixo *adios* con un acento tan tierno y tan penetrante, que Madama Isabel se desmayó. Abriendo entón-

ces dos comisarios la puerta acompañáron á la familia real á su quarto, y mientras ésta llenaba la escalera de agudos alaridos, Luis XVI volvió á su aposento trastornado del todo.

El rey se arrojó en un sillon, y se mantuvo en el mas doloroso abatimiento por espacio de un quarto de hora sin que se interrumpiese el silencio mas que por sus lágrimas y suspiros. Clery, que estaba de pie delante del rey sollozaba, y el confesor, que habia vuelto á entrar en el quarto del rey luego que salió la familia real, ofrecia sus trabajos á Dios, pidiéndole se dignase continuarle su gracia y el esfuerzo necesario para completar su sacrificio.

En fin el rey rompió el silencio alargando la mano al confesor, y diciéndole: Soy muy débil Mr. de Fermont; pero yo espero en Dios que no me acriminará que lo haya olvidado por un momento para pensar en mi familia. Ay de mí, ya no me verá mas! Ahora todo soy suyo y de vos."

Luis XVI le expuso entónces en pocas palabras, pero con el mayor órden y claridad, sus principios, sus opiniones, y su conducta con respecto á la religion cristiana; y el confesor encontró al monarca tan instruido como católico. Despues de la cena, que fué muy parca, le propuso Mr. de Fermont, si queria oir misa y comulgar al dia siguiente, á lo que accedió muy gustoso. La dificultad estaba en que el consejo de la municipalidad consintiese á esta súplica, por lo que el mismo Mr. de Fermont se encargó de irla á solicitar despues de confesar al rey, lo que así se verificó.

Quando el consejo oyó la peticion de Luis, unos se incomodáron con ella, y otros se mofáron con ironía. Un miembro de él puso la objeccion de que podria envenenarse al reo con la hostia; pero en fin despues de una larga deliberacion se conviniéron en conceder al rey lo que pedia.

Luego que el confesor le comunicó el resultado de la discusion de los

municipales, consiguió no sin muchas instancias que se acostase; como estaba tan fatigado, aunque tranquilo por su conciencia y las precauciones religiosas que habia tomado, y eran mas de las dos de la noche, se durmió sosegadamente al instante. El confesor se recogió cerca de la cama del rey. Su ayuda de cámara Clery, á quien habia encargado éste le dispertase á las seis del 21, pasó la noche en una silla batallando á un tiempo con el sueño y el desconsuelo, á cuya hora se levantó el rey sin esperar á Clery. Mientras que un criado llamado Furgí (de quien el rey estuvo muy satisfecho durante su prision, por lo que es acreedor al reconocimiento de las almas sensibles) y el ayuda de cámara preparaban una mesa en forma de altar para la celebracion del santo sacrificio, Luis se entró en el gabinete con el confesor, en donde le dixo:

« Dios es testigo de que no deseo el restablecimiento de la dignidad real, y mucho ménos que si esto se verifi-

case, recayera en mi hijo. Hace tiempo que la corona de Francia está rodeada de penetrantes espinas, y segun el estado actual de las cosas no es regular que se cambien en flores; sin embargo es muy probable y aún verosímil que los ambiciosos no esperen mi muerte mas que para dar al pueblo un caudillo de su faccion, por lo que encargo á vuestra fidelidad pongais en manos de mi hermano con un pliego que encierra mi testamento este sello de plata de tres faces, cuyo compañero que es igual á éste entregará Clery á mi muger: es el símbolo y el único tipo material que puedo daros de la potestad legítima." Entónces el rey abrió el sello, en cuya primera faz estaba esculpido el escudo de Francia, en la segunda dos *LL* coronadas, y en la tercera el busto de Luis-Cárlos. El pliego unido al duplicado del testamento era una carta de Luis XVI, á su hermano *Luis Estanislao Xavier*, cuya copia es ésta:

»Obedezco á la Providencia y á

la necesidad presentando en el cadalso mi cabeza inocente: mi muerte impone á mi hijo la carga del reyno, sé su padre, y gobierna el estado para tranquilizarlo y hacerlo floreciente. Deseo que tomes el título *de regente del reyno*, y mi hermano Cárlos-Felipe el de *lugar-teniente general del reyno.* Emplea ménos la fuerza de las armas que las promesas ventajosas de una libertad prudente, apoyada en leyes justas, para restituir á mi hijo la herencia que le han usurpado los facciosos. No olvides nunca que el cetro está teñido en mi sangre que clama *clemencia y perdon*: tu hermano te lo ruega, y tu rey te lo manda. En la torre del Temple á 20 de enero de 1793 = *firmado* = LUIS.

Despues de la lectura de esta carta volviéron á las siete el rey y el confesor al quarto en donde estaba ya dispuesto el altar para la misa, y despues de haberla oido de rodillas Luis, recibió el pan de los justos con una devocion edificativa. A las

ocho llamó á Clery, y le dixo: "Tus desvelos me son muy satisfactorios, y te doy por ello las gracias: mi situacion no me permite hacerte ningun legado en prueba de mi reconocimiento, y espero que en pago de tus servicios la municipalidad te permitirá que los continúes á mi hijo." Al acabar esto, el rey alargó la mano á Clery con señales de amistad, y éste la besó respetuosamente. *Esclavo del tirano*, le dixo uno de los municipales con voz ayrada, *qué es lo que haces? no sabes que fué rey? Yo juzgué*, respondió el ayuda de cámara, *que todavía era hombre*. Entónces el rey le entregó un anillo en que estaban grabadas la época de su matrimonio y las letras iniciales del nombre de su esposa, un sello igual al que habia dado al confesor, un relox de plata, y una bolsita en donde conservaba cabellos de toda su familia, diciéndole: "Entregarás la sortija á mi muger, y la dirás, que si no la he permitido baxar, como se lo pro-

metí anoche, ha sido para excusarla el cruel tormento de la separacion: te quedarás con el relox para que en todo tiempo te acuerdes de mí, y á mi hijo le darás el sello á quien se lo lego."

El rey se volvió á su gabinete, y de allí á poco salió pidiendo unas tixeras, cuya entrega le rehusáron á pretexto de que podia matarse con ellas; pero Luis respondió al municipal que así se lo manifestó, que no las queria mas que para cortarse el pelo, operacion que Clery hubiera hecho, y que se equivocaba mucho en suponer que intentaba abreviar algunos instantes su vida, pues el que hacia cinco meses que padecia tantas y tan diferentes muertes, iba á probarles que sabia recibir la última.

Entretanto el bullicio y algazara que habia principiado al amanecer, el ruido de las armas y cañones, y la vocinglería de las tropas se aumentaba por instantes, uniéndose á este

alboroto continuado los lúgubres redobles de los tambores que se oían á lo léjos. A las nueve un tropel de gente subió por la escalera y atravesó las antecámaras: abriéron la puerta del quarto del rey, y la presencia de los comisarios de la municipalidad, precedidos por Santerre, le anunció la llegada del instante fatal. — No pido mas que un momento, dixo el rey pasando con el confesor al gabinete, cuya puerta cerró. *Estoy desauciado*, le dixo poniéndose de rodillas, *se ha consumado la obra: dadme vuestra bendicion.* Despues de haberla recibido, se levantó y le abrazó estrechamente; y tomando en seguida de su escritorio un pliego cerrado, salió de su gabinete, y se lo entregó á Santiago Roux, sacerdote juramentado y uno de los comisarios de la municipalidad, rogándole que lo presentase á ésta. Pero no habiéndolo querido recibir, se dirigió al segundo comisario llamado Beaudraise diciéndole, que recibiese en depósito aquel papel que

conteñia su testamento (1). Al salir por la puerta sus ojos se encontráron con los de Clery, que lloraba sin ha-

(1) *TESTAMENTO DE LUIS XVI.*

En el nombre de la Santísima Trinidad Padre, Hijo, y Espíritu Santo, hoy 25 de diciembre de 1792.=Yo Luis XVI, rey de Francia, hallándome preso con mi familia hace quatro meses en la torre del Temple de París por los que eran mis súbditos, y privado de toda comunicacion, y aun de la de mi familia desde el 10 del corriente; implicado ademas en un proceso, cuyas consecuencias es imposible preveer á causa de las pasiones de los hombres, y para cuya formacion no se halla ningun pretexto ni medios en ninguna ley exîstente, y no teniendo mas que a Dios por testigo de mis pensamientos, y á quien pueda dirigirme: declaro aquí en su presencia mi última voluntad y sentimientos.

Encomiendo mi alma á Dios mi criador, á quien suplico la reciba en su misericordia, y que no la juzgue segun mis méritos, sino por los de N. S. Jesucristo, que se ofreció en sacrificio á Dios su Padre por nosotros los hombres, por mas indignos que fuésemos, y yo el primero.

blar. *Adios Clery*, le dixo: *te dexo al lado de mi hijo; háblale á menudo de su padre*; y mirando despues á San-

Muero en la union de nuestra madre la santa Iglesia C. A. R. que ha recibido su potestad por una succesion no interrumpida de S. Pedro, á quien J. C. la habia confiado. Creo firmemente, y confieso todo lo que se contiene en el Símbolo, los mandamientos de Dios y de la Iglesia, los sacramentos, y los misterios segun la Iglesia los enseña y los ha enseñado siempre. Nunca he pretendido hacerme juez en los diferentes modos de explicar los dogmas que despedazan la Iglesia de J. C., y siempre me he atenido y me atendré, si Dios me concede vida, á las decisiones que los superiores eclesiásticos unidos á la S. I. C. dán y darán conforme á la disciplina de la Iglesia practicada desde J. C.

Me compadezco de todo corazon de nuestros hermanos que pueden vivir en error; pero no pretendo juzgarlos, y no por eso dexo de amarlos á todos en J. C. segun nos enseña la caridad cristiana. Pido á Dios me perdone todos mis pecados, los que he procurado exâminar escrupulosamente, detestarlos y humillarme en su presencia. No pudiendo servirme del ministerio de un sacerdote católico, pido á Dios reciba la confesion que de ellos le he hecho, y sobre todo el arre-

terre y á su comitiva: MARCHEMOS, exclamó con dignidad, dirigiendo al cielo una mirada magestuosa y serena.

pentimiento profundo de haber puesto mi nombre (aunque contra mi voluntad) en actos que pueden ser contrarios á la disciplina y creencia de la Iglesia católica, á la qual estoy unido sínceramente de corazon. Pido á Dios reciba el firme propósito que tengo (si me concede vida) de servirme inmediatamente que pueda del ministerio de un sacerdote católico para obtener el perdon de todos mis pecados, mediante el sacramento de la penitencia.

Pido á todos aquellos á quienes pueda haber ofendido por inadvertencia (por que no me acuerdo haber ofendido á nadie de propósito) ó á los que hubiere dado malos exemplos ó escándalos, me perdonen el mal que crean haberles hecho. Pido á todas las personas caritativas unan sus oraciones á las mias para conseguir de Dios el perdon de mis pecados.

Perdono de todo mi corazon á los que se han hecho mis enemigos sin haberles yo dado ningun motivo, y pido á Dios los perdone, como asimismo á aquellos que por un zelo falso mal entendido han contribuido á mi pérdida.

Recomiendo á Dios á mi muger, á mis hijos, á mi hermana, á mis tias, á mis her-

*

Atravesando el primer patio á pie, subió al coche, en que entráron tambien su confesor y dos oficiales de la

manos, y á todos aquellos que me están unidos con el vínculo de la sangre, ó de qualquiera otro modo. Pido á Dios con particularidad mire con ojos de misericordia á mi muger, á mis hijos, y á mi hermana, que padecen conmigo largo tiempo há, y que los sostenga con su gracia si llegan á perderme, mientras existan en este mundo perecedero.

Recomiendo mis hijos á mi muger: nunca he dudado de su ternura maternal para con ellos. La encargo sobre todo, que cuide de hacer que sean buenos cristianos y hombres honrados, que les haga mirar las grandezas de este mundo (si se vén condenados á experimentarlas) como unos bienes peligrosos y perecederos, y que solo pongan sus miras en la única gloria sólida y permanente de la eternidad. Suplico á mi hermana tenga la bondad de continuar su cariño para con mis hijos, y que les sirva de madre si tuviesen la desgracia de perder la propia.

Pido á mi muger me perdone todos los trabajos que padece por mí, y los sentimientos que pueda haberla dado en el discurso de nuestra union, del mismo modo que ella puede estar segura de que no guardo ningun resentimiento contra ella, si es que cree tener algo de que arrepentirse.

gendarmería que lo escoltaba. En los siete quartos de hora que duró su tránsito desde el Temple hasta la pla-

Encargo muy encarecidamente á mis hijos (despues de sus obligaciones para con Dios, que debé preferirse á todo) que vivan siempre unidos entre sí, y obedientes á su madre, y agradecidos á todos los afanes y y desvelos que la cuestan, y por amor mio les suplico que miren á mi hermana como á una segunda madre.

Encargo á mi hijo si tuviese la desgracia de ser rey, que tenga presente que se debe entregar todo á la felicidad de sus conciudadanos; que debe olvidar todo ódio y resentimiento, y señaladamente todo lo que pertenece á los trabajos y sentimientos que yo padezco; que no puede contribuir al bien de los pueblos sino reynando segun las leyes; pero que al mismo tiempo un rey no puede hacerse respetar y hacer el bien que le dicta su corazon, sino teniendo la autoridad necesaria; y que de otra suerte, hallándose ligado en sus operaciones, y no pudiendo inspirar ningun respeto, es mas perjudicial que útil.

Recomiendo á mi hijo que cuide de todas las personas que me eran afectas segun las circunstancias se lo permitan, y que tenga entendido que ésta es una deuda sagrada que yo he contraido con los hijos ó los pa-

za de Luis XV, llamada despues de *la Revolucion*, el rey leyó con sumo gusto y recogimiento varios salmos

dres de los que han perecido por mi causa. Yo sé que muchos de los que me están obligados no se han portado conmigo del modo que debian, y se me han mostrado ingratos, pero yo los perdono; á veces en los momentos de turbulencia y de ardor no es el hombre dueño de sí mismo, y suplico á mi hijo, que si se ofrece ocasion, no se acuerde sino de que son infelices.

Quisiera poder manifestar aquí mi agradecimiento á los que me han mostrado un amor verdadero y desinteresado; si por una parte me ha sido muy sensible la ingratitud de aquellos á quienes he colmado de beneficios, he tenido por otra el consuelo de ver el afecto especial que me han mostrado muchas personas: les suplico que reciban mis expresiones de gratitud. En la situacion en que aún están las cosas, temeria comprometerlos si les manifestase mas explícitamente mi agradecimiento; pero encargo con especialidad á mi hijo, que busque las ocasiones de poder reconocerlos.

Creeria sin embargo calumniar los sentimientos de la nacion sino recomendára á mi hijo á MMrs. Chamilly y á Huc, los quales por un afecto síncero ácia mi persona se habian reducido á encerrarse conmigo en esta

relativos á su situacion, no interrumpido mas que por el redoble de los tambores, manifestando un ayre tris-

triste prision, y que han estado cerca de ser infelices víctimas: tambien le recomiendo á Clery, de cuyos servicios despues que está en mi compañía estoy muy satisfecho; y como es el único que ha permanecido conmigo hasta el fin, suplico á los MMrs. de la municipalidad le entreguen mi ropa, libros, relox, bolsillo y los demas efectos de importancia que están depositados en poder del consejo de la municipalidad.

Perdono ademas con mucho gusto á los que me han custodiado, los malos tratamientos que creían deber usar conmigo: tambien he hallado algunas almas sensibles y compasivas, á las quales deseo gozen en su corazon de la tranquilidad que les debe causar su modo de pensar.

Suplico á MMrs. de Malesherbes, Tronchet, y Deséze reciban las expresiones de mi gratitud y sensibilidad por todos los afanes y fatigas que se han tomado por mí.

Concluyo declarando delante de Dios, y hallándome pronto á comparecer ante su presencia, que no me arguye la conciencia ninguno de los crímenes de que se me ha acusado.

Fecho por duplicado en la torre del Temple el dia 25 de diciembre del año de 1792.= firmado.= LUIS.

te y pensativo, pero no desanimado con la adversidad. Luego que llegó á la plaza y al pie del cadalso, que fué á las diez, se reconcilió por espacio de cinco minutos, y en seguida baxó del coche con un paso firme é inalterable, divisándose en él aquel valor sobrenatural, y aquella calma celestial con que se vén rodeados en sus últimos momentos los justos, y que son el preludio de la felicidad eterna que los espera.

Luego que subió al cadalso, se adelantó ácia el pueblo, y fixando en él sus ojos, ó mas bien en la fuerza armada que llenaba la plaza, la qual estaba rodeada de artillería, esforzando la voz dixo: *Franceses, muero inocente ... perdono á mis enemigos.... deseo que mi sangre pueda cimentar la felicldad de la Francia....* pero un redoble general de tambores mandado hacer precipitadamente por el general Santerre impidió que continuase. En vano Luis tendidas sus manos ácia la multitud implora el silencio para dar su último

adios, y su última bendicion á un pueblo por quien siempre habia estado animado del mas vivo interes y amor, y á quien queria asegurar que estaba muy léjos de suponer las escenas que pasaban en su seno; pero viendo que sus esfuerzos son ínutiles, se quita por sí mismo la casaca, desembaraza su cuello de la corbata, y ántes de presentarlo á la terrible cuchilla destinada para cortar el hilo de su vida, pide á su confesor de rodillas que le eche la última bendicion. Mientras que esto se verifica, los facinerosos republicanos gritan á los verdugos, llenándolos de injurias porque no cumplen con su obligacion, y en seguida se apoderan de la víctima de su furor: la afianzan con los ceñidores al terrible madero de la guillotina: le pone el confesor sobre la espalda la mano izquierda, y enseñándole con la derecha el cielo abierto para recibirlo: *Adios*, le dice, *hijo de S. Luis... subid al Cielo.* Al acabar estas palabras cae la fatal cuchilla y

separa la cabeza del cuerpo de Luis XVI á las diez y quarto de la mañana y á los treinta y ocho años, quatro meses y veinte un dias de edad, probando en este momento que nunca fué mas grande que quando dexó de ser rey.

Uno de los quatro verdugos que asistiéron á su execucion, paseó su cabeza por todo el cadalso en medio de la gritería infernal de aquella infame canalla, que hacia resonar el ayre con los gritos de *viva la nacion*, *viva la república*, *viva la libertad*. Muchos subiéron al cadalso y empaparon sus pañuelos, ropas, sables, y bayonetas en la sangre del infortunado Luis XVI. Su cuerpo fué, no conducido, sino arrastrado con ignominia y sin ceremonia alguna religiosa á un cementerio vecino llamado de *la Magdalena*, en donde para que se realizase su pronta destruccion lo cubriéron con cal viva. Verificándose en él haber sido ultrajado en su sepulcro como en sus últimos momentos, y que el furor de sus enemigos

le persiguió hasta mas allá de la vida.

Mientras que se inmoló al rey, Orléans estaba en un birlocho que paró sobre el puente de Luis XVI, y contempló friamente todos los aparatos de la execucion: testigos oculares que lo observáron con atencion dixéron, que quando la cuchilla separó la cabeza del cuerpo, la sonrisa se le asomó á los labios, y sus ojos sangrientos brilláron con una alegría feroz. Permaneció en el puente hasta que se lleváron el cadáver; entónces volvió á su palacio, subió en una carroza magnífica tirada de seis caballos bayos, y fué á comer á Rincey una de sus casas de campo. Habia convidado á algunos de los principales conjurados para felicitarse sin duda entre ellos de que al cabo de quatro años de crímenes, habia conseguido por fin la muerte del monarca que queria reemplazar. Pero no, Felipe, te verás burlado en tus proyectos; el cetro á que aspiras acaba de romperse para tí; nunca la Francia hincará la rodilla ante quien

se ha mancillado con la sangre de su rey, y en lugar de un trono se levantará un cadalso en què expies tus delitos y laves con tu sangre el borron con que has pretendido manchar la de tu rey y soberano. No lo dudes; aunque has servido á tus conjurados con tus riquezas, con tus baxezas, y con tus crímenes; aunque hayas tenido la infamia hasta de votar con ellos la muerte de Luis XVI; y aunque renuncies despues baxo el nombre de *igualdad* de tu sangre, de tu nombre y de tu padre, quando tus compañeros no tengan necesidad de tus maldades, te harán perecer: porque siendo la consumacion de sus misteriosos proyectos la destruccion de la dignidad real, y corriendo en tus venas la sangre de los reyes, debe derramarse la tuya sobre un cadalso, aunque no tuvieras mas crímen que éste.

Así es que Luis XVI no fué perseguido porque fuese delincuente, sino porque era rey. Lo llamaban tirano; pero en el mismo sentido en que mu-

chos sofistas de ahora llaman tiranos á los reyes; pues sabian muy bien que Luis XVI durante el espacio de diez y nueve años de reynado no manchó su cetro con una sola gota de sangre: que perdonó la muerte á millares de desgraciados, y que jamás firmó la de uno solo.

Luis XVI es criminal, decian; criminal? pero no ignoraban que el crímen jamás se acercó á su persona; que era virtuoso por sentimiento, por hábito, y por principio. Mas si la calumnia se obstina aún, Luis escribió sus últimos sentimientos; tómese su testamento, y allí se le oirá dar las lecciones mas tiernas, mas nobles y sábias al delfin su hijo *por si tiene*, dice, *la desgracia de ser rey*: todo lo encontrará en aquel escrito depositario de sus pensamientos, bondad, amistad, reconocimiento, ternura conyugal y fraternal, ódio á la impiedad, resignacion admirable, perdon de las injurias:::: Que lo sigan en fin hasta el cadalso, y contemplen allí, si quie-

ren, aquella frente cuya serenidad anuncia toda la de su alma en medio de sus verdugos; y si tienen valor aún, que lo escuchen en su último momento:::: pero no se atreven, y hacen confundir su voz con el estruendo del tambor, porque saben muy bien que no viven ni mueren así los tiranos.

Bien lo sabian los conjurados legisladores ántes de juzgarlo, y si en el momento en que votáron la muerte de Luis XVI se les hubiese preguntado quál era su crímen y quál el motivo para condenarlo, hubieran respondido: *Luis XVI es rey, y nuestro voto es la muerte de todo rey.* ¿No fué éste el parecer de Santiago Robert quando dixo: *yo condeno á muerte al tirano, y me queda el pesar de que mi competencia no se extiende sobre todos los tiranos para condenarlos á la misma pena?* No fué tambien este el sentir de Santiago Carra quando dixo: *para la instruccion de todos los pueblos, de todos tiempos y lugares, y para es-*

panto de los tiranos, voto por la muerte? Y si la verdadera causa de la de Luis XVI no está bien manifestada por este lenguage, Condorcet en el club de los jacobinos se explicaba así: *Llegará el momento en que el sol no iluminará mas que á hombres libres, y en que los reyes y sacerdotes no exîstirán sino en la historia y sobre el teatro.* Así que para realizar este sistema depravado, Luis murió sobre un infame cadalso.

Así acabó este príncipe, á quien el nacimiento colocó sobre uno de los primeros tronos de la Europa, demostrando de este modo que si como rey se grangeó el ódio de una parte de sus vasallos por las intrigas de los malvados que los extraviáron, como víctima augusta se concilió la compasion universal.

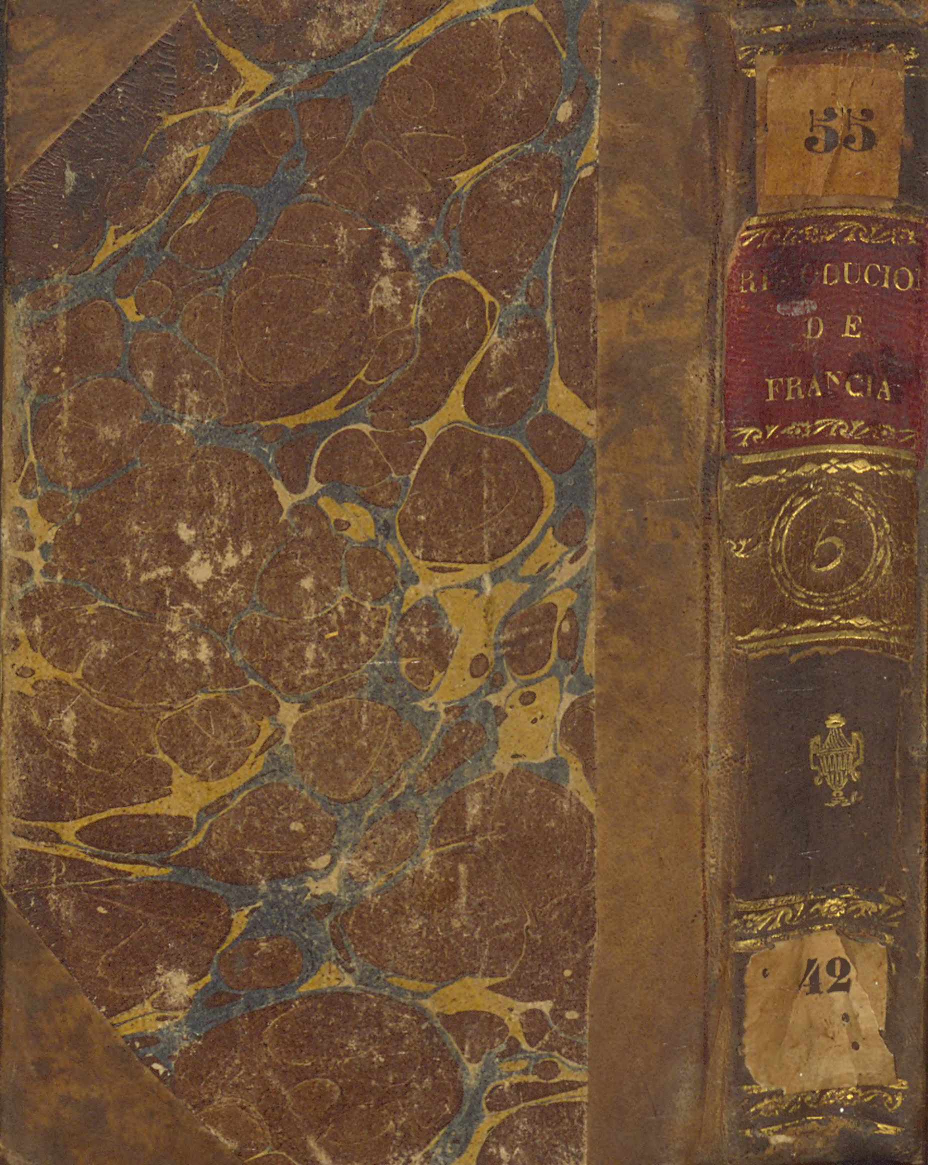
¡Ó rey justo y bueno, tu fin fué deplorable, pero glorioso..... Á proporcion de la injusticia y crueldad que has experimentado de parte de tus vasallos, y de la generacion pre-

sente, recogerás los homenages y elogios de la posteridad. Puede ser no esté léjos el momento en que tus descendientes mirarán tu suplicio como un nuevo título de gloria, y te colocarán en el número de los reyes que han ilustrado mas la corona de la Francia; y en que los pueblos todos publicarán tu inocencia y tu justicia, y la perfidia de los enemigos de la religion y del trono. ¡Ojalá que el cadalso del inocente consagrado por la veneracion pública se mude en altar del mártir!








55
FRANCIA
5
42


colorchecker CLASSIC
calibrite
mm